



Auto Remite Tutela por Impedimento Rad. 2025 00420

Desde Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Vie 19/12/2025 8:00 AM

Para Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (4 MB)

2025-00420 00 Autolimpedimento.pdf;

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 19 de diciembre de 2025

Señores:

JUZGADO 10 CIVIL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 680013103009 2025-00420 00

Atentamente me permito notificarle que, por providencia de la fecha, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia, se dispuso:

RESUELVE

Declarar el impedimento previsto en el numeral 6 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, en concordancia con el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991 y en consecuencia de **INMEDIATO** remitir la presente acción de tutela al Juzgado que sigue en turno, por las razones expuestas en precedencia.

Cordialmente,

ANDREA L. RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
OFICIAL MAYOR

LINK DEL EXPEDIENTE: [2025-00420](#)

Atentamente,

Secretaría

Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga

ADVERTENCIA: El horario hábil de los despachos judiciales de Bucaramanga corresponde a aquel comprendido entre las 08:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de ese horario, se entenderá como recibido al día hábil siguiente.

Se recomienda que el envío de memoriales se realice dentro del horario laboral, para no congestionar la labor de revisión de los mismos.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ACCIÓN DE TUTELA

Señor(a)
JUEZ (REPARTO)
Bucaramanga 16 de Diciembre de 2025

Referencia: Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos y mérito.

Accionante: GIORGIO ANDRETTI QUINTERO
C.C.

Accionado: Fiscalía General de la Nación – Comisión de la Carrera Especial / UT Convocatoria FGN 2024

I. HECHOS

1. Me inscribí y participé en el **Concurso de Méritos FGN 2024** para el empleo **TÉCNICO II (OPECE I-206-M-01-(130))**, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos mínimos exigidos para el cargo.
2. Acredité mi **formación académica completa en el área de la Electrónica**, cursada en las **Unidades Tecnológicas de Santander (UTS)** bajo el modelo de **ciclos propedéuticos**, obteniendo inicialmente el título de **Tecnólogo en Electrónica Industrial** (semestres 1° a 6°) y posteriormente el título de **Ingeniero Electrónico** (semestres 7° a 10°).
3. En la etapa de **verificación de requisitos mínimos**, la entidad accionada **validó el título de Ingeniero Electrónico**, razón por la cual dicho título fue utilizado exclusivamente para cumplir el requisito habilitante y **no generó puntaje alguno** en la etapa de **Valoración de Antecedentes – Educación Formal**.
4. Para la etapa de **Valoración de Antecedentes – Educación Formal**, aporté mi título de **Tecnólogo en Electrónica Industrial**, el cual es un título válido, debidamente acreditado, y que conforme a las reglas del concurso **equivale a quince (15) puntos**, dentro de una etapa que representa el **treinta por ciento (30%) del puntaje total del concurso**.
5. No obstante lo anterior, en la etapa de **Valoración de Antecedentes – Educación Formal**, la entidad accionada **no tuvo en cuenta ni otorgó puntaje alguno** al título de **Tecnólogo en Electrónica Industrial**, pese a que corresponde al **ciclo tecnológico (semestres 1° a 6°)** de la misma línea de formación académica de la Ingeniería Electrónica cursada bajo el modelo de ciclos propedéuticos en las Unidades Tecnológicas de Santander.
6. La entidad decidió reconocer únicamente el título de **Ingeniero Electrónico** para la verificación de requisitos mínimos y, de manera simultánea, **excluyó el título de Tecnólogo en Electrónica Industrial de la evaluación en educación formal**, bajo el argumento de que no guardaba relación con las funciones del empleo Técnico II.
7. Dicha decisión fue adoptada **sin analizar el modelo de ciclos propedéuticos**, sin evaluar el contenido académico del programa de Tecnología en Electrónica Industrial y sin confrontar las competencias adquiridas con las funciones del empleo, lo que derivó en la **pérdida de quince (15) puntos** en la etapa de Valoración de Antecedentes – Educación Formal.
8. En cuanto a la **Valoración de Antecedentes – Experiencia**, aporté **dos certificaciones laborales claramente diferenciadas**, expedidas por la misma empresa, correspondientes a **dos cargos distintos**, con funciones y naturaleza diferentes.
9. La primera certificación corresponde al cargo de **Técnico en Sistemas y Soporte Tecnológico**, desempeñado entre el **07 de enero de 2013 y el 10 de febrero de 2023**, cuyas funciones coinciden de manera directa con las funciones del empleo Técnico II, tales como asistencia técnica y administrativa, manejo de sistemas de información, elaboración de informes, atención a usuarios, gestión documental y apoyo operativo, constituyendo **experiencia relacionada**.
10. La segunda certificación corresponde al cargo de **Ingeniero Electrónico de Soporte**, desempeñado desde el **11 de febrero de 2023 hasta la actualidad**, cuyas funciones corresponden a labores de **nivel profesional especializado**, tales como diseño, implementación y supervisión de sistemas electrónicos, desarrollo de soluciones tecnológicas, diseño de circuitos y soporte técnico especializado, las cuales

no guardan relación funcional ni material con las funciones del empleo Técnico II, constituyendo **experiencia no relacionada**.

11. Pese a esta diferencia objetiva y verificable, la entidad accionada **sumó la totalidad de ambas certificaciones como experiencia relacionada**, sin efectuar el análisis funcional exigido por las reglas del concurso.
12. Conforme a la **tabla oficial de valoración de experiencia** para el nivel técnico y asistencial, esta clasificación incorrecta **impidió que se acumulara la experiencia laboral no relacionada**, la cual es puntuable y habría generado **cinco (5) puntos adicionales**.
13. De haberse aplicado correctamente la tabla de valoración, mi experiencia habría sido evaluada con **más de diez (10) años de experiencia relacionada**, equivalentes a **treinta y cinco (35) puntos**, y **dos (2) años de experiencia laboral no relacionada**, equivalentes a **cinco (5) puntos**, aumentando mi puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
14. En la respuesta a la reclamación presentada, la entidad se limitó a afirmar que la parametrización se realizó para otorgar el mayor puntaje posible, **sin justificar por qué experiencia profesional ajena al cargo fue considerada relacionada**, ni explicar por qué se descartó la acumulación permitida por la propia tabla de valoración.
15. Las decisiones adoptadas por la entidad accionada impactaron directamente mi puntaje en la etapa de **Valoración de Antecedentes**, la cual representa el **treinta por ciento (30%) del puntaje total del concurso**, afectando de manera real, grave y determinante mi posibilidad de acceder al empleo objeto de la convocatoria.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Estimo vulnerados los siguientes derechos fundamentales:

- Derecho al **debido proceso** (art. 29 C.P.)
- Derecho a la **igualdad** (art. 13 C.P.)
- Derecho de **acceso a cargos públicos** (art. 40.7 C.P.)
- Principio constitucional del **mérito** en el acceso a la función pública

III. FUNDAMENTOS DE LA VULNERACIÓN

La vulneración de mis derechos fundamentales se configura por las siguientes razones jurídicas y fácticas, directamente relacionadas con las **funciones del empleo Técnico II** y con las reglas del propio concurso:

1. **Relación directa y objetiva entre la Tecnología en Electrónica Industrial y las funciones del empleo.** Las funciones asignadas al cargo Técnico II comprenden actividades de carácter **técnico, operativo, administrativo y de apoyo a los procesos institucionales**, tales como: asistencia técnica y operativa, manejo de sistemas de información, elaboración de informes técnicos, apoyo a procesos administrativos, mejoramiento continuo, gestión documental y aplicación de lineamientos institucionales. La formación en **Tecnología en Electrónica Industrial** desarrolla competencias precisamente en análisis técnico, operación de sistemas, soporte tecnológico, elaboración de informes, control de procesos, manejo de información técnica y apoyo a la gestión organizacional, lo cual guarda una relación **material, funcional y razonable** con las funciones descritas en la OPECE.
2. **Interpretación irrazonable y descontextualizada del concepto “relación con las funciones del empleo”.** La entidad accionada exigió una correspondencia estricta y especializada, desconociendo que el cargo Técnico II no es un cargo profesional misional especializado, sino un empleo de apoyo técnico y administrativo. La jurisprudencia constitucional ha señalado que, en estos casos, la relación debe evaluarse de manera **amplia, funcional y finalística**, y no desde una óptica restrictiva que vacíe de contenido el principio de mérito.
3. **Incoherencia normativa frente a los propios requisitos del concurso.** Dentro de las áreas de formación expresamente aceptadas por la convocatoria para cumplir requisitos mínimos se encuentra la **Tecnología en Electrónica y Telecomunicaciones**, programa que pertenece al mismo núcleo básico del conocimiento, comparte competencias, contenidos y finalidad con la **Tecnología en**

Electrónica Industrial, variando únicamente su denominación según la institución de educación superior. No resulta jurídicamente razonable que una tecnología del mismo campo sea válida como requisito mínimo, pero que otra, sustancialmente equivalente, sea excluida de la valoración de antecedentes.

4. **Desconocimiento del modelo de ciclos propedéuticos.** La entidad omitió analizar que la **Tecnología en Electrónica Industrial** constituye el **ciclo tecnológico (semestres 1º a 6º)** de la **Ingeniería Electrónica (semestres 7º a 10º)** cursada por el accionante en las Unidades Tecnológicas de Santander, institución que adopta formalmente este modelo. Validar el título profesional y, simultáneamente, negar el reconocimiento del ciclo tecnológico previo implica una **fragmentación artificial de una trayectoria académica unitaria**, contraria a la lógica del sistema educativo y al principio de mérito.
5. **Vulneración del derecho a la igualdad.** La decisión genera un trato desigual injustificado, al permitir que otras tecnologías del área eléctrica, electromecánica, sistemas o electrónica sean valoradas, mientras se excluye la Tecnología en Electrónica Industrial, pese a compartir competencias técnicas equivalentes y ser parte de la misma línea de formación aceptada por la convocatoria.
6. **Falta de respuesta de fondo y motivación suficiente.** La respuesta a la reclamación se limitó a una afirmación genérica de no relación, sin analizar las funciones del empleo una a una, sin estudiar el contenido académico del programa ni confrontarlo con las competencias exigidas por el cargo. Esta omisión configura una vulneración al **debidoproceso administrativo**, por ausencia de motivación real, suficiente y razonable.
7. **Afectación directa del principio de mérito y del acceso a cargos públicos.** La exclusión injustificada del título tecnológico incide directamente en el puntaje de la Valoración de Antecedentes, altera la clasificación final del concurso y reduce de manera real y efectiva mis posibilidades de acceso al cargo público, vulnerando los artículos 40 y 125 de la Constitución Política.

IV. IMPACTO CONCRETO DE LA DECISIÓN EN EL CONCURSO

La decisión adoptada por la entidad accionada tiene un **impacto real, grave y verificable** sobre mis derechos fundamentales y sobre el resultado del concurso, por las siguientes razones:

1. El título de **Ingeniero Electrónico** fue utilizado exclusivamente en la **etapa de verificación de requisitos mínimos**, razón por la cual **no generó puntaje alguno** en la etapa de **Valoración de Antecedentes – Educación Formal**.
2. En consecuencia, el **único título susceptible de generar puntaje en educación formal dentro de la Valoración de Antecedentes** era el de **Tecnólogo en Electrónica Industrial**, al tratarse de formación adicional y acumulable conforme a las reglas del concurso.
3. Al negarse el reconocimiento de dicho título, dejé de obtener **QUINCE (15) puntos** en el factor de educación formal, puntaje que resulta determinante dentro de la **Prueba de Valoración de Antecedentes**.
4. Adicionalmente, en el **factor experiencia**, la entidad decidió **clasificar la totalidad de mi experiencia laboral como experiencia relacionada**, incluyendo aquella ejercida como **Ingeniero Electrónico en cargos de nivel profesional**, pese a que dicha experiencia **no guarda relación funcional ni material** con las funciones del empleo Técnico II.
5. Tal como fue expuesto y soportado en la reclamación presentada, la experiencia adquirida en cargos profesionales de ingeniería corresponde, conforme a las reglas del concurso y a la tabla de valoración aportada por la propia entidad, a **experiencia laboral no relacionada**, la cual es **acumulable** y genera puntaje adicional.
6. De haberse realizado una clasificación correcta y objetiva de la experiencia —esto es, separando la experiencia relacionada de la no relacionada—, habría obtenido **CINCO (5) puntos adicionales** en la Prueba de Valoración de Antecedentes.
7. No obstante, la entidad se limitó a afirmar de manera genérica que la parametrización se realizó para otorgar el mayor puntaje posible, **sin demostrar ni justificar** por qué experiencia de nivel profesional ajena a las funciones del cargo Técnico II fue considerada como relacionada, ni por qué se descartó la posibilidad de acumulación conforme a la tabla oficial.

8. Esta actuación evidencia una **falta de motivación suficiente** y una aplicación mecánica de la parametrización, que **no corresponde a la realidad funcional de la experiencia acreditada**, afectando nuevamente el principio de mérito.
9. En suma, entre la exclusión del título tecnológico (15 puntos) y la incorrecta clasificación de la experiencia (5 puntos), la entidad me privó de **VEINTE (20) PUNTOS** dentro de la Prueba de Valoración de Antecedentes, etapa que equivale al **TREINTA POR CIENTO (30%) del puntaje total del concurso**, afectando de manera directa y determinante mi posibilidad real de obtener el empleo.

V. PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al despacho judicial:

1. **AMPARAR** mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, a la igualdad, al acceso a cargos públicos y al principio constitucional del mérito.
2. **ORDENAR** a la Fiscalía General de la Nación – Comisión de la Carrera Especial y/o a la UT Convocatoria FGN 2024 que realice una **nueva valoración integral, objetiva y debidamente motivada** de mi prueba de Valoración de Antecedentes.
3. **ORDENAR** que, en dicha revaloración:
 - a) Se analice de fondo la **Tecnología en Electrónica Industrial** como formación adicional relacionada con el empleo Técnico II, en el marco del modelo de **ciclos propedéuticos**, y se otorgue el puntaje correspondiente en educación formal, si se constata su relación funcional.
 - b) Se clasifique correctamente la **experiencia laboral**, diferenciando la experiencia relacionada de la no relacionada, conforme a las funciones efectivamente desempeñadas y a la tabla oficial de valoración, acumulando los puntajes a que haya lugar.
4. **ORDENAR el ajuste del puntaje total** en la Prueba de Valoración de Antecedentes y su correspondiente reflejo en la clasificación del concurso.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente acción se sustenta, entre otros, en los artículos 13, 29 y 125 de la Constitución Política; en los principios de mérito, igualdad y acceso a la función pública; en la obligación de motivación suficiente de los actos administrativos; y en la jurisprudencia constitucional que reconoce la procedencia excepcional de la acción de tutela contra actuaciones administrativas dentro de concursos de méritos cuando estas inciden de manera directa y determinante en el resultado del proceso.

VII. INMEDIATEZ Y SUBSIDIARIEDAD

La acción se interpone de manera inmediata tras la notificación de la decisión definitiva sobre la reclamación, sin que exista otro medio judicial idóneo y eficaz para la protección oportuna de los derechos fundamentales invocados, dado el carácter definitivo de los resultados y el impacto directo en el acceso al empleo.

VIII. PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas, entre otras:

1. Copia del Acuerdo No. 001 de 2025.
2. Copia de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.
3. Copia de la reclamación presentada y de la respuesta emitida por la entidad.
4. Copia del título de Tecnólogo en Electrónica Industrial.
5. Copia del título de Ingeniero Electrónico.
6. Certificaciones laborales aportadas y tabla oficial de valoración de experiencia.

IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

Atentamente,

GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO

C.C. 1.096.242.031

Correo electrónico: mzienki@gmail.com

Teléfono: +57 3115129589

X. COMPETENCIA

Es competente el despacho judicial al que por reparto corresponda conocer de la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y las reglas de competencia establecidas para la acción de tutela.

XI. NOTIFICACIONES

- **Accionante:**
Giorgio Andretti Quintero Camacho
Dirección electrónica:
- **Entidad accionada:**
Fiscalía General de la Nación – Comisión de la Carrera Especial
y UT Convocatoria FGN 2024
Dirección electrónica institucional para notificaciones judiciales.
Correo: infosidca3@unilibre.edu.co
Call Center: 6019181875

Firma

GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO



ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025)

"Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 4° y 13° y el numeral 7 del artículo 17 del Decreto Ley 020 de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso y ascenso en estos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 253 de la Carta Política dispone que “(...) *La ley determinará lo relativo a la estructura y funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, al ingreso por carrera y al retiro del servicio, a las inhabilidades e incompatibilidades, denominación, calidades, remuneración, prestaciones sociales y régimen disciplinario de los funcionarios y empleados de su dependencia*”.

El Presidente de la República, en uso de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1654 de 2013, expidió los Decretos 016, 017, 018 y 020 de 2014, que en su orden, el primero modificó la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación, el segundo definió los niveles jerárquicos, modificó la nomenclatura y estableció los requisitos y equivalencias para los empleos, el tercero modificó la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación y, el cuarto clasificó los empleos y expidió el régimen de carrera especial de la Entidad.

Con la implementación de los Acuerdos de Paz para la terminación del conflicto armado, el Presidente de la República, haciendo uso de las facultades otorgadas en el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016^[1], expidió el **Decreto Ley 898 de 2017** “*Por el cual se crea al interior de la Fiscalía General de la Nación la Unidad Especial de Investigación (...) y, en consecuencia, se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la*

^[1] Acto Legislativo 01 de 2016 “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 2 de 43

Nación, la planta de cargos de la entidad y se dictan otras disposiciones”, razón por la cual, se modifican los Decretos Ley 016 y 018 de 2014, de manera tal que, en materia de estructura y conformación de la planta de personal de la Entidad, el Decreto Ley 898 de 2017 es el vigente a la fecha.

Por otra parte, mediante las Leyes 2010 del 27 de diciembre de 2019, 2111 del 29 de julio de 2021 y 2197 del 25 de enero de 2022 se crean, en su orden, la Dirección Especializada contra los Delitos Fiscales (adscrita a la Delegada para las Finanzas Criminales), la Dirección de Apoyo Territorial (adscrita a la Delegada para la Seguridad Territorial), la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente y la Dirección Especializada contra los Delitos Informáticos (adscritas a la Delegada contra la Criminalidad Organizada), ordenando a la Fiscalía General de la Nación, la creación dentro de su planta de personal de 538 cargos, de los cuales 534 corresponden a cargos de carrera especial y, en consecuencia, le corresponde a la Comisión de la Carrera Especial adelantar las gestiones necesarias para su provisión mediante concurso de méritos, para lo cual fija, en el caso de la Dirección de Apoyo Territorial y la Dirección Especializada para los Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, un plazo de dos (2) años para iniciar el concurso para su provisión.

El Decreto Ley 020 de 2014, en su artículo 2º define el sistema especial de carrera de la Fiscalía General de la Nación como (...) “*Un sistema técnico de administración de personal que, en cumplimiento de los principios constitucionales de la función pública, busca garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a los cargos, previa demostración del mérito; proteger los derechos de los servidores a la estabilidad y permanencia en los mismos; desarrollar las capacidades técnicas y funcionales del servidor mediante la capacitación, los estímulos y el ascenso. Así mismo, pretende la eficiencia y eficacia de la función que cumplen los servidores, evaluada a través del desempeño del cargo y de las competencias laborales*”.

A su turno, el artículo 4º del Decreto Ley antes citado, indica que la administración de la carrera especial corresponde a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y el artículo 13 dispone que: (...) “*La facultad para adelantar los procesos de selección o concurso para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de las entidades adscritas, es de las Comisiones de la Carrera Especial de que trata el presente Decreto Ley, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones o las de talento humano en las entidades adscritas. Para la ejecución parcial o total de los procesos de selección o concurso, la Fiscalía General de la Nación y las entidades adscritas podrán suscribir convenios*



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 3 de 43

interadministrativos preferencialmente con la Institución Educativa adscrita a la Fiscalía General de la Nación, siempre que esta institución cuente con la capacidad técnica, logística y de personal especializado en la materia; de lo contrario, las Comisiones de Carrera Especial podrán suscribir contratos o convenios para tal efecto con otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas en la materia”.

Por su parte, el artículo 7° del mismo Decreto Ley, establece que los empleos de la Fiscalía están distribuidos en grupos, así: 1) Grupo de Fiscalía, integrado por empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones relacionadas con el ejercicio de la acción y el proceso penal a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Fiscalías; 2) Grupo de Policía Judicial, integrado por los empleos, de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones de policía judicial a cargo de la entidad, y pertenecen a la planta de Policía Judicial; y, 3) Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, integrado por los empleos de cualquier nivel jerárquico y denominación, que tienen asignadas funciones estratégicas, de apoyo a la gestión misional o funciones de carácter administrativo, y pertenecen a la planta del área administrativa de la Fiscalía.

De otra parte, el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, el cual fue declarado exequible mediante la **Sentencia C-387 de 2023**, proferida por la Corte Constitucional, señala:

“Artículo 35. Listas de elegibles. Las listas de elegibles serán conformadas con base en los resultados del concurso o del proceso de selección, en estricto orden de mérito y con los aspirantes que superen las pruebas en los términos indicados en la convocatoria.

La provisión definitiva de los empleos convocados se efectuará en estricto orden descendente, una vez se encuentre en firme la lista de elegibles y después de adelantarse el estudio de seguridad de que trata el presente Decreto Ley.

Una vez los empleos hayan sido provistos en período de prueba, las listas de elegibles resultantes del proceso de selección sólo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración de alguna de las causales de retiro del servicio para su titular. **Para los anteriores efectos, las listas de elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años.** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En relación con los concursos o procesos de selección para proveer los cargos de la Fiscalía General de la Nación, el referido Decreto Ley 020 de 2014, en sus artículos 22, 23 y 24, dispone que estos podrán ser de ingreso y de ascenso, señalando que en los de ingreso, podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos y condiciones requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación, y que se podrán adelantar concursos de ascenso con el fin de reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera especial en la Fiscalía



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 4 de 43

General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

Mediante Resolución No. 001 del 29 de enero de 2018, la Fiscalía General de la Nación expidió el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la entidad (V5), modificado parcialmente mediante la Resolución 3861 del 16 de mayo de 2024, el cual se encuentra vigente a la fecha.

De igual manera, en el marco de la ejecución del Concurso de Méritos FGN 2021, mediante la Resolución No. 0018 del 30 de marzo de 2023, en concordancia con el artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014², se declararon desiertas cinco (5) vacantes de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, como quiera que luego de expedidas las listas de elegibles correspondientes, se evidenció que dichos empleos contaron con un número inferior de elegibles frente a las vacantes ofertadas, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla No. 1. Vacantes desiertas listas de elegibles Concurso de Méritos FGN 2021

No	Denominación	Área / Proceso / Subproceso	Vacantes desiertas
1	Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	Extinción del Derecho de Dominio	1
2	Técnico II	Gestión de Bienes	1
3	Técnico II	Gestión Documental	1
4	Técnico II	Gestión Financiera	2
Total			5

Fuente: Resolución No. 0018 de 2023.

A su turno, en el desarrollo del Concurso de Méritos FGN 2022, una vez finalizada la etapa de Pruebas Escritas, se encontró que en veintidós (22) vacantes, de cuatro denominaciones de empleo en la modalidad de ascenso, el número de aspirantes que aprobaron las pruebas de carácter eliminatorio fue inferior al número de vacantes a proveer, las cuales se

² Artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014: “La respectiva Comisión de la Carrera Especial debe declarar desierto el proceso de selección o concurso dentro de los cinco (5) días siguientes a la constatación del hecho, cuando verifique que en el proceso de selección o concurso no se hubiere inscrito ningún aspirante, o se hubiere inscrito un número de participantes inferior al requerido en el concurso de ascenso, o ninguno de los aspirantes inscritos acredite los requisitos para el ejercicio del empleo, o ninguno haya aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

(...)

Una vez en firme la declaratoria de desierto de un concurso o proceso de selección, la respectiva Comisión de la Carrera especial deberá convocarlo nuevamente dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes.” (Subrayado fuera de texto)



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 5 de 43

declararon desiertas mediante Resolución No. 0048 del 14 de diciembre de 2023³, cuyo detalle se muestra a continuación:

Tabla No. 2. Vacantes desiertas Concurso de Méritos FGN 2022

No.	Denominación	Área / Proceso / Subproceso	Vacantes desiertas
1	Asistente de Fiscal IV	Fiscalía	1
2	Técnico II	Investigación y Judicialización	10
3	Agente de Protección y Seguridad II	Policía Judicial	3
4	Profesional de Gestión III	Gestión y Apoyo Administrativo - Criminalística	2
5	Profesional de Gestión III	Gestión y Apoyo Administrativo -Investigación y Judicialización	6
Total			22

Fuente: Resolución No. 0048 de 2024

En consecuencia y en cumplimiento del artículo 45 del Decreto Ley 020 de 2014, las vacantes desiertas de los concursos de méritos FGN 2021 y 2022, deberán ser ofertadas en el presente concurso de méritos, salvo las adscritas al grupo o área de Policía Judicial.

Con fundamento en lo anterior y en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección “B”, dentro del proceso con radicado 25000234100020200018500, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión del 27 de mayo de 2024, por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, determinó la realización de un concurso de méritos en la vigencia 2024 para la provisión de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, en las modalidades de ascenso e ingreso, conforme lo establecido en el Decreto Ley 020 de 2014.

Así mismo, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesiones del 12 y 21 de junio de 2024, aprobó por mayoría las condiciones y lineamientos

³ “Por la cual de declara desierto el concurso de méritos para algunas vacantes, de los empleos ofertados para proveer 1.056 vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema de Carrera Especial”



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 6 de 43

generales de índole técnica, bajo los cuales se desarrollará el concurso de méritos FGN 2024.

La Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección de Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0004-2024, con el objeto de realizar la contratación del operador que desarrollaría el Concurso de Méritos FGN 2024; no obstante, en la etapa precontractual del proceso, la Alta Dirección decidió retirar los empleos del grupo de Policía Judicial de la OPECE a proveer en el Concurso de Méritos; resultado de ello, se revocó el proceso contractual.

En sesión de este órgano colegiado, del 12 de septiembre de 2024, conforme a las decisiones de la Alta Dirección, se decidió mantener la oferta de 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la FGN, **las cuales se distribuirán en los Grupos de Fiscalía y de Gestión y Apoyo Administrativo**, en los tres (3) niveles jerárquicos profesional, técnico y asistencial según corresponda; de igual manera, se mantienen los aspectos técnicos y procedimentales para la ejecución del concurso de méritos.

En virtud de ello, la Fiscalía General de la Nación adelantó el proceso de selección Licitación Pública No. FGN-NC-LP-0005-2024, resultado del cual se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024 entre la Fiscalía General de la Nación y la **UT Convocatoria FGN 2024**, que tiene por objeto *“Desarrollar el concurso de méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la fiscalía general de la nación (FGN), pertenecientes al sistema especial de carrera, en las modalidades de ascenso e ingreso, desde la etapa de inscripciones hasta la conformación y publicación de las listas de elegibles en firme”*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso comprende las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Inscripciones; c) Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el desempeño del empleo; d) Publicación de la lista de admitidos al concurso o proceso de selección; e) Aplicación de pruebas de selección; f) Conformación de listas de elegibles; g) Estudio de seguridad y, h) Período de Prueba.

En virtud de lo establecido en los artículos 7 del Decreto Ley 020 de 2014 y 63 del Decreto Ley 898 de 2017, para el presente Concurso de Méritos, el criterio técnico a utilizar para la ubicación de las vacantes objeto de provisión se fundamenta en una ubicación mixta; de una parte, para el caso de los empleos adscritos al Grupo o Área misional de **Fiscalía**, serán ofertadas las vacantes en relación con la denominación de cada uno de los empleos que componen este grupo, esto es, el número de vacantes total para cada denominación de empleo, y de otra parte, para el caso del Grupo o Área **Gestión y Apoyo Administrativo**, la ubicación de las vacantes se encuentra distribuida en relación con los



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 7 de 43

Procesos y Subprocesos del Sistema de Gestión Integral-SGI, de la Entidad; empleos detallados en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en desarrollo de la sesión llevada a cabo el día 24 de febrero de 2025, recibió la manifestación de impedimento de los representantes principales de los empleados y funcionarios, para discutir y aprobar el presente Acuerdo por tener un interés directo, dado que ellos o alguno de sus familiares participarán en el Concurso de Méritos. Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión, la presidenta del órgano colegiado estudió y aprobó las referidas declaraciones de impedimento, por lo que los comisionados se retiraron de la sesión en commento.

Dando cumplimiento al reglamento de la Comisión, se procedió a citar nuevamente a sesión de Comisión para que el asunto fuera discutido y aprobado con los representantes suplentes, en la cual, únicamente se presentó el representante suplente de los empleados, quien manifestó estar inmerso en causal de impedimento por conflicto de interés aparente; el escrito fue estudiado y aceptado en sesión extraordinaria del día 26 de febrero de 2025.

Dado que en la sesión del día 26 de febrero de 2025, no se presentó el representante suplente de los funcionarios, se procedió a citar nuevamente a sesión extraordinaria para el día 3 de marzo de 2025; en el desarrollo de esta sesión, el representante suplente de los funcionarios radicó manifestación de impedimento por conflicto de interés, el cual fue estudiado y aceptado por la presidenta de la Comisión en dicha sesión.

En mérito de lo expuesto, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, en sesión extraordinaria del 3 de marzo de 2025, por unanimidad de los miembros presentes:

ACUERDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA A CONCURSO DE MÉRITOS. Convocar a concurso de méritos 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, pertenecientes al sistema de carrera especial que rige a la Entidad, 3.156 vacantes en la modalidad de Ingreso y 844 en la modalidad de Ascenso. Para los efectos del presente Acuerdo, se denominará Concurso de Méritos FGN 2024.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 8 de 43

PARÁGRAFO. Para el Concurso de Méritos FGN 2024, los aspirantes podrán participar para sólo un empleo, de conformidad con la codificación detallada en el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial –OPECE, así:

- **Servidores de la FGN:**
 - a) **Que ostenten derechos de carrera especial:** el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ascenso** (el inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera) o en uno (1) en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.
 - b) **Que no ostenten derechos de carrera especial:** el servidor podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.
- **Ciudadanía en general:** el aspirante podrá inscribirse en un (1) empleo en la modalidad **ingreso**, en el que considere cumple requisitos.

ARTÍCULO 2. ESTRUCTURA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En concordancia con el artículo 27 del Decreto Ley 020 de 2014, el presente concurso de méritos se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes etapas, que aplican para las modalidades de ascenso e ingreso:

1. Convocatoria.
2. Inscripciones.
3. Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación para el desempeño del empleo.
4. Publicación de la lista de admitidos al concurso.
5. Aplicación de pruebas.
 - a. Pruebas escritas
 - i. Prueba de Competencias Generales
 - ii. Prueba de Competencias Funcionales
 - iii. Prueba de Competencias Comportamentales
 - b. Prueba de Valoración de Antecedentes
6. Conformación de listas de elegibles.
7. Estudio de seguridad.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 9 de 43

8. Período de Prueba.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLE DEL CONCURSO DE MÉRITOS. En virtud del Contrato de Prestación de Servicios No. FGN-NC-0279-2024, la UT Convocatoria FGN 2024, es la responsable de la ejecución del presente concurso de méritos, bajo la supervisión designada por la FGN para el contrato y los lineamientos de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO. Para la ejecución y desarrollo de las etapas del Concurso de Méritos FGN 2024, la UT Convocatoria FGN 2024, dispone de la aplicación web SIDCA 3, la cual estará a disposición de los ciudadanos interesados en participar en el concurso de méritos, en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 4. NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO DE MÉRITOS. El concurso de méritos que se convoca mediante el presente Acuerdo se rige de manera especial por lo establecido en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, los Decretos Ley 016, 017, 018, 020 y 021 de 2014, el Decreto Ley 898 de 2017, el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y la Resolución No. 0470 del 2014 y la Resolución No. 0016 de 2023 o aquella que la modifique, sustituya o adicione.

El presente Acuerdo es norma reguladora del concurso y obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a todos los participantes.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN. De conformidad con el artículo 46 del Decreto Ley 020 de 2014, las fuentes de financiación que conlleva la realización del Concurso de Méritos FGN 2024, son las siguientes:

1. A cargo de los aspirantes: el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción en este Concurso en cualquiera de sus modalidades, ascenso o ingreso, cuyo valor está definido de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo al que se aspire, así:

- **Para empleos del Nivel Profesional:** 1.5 salarios mínimos diarios legales vigentes, al momento de la etapa de inscripciones.
- **Para empleos de los Niveles Técnico y Asistencial:** 1 salario mínimo diario legal vigente, al momento de la etapa de inscripciones.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 10 de 43

Los aspirantes deberán efectuar el pago de los derechos de inscripción en el concurso, únicamente por medio virtual -botón PSE-, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en el módulo de la etapa de inscripciones.

2. A cargo de la Fiscalía General de la Nación: el monto equivalente al costo total de este concurso de méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de inscripción que realicen los aspirantes.

PARÁGRAFO 1. La UT Convocatoria FGN 2024 y la Fiscalía General de la Nación no se hacen responsables del valor que por derechos de inscripción se pague de manera errada; en consecuencia, no habrá en ningún caso devolución de dinero. Por ello, previo a la inscripción y pago correspondiente para el empleo seleccionado, en cualquiera de sus modalidades, el aspirante debe revisar todas las condiciones previstas en el presente Acuerdo y documentos complementarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2. Los gastos de desplazamiento y demás necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y a la diligencia de acceso al material de estas, en los casos en que este último trámite proceda, deberán ser asumidos por el aspirante.

CAPÍTULO II

EMPLEOS OFERTADOS y MODALIDADES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 6. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE. La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE- objeto del presente concurso de méritos, es la siguiente:

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
FISCALÍA	PROFESIONAL	Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito	35	45	80
		Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito Especializados	150	270	420
		Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito	145	455	600



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 11 de 43

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL -OPECE CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024

GRUPO O PLANTA	NIVEL JERÁRQUICO	DENOMINACIÓN EMPLEO	VACANTES		
			ASCENSO	INGRESO	TOTAL
	TÉCNICO	Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos	32	418	450
		Asistente de Fiscal IV	78	172	250
		Asistente de Fiscal III	90	160	250
		Asistente de Fiscal II	150	530	680
		Asistente de Fiscal I	0	350	350
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	PROFESIONAL	Profesional Experto	16	11	27
		Profesional Especializado II	0	65	65
		Profesional Especializado I	14	13	27
		Profesional de Gestión III	73	33	106
		Profesional de Gestión II	1	119	120
		Profesional de Gestión I	0	25	25
	TÉCNICO	Técnico III	8	4	12
		Técnico II	50	110	160
		Técnico I	0	40	40
		Secretario Ejecutivo	2	13	15
	ASISTENCIAL	Secretario Administrativo III	0	3	3
		Secretario Administrativo II	0	18	18
		Secretario Administrativo I	0	85	85
		Auxiliar II	0	25	25
		Auxiliar I	0	90	90
		Asistente II	0	15	15
		Asistente I	0	15	15
		Conductor III	0	2	2
		Conductor II	0	60	60
		Conductor I	0	10	10
TOTAL			844	3156	4.000

PARÁGRAFO 1. La consulta de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, una vez iniciada la fase de divulgación del presente concurso de méritos, podrá ser realizada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://sidca3.unilibre.edu.co>.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 12 de 43

PARÁGRAFO 2. La OPECE para el presente concurso de méritos contiene toda la información respecto del empleo de interés del aspirante, como la codificación empleada que dé cuenta de la identificación del empleo; modalidad –ascenso o ingreso–; ubicación del empleo por Grupo o Proceso, según corresponda; número de vacantes; propósito y funciones del empleo; requisitos mínimos exigidos; condiciones de participación; equivalencias y asignación básica del empleo. La OPECE se identifica con la codificación correspondiente en el Anexo No. 1 OPECE, la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

La OPECE identificará por denominación de empleo la ubicación de las vacantes por Dirección Seccional para el grupo de Fiscalía y Subdirecciones Regionales de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, salvo las ofertadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

PARÁGRAFO 3. En atención a la normatividad vigente, las vacantes que se pretenden proveer en carrera con el Concurso de Méritos FGN 2024, que estén ubicadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, serán ofertadas con su ubicación geográfica específica.

PARÁGRAFO 4. El número de vacantes convocadas en la modalidad de ingreso puede aumentar, en el evento que se declaren desiertas vacantes en la modalidad de ascenso.

PARÁGRAFO 5. La remuneración mensual registrada en la OPECE para cada empleo corresponde a la establecida en el Decreto 290 del 05 de marzo de 2024, por el cual se dictan normas sobre el régimen salarial y prestacional para los servidores públicos de la Fiscalía General de la Nación. **Los montos serán actualizados de acuerdo con las normas que se encuentren vigentes al momento de realizar el nombramiento en período de prueba y posesión.**

ARTÍCULO 7. MODALIDAD DE INGRESO. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 020 de 2014, el concurso en la modalidad de ingreso pretende la provisión definitiva de los empleos de la Fiscalía General de la Nación, en los cuales podrán participar todas las personas que acrediten los requisitos mínimos requeridos para el desempeño de los empleos, sin ningún tipo de discriminación.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en esta modalidad de ingreso, comprende un total de tres mil ciento cincuenta y seis (3.156) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 1 OPECE, que forma parte integral del presente



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 13 de 43

Acuerdo y contenidas en la aplicación web SIDCA 3, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

ARTÍCULO 8. MODALIDAD DE ASCENSO. Esta modalidad de concurso pretende reconocer la capacitación y desempeño de los servidores que ostenten derechos de carrera en uno de los empleos de la planta de personal del sistema especial de carrera que rige a la Fiscalía General de la Nación y permitirles la movilidad a un cargo o categoría inmediatamente superior dentro del mismo grupo o planta de personal.

La Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa Especial -OPECE, en esta modalidad de ascenso, comprende un total de ochocientos cuarenta y cuatro (844) vacantes definitivas, las cuales se discriminan en el Anexo No. 1 OPECE, que forma parte integral del presente Acuerdo y contenidas en la aplicación web SIDCA 3, aplicación a la cual se puede acceder una vez se inicie la fase de divulgación.

PARÁGRAFO. Criterio para aplicar en la modalidad de Ascenso. La participación en el concurso de méritos FGN 2024 en la modalidad de Ascenso se circumscribe a la promoción de un empleo al grado salarial inmediatamente superior, entendido este como la denominación y nomenclatura del empleo, del que se ostentan derechos de carrera, es decir, a uno de mayor jerarquía dentro del mismo grupo o planta (Fiscalía o Gestión y Apoyo Administrativo) y únicamente en los niveles jerárquicos Técnico y Profesional.

En el desarrollo del presente concurso, los servidores que ostenten derechos de carrera en el empleo de Secretario Administrativo III podrán optar en la modalidad de ascenso para el empleo de Secretario Ejecutivo. De igual manera, los servidores que ostenten derechos de carrera en el empleo Secretario Ejecutivo podrán optar por el empleo de Técnico III, en atención a que se trata del empleo con el grado salarial inmediatamente superior.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:

- a. Ser ciudadano colombiano.
- b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere **ser ciudadano colombiano de nacimiento**, condición que debe ser acreditada por el aspirante.
- c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos.
- d. Registrarse en la aplicación web SIDCA 3
- e. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 14 de 43

Condiciones de Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones.

- f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, únicamente por medio virtual, botón PSE.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con el artículo 25 del Decreto Ley 020 de 2014, adicionalmente, para participar en la modalidad de ascenso, el aspirante debe:

- a) Ser servidor público y estar escalafonado en la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y ostentar derechos de carrera en el empleo inmediatamente anterior al seleccionado para concursar, **condición que debe mantenerse durante todo el proceso de selección.**

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

- b) Haber obtenido calificación **sobresaliente** en la evaluación de desempeño **anual u ordinaria**, en firme correspondiente a la vigencia 2024.

El cumplimiento de este requisito se verificará con la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía General de la Nación o quien haga sus veces.

- c) No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente dentro de los cinco (5) años anteriores a la convocatoria, esto es, a la fecha de cierre de inscripciones del concurso.

Estos requisitos **los deberá acreditar el aspirante aportando:**

- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones y,
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de inscripciones.

PARÁGRAFO 2. De manera excepcional, el servidor que ostente derechos de carrera y que a la fecha de la inscripción al Concurso de Méritos no cuente con la calificación en firme



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 15 de 43

de la evaluación correspondiente a la vigencia 2024, por haber interpuesto los recursos de reposición y en subsidio apelación y estos no se hayan resuelto, podrá hacer valer únicamente la calificación correspondiente a la vigencia 2023, siempre y cuando ésta se encuentre en firme.

PARÁGRAFO 3. Es obligación de cada aspirante, acreditar dentro del término establecido, los requisitos antes señalados, excepto los consignados en los literales a) y b) del Parágrafo 1 de este artículo, los cuales serán consultados y verificados directamente con la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO 4. En atención a la Ley 47 de 1993, el Decreto 2762 de 1991 y el Decreto 2171 de 2001, quien esté interesado en participar por una de las vacantes ofertadas en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá cargar al momento de la inscripción en la aplicación web SIDCA 3, la respectiva tarjeta de residencia expedida por la Oficina de Control de Circulación y Residencia, OCCRE, así como también deberá cumplir con los demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para ejercer un cargo público en dicho Departamento.

ARTÍCULO 10. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Son causales de exclusión del concurso de méritos, independiente de la modalidad en la que se participe, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Ser suplantado por otra persona en la presentación de las pruebas previstas en este concurso de méritos.
3. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este concurso de méritos.
4. Transgredir las disposiciones contenidas, tanto en el presente Acuerdo, como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este concurso de méritos.
5. Para los interesados en participar en la modalidad de ascenso, no acreditar derechos de carrera en la Fiscalía General de la Nación en el empleo inmediatamente anterior al de su interés o no mantener esta condición durante todo el concurso y no contar con calificación sobresaliente en la evaluación del desempeño, en atención a lo señalado en el artículo 9 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este concurso de méritos, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales o administrativas a que haya lugar.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 16 de 43

El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba.

PARÁGRAFO 2. Los servidores que ostenten derechos de carrera que se presenten a un empleo vacante en la modalidad de ascenso, que se retiren del servicio y pierdan los derechos de carrera especial, **serán excluidos de manera automática del proceso de selección en la etapa en que se encuentren**, sin que se requiera adelantar actuación administrativa de exclusión, salvo que hagan parte de una Lista de Elegibles, caso en el cual se adelantará el trámite señalado en el Parágrafo 1.

PARÁGRAFO 3. En todo caso, en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz y actuar en el marco de la ley.

CAPÍTULO III

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 30 del Decreto Ley 020 de 2014, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles previos al inicio de las inscripciones, se publicará el presente Acuerdo de Convocatoria, en la página web de la Fiscalía General de la Nación, www.fiscalia.gov.co, la red informática interna de la Entidad denominada FISCALNET, y en el enlace de la aplicación web SIDCA 3. Así mismo, la UT Convocatoria FGN 2024, publicará un anuncio en cualquier medio de comunicación de amplia circulación nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo previamente citado.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 29 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de iniciarse la etapa de inscripciones, la convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, hecho que será comunicado por los mismos medios utilizados para su divulgación.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio y fecha de recepción de inscripciones, aplicación y acceso de las pruebas, fecha de respuesta a reclamaciones y publicación de las listas de elegibles.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 17 de 43

La modificación de la fecha de las inscripciones se divulgará por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas serán publicadas a través de la página web de la Fiscalía General de la Nación con enlace a la aplicación web SIDCA 3, con mínimo dos (2) días de anticipación a la **fecha inicialmente prevista para la aplicación** de las pruebas.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.
- b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.
- c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.
- d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será la aplicación web <https://sidca3.unilibre.edu.co>, por lo tanto, deberá consultarla permanentemente. De igual forma, la UT Convocatoria FGN 2024 podrá comunicar a los aspirantes, información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante en la aplicación web SIDCA 3.
- e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación web SIDCA 3.
- f. Inscribirse en el concurso no significa que el aspirante hubiera superado el mismo. Los resultados consolidados de las diferentes etapas serán la única forma para determinar el mérito y sus consecuentes efectos.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 18 de 43

ARTÍCULO 14. TÉRMINOS PARA LA ETAPA DE INSCRIPCIONES. La etapa de inscripciones se realizará de manera simultánea para las dos modalidades, ascenso e ingreso, y **tendrá un término de duración de veinte (20) días hábiles**, en los cuales los aspirantes podrán registrar e inscribir el empleo y vacante de su interés, en la modalidad ascenso o ingreso.

PARÁGRAFO 1. Finalizado el término de inscripciones establecido, y de no contar con inscritos en cualquiera de las 4.000 vacantes ofertadas, de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, se abrirá una segunda fase, por el mismo término de la inicial, solamente para dichas vacantes. Si culminada esta fase, subsiste el hecho que no se cuente con inscritos, se declararán desiertas dichas vacantes y deberán ser convocadas en un nuevo concurso de méritos.

PARÁGRAFO 2. Teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del Decreto Ley 020 de 2014, una vez finalizado el término de inscripciones, si se evidencia que en la modalidad de ascenso no se inscribe como mínimo el doble de servidores con derechos de carrera por vacante a proveer, el concurso para estos empleos se declarará desierto, sin necesidad de un acto administrativo que así lo determine y continuarán en la modalidad de ingreso sin requerir una nueva inscripción, caso en el cual, se sumarán las vacantes y el número de inscritos a los correspondientes empleos y vacantes en la modalidad ingreso, de lo cual se informará oportunamente a los aspirantes inscritos.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES. De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la UT Convocatoria FGN 2024, a través de la aplicación web SIDCA 3 y en la página web de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, indicará las fechas de inicio y finalización de la etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.

El procedimiento que deben seguir los aspirantes se encuentra detallado en la “**Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de documentos**”, la cual será publicada en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co y en el enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, y corresponde a:

- 1. REGISTRO EN LA APLICACIÓN WEB SIDCA 3.** Permitirá que el ciudadano ingrese sus datos personales y de contacto, entre los que se cuentan: nombres y apellidos, tipo y número de documento de identificación, fecha y lugar de nacimiento, sexo, sujeto de especial protección, número telefónico, dirección de correo electrónico, dirección y ciudad de domicilio, si presenta o no condición de discapacidad.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 19 de 43

La formalización del registro, esto es, la creación de la cuenta del aspirante en la aplicación web SIDCA 3, se hace por medio de un enlace único que será enviado a la dirección de correo electrónico registrado que permitirá al ciudadano crear una contraseña, que cumpla con las características de seguridad.

Después de cerrada la etapa de inscripciones, solo se podrán corregir errores relacionados con los datos personales del aspirante, a través del medio dispuesto para la atención de peticiones.

- 2. CONSULTA DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE.** El acceso y consulta a la OPECE, podrá hacerse en la aplicación web SIDCA 3 en la que encontrará de forma detallada la información relacionada en el Parágrafo 2 del artículo 6º de este Acuerdo, entre otros, identificación del empleo - codificación-, modalidad, ubicación en el grupo o planta o proceso o subproceso, ubicación geográfica, número de vacantes, salario, condiciones de participación tratándose de modalidad ascenso, requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo, propósito y funciones del empleo.
- 3. SELECCIÓN DE EMPLEO.** Una vez realizado el registro en la aplicación web SIDCA 3 y revisada la OPECE, el ciudadano deberá escoger un único (1) empleo (código OPECE) por el que va a participar.
- 4. SELECCIÓN DE LA CIUDAD DE APLICACIÓN DE PRUEBAS.** Una vez seleccionado el empleo y vacante de interés, el aspirante deberá seleccionar la ciudad de presentación de pruebas escritas. Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento, de conformidad con el listado indicado en el artículo 25 del presente Acuerdo, señalando que esta ciudad puede ser diferente a la de la ubicación geográfica de la vacante. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.
- 5. CARGUE DE DOCUMENTOS.** Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 20 de 43

Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web **hasta la fecha prevista de cierre de inscripciones**; posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos.

6. **PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.** Realizado el registro, selección del empleo, selección de la ciudad de presentación de pruebas escritas y cargue de documentos en la aplicación web SIDCA 3, el aspirante deberá realizar el pago de los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, de acuerdo con el nivel jerárquico al que corresponda. El pago debe realizarse **únicamente vía electrónica-botón PSE-**, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en el módulo de la etapa de inscripciones.
7. **VERIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL CONCURSO.** Una vez finalizada la etapa de inscripciones, el aspirante podrá ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con el usuario y contraseña creado en el registro, con el fin de descargar su certificado de inscripción en el empleo seleccionado para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024. De igual manera, podrá conocer el número de aspirantes inscritos para esa OPECE.

CAPÍTULO IV

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS. De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso.

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con **base únicamente** en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.

Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 21 de 43

CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos.

PARÁGRAFO 1. Las equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos, a aplicar en el presente concurso de méritos, corresponderán únicamente a las previstas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de la Ley 270 de 1996 y las normas que la modifiquen o sustituyan, no se aplicarán equivalencias a los empleos de FISCAL en sus distintas denominaciones.

PARÁGRAFO 2. La revisión de los documentos se realizará al inicio del proceso, sin perjuicio de realizar en cualquier momento nuevas revisiones para verificar el cumplimiento de los requisitos. La comprobación del incumplimiento de los requisitos para el ejercicio del empleo será causal de no admisión o de retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso de méritos, previo el debido proceso, en concordancia con el inciso segundo del parágrafo primero del artículo décimo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

FACTOR DE EDUCACIÓN

- **Estudios:** se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, bachillerato; superior, en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional; y, en programas de postgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 22 de 43

- **Educación Formal:** es aquella que se imparte en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas conducentes a grados y títulos.
- **Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES):** es un sistema de información que ha sido creado para responder a las necesidades de información de la educación superior en Colombia. Este sistema, consolida y suministra datos, estadísticas e indicadores de las Instituciones y programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
- **Educación Informal:** de conformidad con la Ley 115 de 1994 o aquella que la modifique o adicione, se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneo adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Aquella que tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas; y conduce a la obtención de certificados de participación.
- **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH:** es aquella que se imparte en instituciones públicas o privadas acreditadas en los términos del Decreto 1075 de 2015 o aquel que lo modifique o adicione, con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales, sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la educación formal, y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
- **Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET:** es el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

FACTOR DE EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 16 del Decreto Ley 017 de 2014, para el presente concurso de méritos se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **Experiencia:** se entiende por experiencia, los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 23 de 43

- **Experiencia Profesional:** es la adquirida después de obtener el título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo.
- **Experiencia Profesional Relacionada:** es la adquirida después de la obtención del título profesional en el ejercicio de actividades propias de la profesión y en desarrollo de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Relacionada:** es la adquirida en el ejercicio de funciones similares a las del cargo a proveer o en el desarrollo de actividades propias de la naturaleza del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso en el que se encuentre ofertada la vacante.
- **Experiencia Laboral:** es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

ARTÍCULO 18. CRITERIOS PARA LA REVISIÓN DOCUMENTAL. En virtud del principio de igualdad, los aspirantes inscritos en el concurso, tanto para la modalidad de ingreso, como para la modalidad de ascenso, deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3 durante el término establecido para la etapa de inscripciones, toda la documentación con la que pretendan acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones de participación, y la que pueda ser puntuada en la prueba de Valoración de Antecedentes y para su validez, deberán contener las siguientes formalidades:

Educación Formal: se acredita mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones que gozan de la autorización del Estado para expedir títulos de idoneidad. Para su validez, requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o acta de grado.

Para ser válidos, estos deberán contener, como mínimo, la siguiente información:



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 24 de 43

- Nombre o razón social de la institución educativa;
- Nombre y número de cédula de la persona a quien se le otorga el título o la certificación respectiva;
- Modalidad de los estudios aprobados (bachiller, técnico profesional, tecnólogo, universitario, especialización, maestría, doctorado);
- Denominación del título obtenido;
- Fecha de grado;
- Ciudad y fecha de expedición;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: los programas específicos de ETDH se acreditan mediante certificados de aprobación expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello. Dichos certificados deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la institución;
- Denominación del programa cursado;
- Fechas de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

En este nivel de educación, los Certificados pueden ser de:

- Técnico Laboral por Competencias.
- Conocimientos Académicos.
- Aptitud Profesional – CAP.
- Aptitud Ocupacional – CAO.

Es importante señalar, que solo se tendrán en cuenta en esta modalidad los certificados expedidos por instituciones registradas en el **SIET**.

Los certificados de los programas de ETDH que puntuarán en la prueba de valoración de antecedentes serán sólo aquellos relacionados con los saberes transversales o



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 25 de 43

competencias generales y a las funciones del empleo a proveer, en relación con el grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

Educación Informal: se acredita mediante constancia de asistencia y a través de certificaciones de participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros. Las formalidades que deben contener estos certificados son:

- Nombre o razón social de la institución;
- Nombre y contenido del programa o evento;
- Intensidad horaria;
- Fecha de realización;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

La intensidad horaria de los cursos se debe indicar en horas. Cuando se exprese en días, debe indicarse el número total de horas por día.

De no reunir los criterios anteriormente descritos en los soportes de educación, estos no serán tenidos en cuenta en el proceso.

Para la prueba de Valoración de Antecedentes se tendrán en cuenta los certificados de educación para el trabajo y el desarrollo humano y de educación informal realizados con fecha no superior a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de inscripciones, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del grupo o planta o del proceso donde se encuentre ofertada la vacante.

Estudios en el Exterior: los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior que se pretendan hacer valer en el presente concurso deberán encontrarse apostillados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 7943 de 2022 o la que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si se encuentra en idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

En atención a lo previsto en el artículo 13 del Decreto Ley 017 de 2014, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 26 de 43

certificados expedidos por las instituciones de educación superior correspondientes. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el servidor deberá presentar los títulos debidamente homologados o convalidados por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Experiencia: La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones públicas o privadas. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa;
- Nombres, apellidos e identificación del aspirante;
- Empleo o empleos desempeñados dentro de la empresa, precisando fecha inicial (día, mes y año) y fecha final (día, mes y año) de cada uno de los cargos ejercidos;
- Tiempo de servicio con fecha inicial y fecha final (día, mes y año);
- Relación de funciones desempeñadas;
- Firma de quien expide o mecanismo electrónico de verificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto Ley 017 de 2014, cuando el aspirante haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente o en una empresa o entidad actualmente liquidada, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada del aspirante, que se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. La declaración rendida debe indicar de manera clara que la empresa se encuentra liquidada, cuando este sea el caso. Si la empresa o entidad no se encuentra liquidada, la sola declaración del aspirante no será validada para contabilizar experiencia en este concurso de méritos.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establece sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Con respecto a las certificaciones laborales que no precisen el día de inicio de labores, pero sí el mes y año, se toma el último día del mes inicial y el primer día del mes final. Si la



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 27 de 43

certificación señala el año, pero no indica el día y mes, se valida el último día del año inicial y el primer día del año final.

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión, carnés y documentos diferentes a las certificaciones, en ningún caso serán válidos para acreditar experiencia.

Los contratos de prestación de servicios para su validez deben estar acompañados de la respectiva acta de liquidación o certificación de ejecución y cumplimiento, indicando la fecha de inicio y fecha final de ejecución, y precisando las actividades ejecutadas.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea en una o varias instituciones (tiempos traslapados), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Las constancias de experiencia obtenidas en el exterior deben presentarse debidamente traducidas, apostilladas o legalizadas, según sea el caso. Si se encuentra en otro idioma diferente al español, la traducción debe estar realizada por un traductor certificado en los términos previstos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución No. 7943 de 2022 o aquella que la modifique o adicione, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO. Los documentos de educación y de experiencia aportados por los aspirantes que no reúnan los criterios señalados en este artículo, no serán tenidos en cuenta como válidos, por lo cual no serán objeto de evaluación dentro del proceso, tanto en la etapa de verificación de requisitos mínimos, como en la prueba de valoración de antecedentes.

Asimismo, se precisa que, con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.

ARTÍCULO 19. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en donde se registrará el listado de aspirantes Admitidos y No admitidos. En el caso de los aspirantes no admitidos, se detallarán las razones de su no admisión.

Para conocer el resultado de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, cada aspirante deberá ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, en donde podrán conocer su resultado.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 28 de 43

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones se consideran extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de Admitidos y No Admitidos en la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, serán publicados a través de la aplicación web SIDCA 3, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con su usuario y contraseña.

CAPÍTULO V

PRUEBAS A APLICAR EN EL CONCURSO, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

ARTÍCULO 22. PRUEBAS Y PONDERACIÓN. En el Concurso de Méritos FGN 2024 se aplicará una Prueba Escrita que evaluará Competencias Generales, Funcionales y Comportamentales, y una prueba de Valoración de Antecedentes, estructuradas de la siguiente manera:

TIPO DE PRUEBA / COMPETENCIAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
Generales y Funcionales	Eliminatorio	60%	65.00



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 29 de 43

Comportamentales	Clasificatorio	10%	N / A
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	30%	N / A
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 23. PRUEBAS ESCRITAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar los conocimientos, capacidad, idoneidad y potencialidad de los aspirantes para desempeñar con eficiencia las funciones y las responsabilidades de un cargo y establecer una clasificación de estos, respecto de las calidades requeridas para el desempeño del empleo.

La prueba escrita estará conformada por tres (3) componentes, a saber:

- a. **Componente Competencias Generales:** esta prueba evalúa y mide los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo aspirante a trabajar en la FGN, debe conocer de su quehacer institucional, en especial sobre la comprensión de la misión, la visión y los objetivos que como Entidad debe alcanzar.
- b. **Componente Competencias Funcionales:** esta prueba está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad real para desempeñar las funciones individuales de un empleo. Tienen relación con el desempeño o resultados concretos y predefinidos que el servidor público debe demostrar para ejercer un empleo y se define con base en el contenido funcional del mismo y su relación con el Grupo o Proceso o Subproceso donde se encuentre ubicada la vacante. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos. Esta prueba, acompañada de la de competencias generales, tiene como propósito garantizar que los aspirantes que la superen, cuentan con los conocimientos, habilidades y competencias adecuados para desempeñar el cargo para el cual concursan.
- c. **Componente Competencias Comportamentales:** prueba destinada a obtener una medida puntual y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por la FGN, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales y en especial en relación con el Grupo o Planta o Proceso según sea el caso, en el cual se encuentra vinculado el empleo y vacante a proveer. Estas competencias se encuentran identificadas en el Manual Específico de Funciones y Requisitos Mínimos y comprenden las competencias comunes a todos los servidores de la entidad, las comunes por nivel jerárquico y las específicas para el grupo de Fiscalía.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 30 de 43

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014, las pruebas en los concursos o procesos de selección tienen carácter reservado. Solo son de conocimiento de los responsables de su elaboración y de las personas que indique la Comisión de la Carrera Especial, para efectos de atender las reclamaciones sobre las mismas.

ARTÍCULO 24. CITACIÓN Y APLICACIÓN DE PRUEBAS ESCRITAS. La citación para la presentación de las pruebas escritas, la hará la UT Convocatoria FGN 2024, por medio de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, a cada uno de los aspirantes admitidos en la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación.

Con la suficiente antelación se publicará la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas escritas.

Las pruebas escritas serán aplicadas en las 32 ciudades capital de departamento en **una única fecha** de forma presencial en la ciudad seleccionada por los aspirantes en la etapa de inscripciones.

Previo a la aplicación de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024, publicará en la aplicación web, la “**Guía de Orientación al Aspirante para la presentación de las Pruebas Escritas**”, la cual debe ser consultada por los aspirantes, previo a su presentación.

PARÁGRAFO. En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales o territoriales, para prevenir y mitigar el contagio por enfermedades infecciosas se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas Escritas previstas para este Concurso, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa.

ARTÍCULO 25. CIUDADES DE APLICACIÓN. Las ciudades en donde se aplicarán las pruebas escritas son: Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá D.C, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San Andrés, San José de Guaviare, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Yopal, Valledupar y Villavicencio. En el momento de la inscripción, cada aspirante seleccionará de este listado, aquella ciudad en la cual desea presentar las pruebas escritas. No habrá lugar a cambio de ciudad de aplicación de las pruebas escritas.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 31 de 43

ARTÍCULO 26. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. El resultado preliminar de las pruebas de carácter eliminatorio (componente General y Funcional) se publicará a través de la aplicación web SIDCA 3 a todos los aspirantes que las presenten, y solo para aquellos aspirantes que hayan alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio (**65.00 puntos**) en esta prueba, les serán publicados los resultados preliminares de la prueba de carácter clasificatorio de competencias comportamentales.

Para consultar los resultados, cada aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, creados en el registro previo a su inscripción.

PARÁGRAFO. El componente eliminatorio de la prueba escrita, esto es, de competencias Generales y Funcionales, así como el componente clasificatorio, de competencias Comportamentales, se calificará por grupo de referencia; es decir, por cada agrupación definida en la estructura de prueba dependiendo del nivel jerárquico y la ubicación en el grupo o proceso o subprocesso. Se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales truncados.

ARTÍCULO 27. RECLAMACIONES. De conformidad con el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de las pruebas escritas, los aspirantes podrán presentar reclamaciones, únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

Las reclamaciones serán atendidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por delegación y en virtud del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación y las decisiones que tome son de su exclusiva responsabilidad. Para atender las reclamaciones, la UT Convocatoria FGN 2024 podrá utilizar una respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 28. ACCESO A LAS PRUEBAS. Durante el término de reclamaciones, frente a los resultados preliminares de las pruebas escritas, el aspirante podrá solicitar, de manera expresa, el acceso al material de las pruebas a fin de complementar o fundamentar su reclamación.

Para ello, la UT Convocatoria FGN 2024, citará a una jornada de acceso al material de pruebas, únicamente a los aspirantes que durante el periodo de reclamación lo hubiesen solicitado de manera expresa.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 32 de 43

Esta jornada se adelantará en la misma ciudad en que el aspirante presentó las pruebas escritas. El aspirante sólo podrá acceder al material de pruebas por él presentadas, atendiendo el protocolo que para el efecto se establecerá, advirtiendo que en ningún caso está autorizada la reproducción física o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) del material entregado para revisión. Lo anterior, con el fin de garantizar la reserva de la que goza el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Ley 020 de 2014.

PARÁGRAFO. Adelantada la jornada de acceso al material de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024 habilitará la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, durante los **dos (2) días siguientes**, solo para los participantes que hayan solicitado el acceso y hubieran asistido a la citación, con el fin de que procedan a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento sólo podrá ser interpuesto en el término aquí señalado y mediante la aplicación web mencionada.

ARTÍCULO 29. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas escritas serán publicados a través de la aplicación web SIDCA 3, en la fecha que será comunicada con antelación, mediante aviso publicado en este mismo medio.

Para consultar las respuestas y los resultados definitivos, los aspirantes deben ingresar a la aplicación con su usuario y contraseña, creados en el registro de inscripción.

CAPÍTULO VI

PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, **adicional a lo previsto como requisitos mínimos** exigidos para el empleo a proveer.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.

La prueba de Valoración de Antecedentes es realizada por la UT Convocatoria FGN 2024, con base, **exclusivamente**, en los documentos aportados por los aspirantes en la aplicación web SIDCA 3 destinada para tal fin, en el momento de la inscripción y se calificarán numéricamente en escala de números enteros de cero (0) a cien (100) puntos, y su resultado será ponderado por el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, según



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 33 de 43

lo establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 31. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES Y SU PONDERACIÓN. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes serán los de educación y experiencia; la puntuación de estos factores se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los Requisitos Mínimos previstos para el respectivo empleo.

En el presente Concurso, en la evaluación del factor Educación, se tendrán en consideración la Educación Formal, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

En el factor Experiencia se considerará la profesional, profesional relacionada, relacionada y laboral, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 17 y 18 del presente Acuerdo.

Nivel / Factores	Experiencia (65%)				Educación (35%)			Total
	Profesional Relacionada	Profesional	Relacionada	Laboral	Formal	Para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Informal	
Profesional	45	20	N/A	NA	25	N/A	10	100
Técnico	N/A	N/A	45	20	20	5	10	100
Asistencial	NA	NA	45	20	20	5	10	100

ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren **relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.**

Educación Formal: en la siguiente tabla se establece la puntuación para los títulos de educación formal relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación, bien sea por grupo o planta (Fiscalía) o con el proceso (Gestión y Apoyo Administrativo).



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 34 de 43

Empleos del nivel profesional: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 25 puntos.

Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Título Universitario Adicional
Profesional	25	25	15	10

Empleos del nivel técnico: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización Técnica	Técnica Profesional - adicional
Técnico	10	20	5	15	5	5

Empleos del nivel asistencial: la sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 20 puntos.

Nivel	Posgrado Universitario	Título Universitario	Especialización Tecnológica	Tecnología	Especialización técnica	Técnica Profesional - adicional
Asistencial	10	20	5	10	5	5

Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará de acuerdo con el número total de certificados relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, por Grupo o Proceso o Subproceso según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:

Empleos del nivel Técnico y Asistencial:

Número de Certificados	Puntaje
2 o más	5
1	3

Educación Informal: la Educación Informal se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo según su ubicación, Grupo o Proceso o Subproceso, con fecha de expedición no mayor a 20 años, contados a partir de la fecha de cierre de la etapa de inscripciones, de la siguiente manera:



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 35 de 43

Empleos del nivel profesional, técnico y asistencial:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159 horas	4
Entre 80 y 119 horas	3
Entre 40 y 79 horas	2
Hasta 39 horas	1

Los certificados de educación informal en los que no se establezca intensidad horaria, en ningún caso serán puntuados.

ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.

NIVEL PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	
NÚMERO DE AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más]	45	[12 años o más]	20
[10 a 15 años)	35	[10 a 12 años)	18
[8 a 10 años)	30	[8 a 10 años)	15
[6 a 8 años)	25	[6 a 8 años)	12
[4 a 6 años)	20	[4 a 6 años)	9
[2 a 4 años)	15	[1 a 4 años)	6
[1 a 2 años)	10	De 1 mes a un (1) año	3
De 1 mes a un (1) año	5		

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo.

): Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 36 de 43

NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

EXPERIENCIA RELACIONADA		EXPERIENCIA LABORAL	
NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO	NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más]	45	[8 años o más]	20
[10 a 15 años)	35	[5 y 8 años)	15
[8 a 10 años)	30	[3 y 5 años)	10
[6 a 8 años)	25	[1 y 3 años)	5
[4 a 6 años)	20	De 1 mes a un (1) año	3
[2 a 4 años)	15		
[1 a 2 años)	10		
De 1 mes a un (1) año	5		

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo,

): Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

ARTÍCULO 34. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La UT Convocatoria FGN 2024, publicará los resultados preliminares de esta prueba a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en la fecha que será informada con antelación, por este mismo medio.

En la publicación de resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes se informará al aspirante de manera detallada el puntaje dado en cada factor (educación y experiencia), especificando sobre los documentos cargados por el aspirante, la respectiva valoración y observación.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 37 de 43

Para consultar el resultado, el aspirante debe ingresar a la aplicación web SIDCA 3, con su usuario y contraseña, creados en la fase de registro e inscripción, en el cual pueden observar la calificación obtenida en cada uno de los factores que componen la prueba y la puntuación final ponderada, conforme al porcentaje establecido en el artículo 22 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 35. RECLAMACIONES FRENTE A LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de Valoración de Antecedentes, los aspirantes podrán acceder a la valoración realizada a cada factor y presentar reclamaciones sobre sus resultados, cuando lo consideren necesario.

Las reclamaciones se deben presentar únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, las cuales serán atendidas y respondidas por la UT Convocatoria FGN 2024, por el mismo medio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014, contra la decisión que resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 36. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Una vez atendidas las reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos de la prueba de Valoración de Antecedentes con los puntajes obtenidos, a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 37. IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. En caso de presentarse alguna de las situaciones previstas en el artículo 44 del Decreto Ley 020 de 2014, la Comisión de la Carrera Especial adelantará las actuaciones necesarias para dejar sin efectos, en forma total o parcial, el concurso o proceso de selección, con ocasión a la ocurrencia de situaciones irregulares allí previstas.

CAPÍTULO VII

LISTAS DE ELEGIBLES

ARTÍCULO 38. RESULTADOS CONSOLIDADOS. Con base en los resultados definitivos en cada una de las pruebas aplicadas en el Concurso de Méritos FGN 2024, la UT



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 38 de 43

Convocatoria FGN 2024, consolidará los resultados definitivos ponderados de cada una de las pruebas aplicadas para cada aspirante según corresponda, los cuales servirán de insumo para la conformación de las listas de elegibles. El resultado consolidado y obtenido en cada una de las pruebas, se presentará en todos los casos en una escala numérica de 0.00 a 100, con una parte entera y dos decimales truncados, y será ponderado de acuerdo con el porcentaje asignado a cada prueba, según el artículo 22 del presente Acuerdo.

Estos resultados serán publicados en la aplicación web SIDCA 3, en fecha debidamente informada y para acceder a ellos cada aspirante ingresará con su usuario y contraseña creado en el momento del registro. Contra estos resultados consolidados no procede reclamación o recurso alguno.

ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, la UT Convocatoria FGN 2024, conformará las listas de elegibles en estricto orden de mérito con base en los resultados consolidados obtenidos por los aspirantes en las pruebas, para su adopción por parte de la Comisión de la Carrera Especial, considerando la codificación efectuada de los empleos por grupo o proceso, según sea el caso, de acuerdo con la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial -OPECE, para cada modalidad -ingreso y ascenso.

ARTÍCULO 40. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Las Listas de Elegibles conformadas para cada codificación de empleo de acuerdo con la OPECE, resultado del presente concurso de méritos, se publicarán a través de la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, y en el enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

ARTÍCULO 41. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 38 del Decreto Ley 020 de 2014, las listas de elegibles adquieren firmeza luego de su expedición y publicación, y tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la respectiva publicación. La Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la respectiva Comisión de la Carrera Especial, excluir de la lista de elegibles en firme a cualquiera de sus integrantes, cuando haya comprobado alguna de las causales contenidas en la norma en cita, caso en el cual se deberá adelantar el trámite previsto en el artículo 43 del presente Acuerdo, circunstancia que no alterará la firmeza de la lista publicada.

ARTÍCULO 42. VIGENCIA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el inciso cuarto del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, las Listas de Elegibles tendrán una vigencia de dos (2) años a partir de su publicación, y solo podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos objeto de provisión en el presente concurso de méritos.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 39 de 43

ARTÍCULO 43. REMISIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES AL NOMINADOR. Una vez se cuente con las listas de elegibles en firme, la Comisión de la Carrera Especial las remitirá al Nominador o a quien corresponda según el acto de delegación interno, para dar inicio a los trámites correspondientes a Estudio de Seguridad y Nombramiento en Período de Prueba.

ARTÍCULO 44. EXCLUSIONES DE LISTAS DE ELEGIBLES. De conformidad con el artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles en firme, la Fiscalía General de la Nación o los aspirantes podrán solicitar a la UT Convocatoria FGN 2024, la exclusión de cualquiera de sus integrantes siempre que se hubiera comprobado que:

1. No cumple requisitos para el ejercicio del empleo.
2. Aportó documentos falsos o adulterados para participar en el concurso o proceso de selección.
3. No superó las pruebas del concurso.
4. Fue suplantado por otra persona para la presentación de alguna de las pruebas previstas en el concurso.
5. Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Realizó acciones o cometió fraude en el concurso.
7. Fue incluido en la lista de elegibles como consecuencia de un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas.
8. Como resultado del estudio de seguridad.
9. No cumple con los requisitos de participación en el concurso modalidad ascenso.

Recibida la solicitud de exclusión, la UT Convocatoria FGN 2024, iniciará la actuación administrativa de que trata el inciso final del artículo 38 del Decreto Ley 020 de 2014, la que se comunicará por escrito al interesado, para que intervenga en la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la intervención se adoptará la decisión de exclusión o no de la lista de elegibles. La decisión se notificará a través de la página oficial de la Fiscalía, y en la aplicación web SIDCA 3, contra la cual procede el recurso de reposición, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. El trámite de exclusión es responsabilidad de la UT Convocatoria FGN 2024, el cual se realizará garantizando el debido proceso, de acuerdo con la causal que sea aplicable, **salvo las ocasionadas por el resultado negativo del Estudio de Seguridad que se surtan al momento del nombramiento en período de prueba**, cuyo trámite corresponde a la Comisión de la Carrera Especial.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 40 de 43

ARTÍCULO 45. ESTUDIO DE SEGURIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ley 020 de 2014, antes de la expedición de la resolución de nombramiento en periodo de prueba, se realizará el estudio de seguridad de carácter reservado. Del resultado del estudio se determinará la conveniencia o no del ingreso de la persona a la Fiscalía General de la Nación. El resultado negativo genera la exclusión inmediata del aspirante de la lista de elegibles.

En virtud de lo anterior, una vez en firme las listas de elegibles o ejecutoriada la actuación administrativa que resuelve la solicitud de exclusión, según corresponda, la Fiscalía General de la Nación procederá de manera inmediata a realizar el estudio de seguridad a los elegibles que tienen la posibilidad de ser nombrados según la posición que ocupan en la lista de elegibles, en relación con el número de vacantes ofertadas.

PARÁGRAFO. Con la inscripción, el aspirante acepta que, en el evento de formar parte de la lista de elegibles, en posición de mérito, la Fiscalía General de la Nación podrá acceder a la información que se requiera a efectos de realizar el Estudio de Seguridad, en las condiciones y bajo los parámetros que tenga establecidos.

ARTÍCULO 46. AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA. Una vez realizado el estudio de seguridad a los elegibles con opción de nombramiento en relación con el número de vacantes ofertadas, la Subdirección de Talento Humano, previo al nombramiento en periodo de prueba, los citará a la audiencia pública de escogencia, para que, **en estricto orden descendente**, cada elegible seleccione la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia en la Dirección Seccional correspondiente para el grupo de Fiscalías o la Subdirección Regional de Apoyo para el grupo de Gestión y Apoyo Administrativo, según lo informado en el Anexo No. 1 OPECE que hace parte integral del presente Acuerdo.

En la citación a la audiencia de escogencia, la Subdirección de Talento Humano, deberá comunicar de manera detallada la ubicación específica de las vacantes a proveer, en relación con el empleo y número de vacantes objeto del concurso de méritos.

En el caso de recaer el nombramiento y escogencia de vacante, en elegibles cuya posición se encuentre en empate, durante la audiencia se dirimirá según los criterios señalados en el artículo 47 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: Las audiencias públicas de que trata el presente artículo, se desarrollarán de acuerdo con la reglamentación establecida y debidamente comunicada al finalizar la etapa de pruebas.



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 41 de 43

ARTÍCULO 47. DESEMPATE EN LAS LISTAS DE ELEGIBLES. Los aspirantes que obtengan puntajes totales iguales dentro del concurso o proceso de selección ocuparán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento recaerá en la persona que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 3 de la Ley 2421 de 2024.

De persistir el empate, este se dirimirá teniéndose en cuenta el siguiente orden:

1.- Con el elegible, que certifique o reconozca, según corresponda, hacer parte de un grupo diferencial reconocido como sujetos de especial protección constitucional (Población étnica (indígenas, afrodescendientes, ROM y negros palenqueros); personas con orientación sexual e identidad de género diversas; o madre cabeza de familia).

2.- Con el elegible que ostente derechos de carrera, bien sea en el sistema especial de la FGN o en otros sistemas de carrera administrativa.

3.- Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2º numeral 3º de la Ley 403 de 1997 o aquellos que la modifiquen, sustituyan o adicionen.

4.- Según el puntaje obtenido por los elegibles empatados en cada una de las pruebas aplicadas, teniéndose en cuenta el siguiente orden:

- Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de carácter eliminatorio.
- Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.
- Quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias comportamentales.

5.- Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la citación de los interesados, de lo cual se deberá dejar la evidencia.

PARÁGRAFO. Las anteriores reglas de desempate se aplicarán en todos los demás casos en donde se presente empate y de acuerdo con el número de vacantes a proveer, deba decidirse sobre quien recae el nombramiento.

ARTÍCULO 48. NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA. Concluida las audiencias de escogencia del empleo, la Subdirección de Talento Humano, en virtud de la delegación



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”.
Página 42 de 43

de la facultad nominadora, procederá en estricto orden de mérito, a efectuar el nombramiento del aspirante en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el parágrafo del artículo 35 del Decreto Ley 020 de 2014, cuando la lista de elegibles elaborada como resultado del concurso esté conformada por un número menor de aspirantes al de los empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en periodo de prueba y retirar del servicio a los provisionales, tendrá en cuenta la condición de padre o madre cabeza de familia, de discapacidad y de prepensionados, en los términos de las normas de seguridad social vigentes.

PARÁGRAFO 2. El aspirante que, ocupando un lugar de elegibilidad, y en el eventual caso que deba ser nombrado en período de prueba en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 47 de 1993, así como todos los demás requisitos legales para efectos del respectivo nombramiento.

ARTÍCULO 49. TÉRMINO Y APROBACIÓN DEL PERÍODO DE PRUEBA. De conformidad con el artículo 41 del Decreto Ley 020 de 2014, el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses. Vencido este término, dentro de los diez (10) días siguientes, el servidor será evaluado en su desempeño laboral con base en los instrumentos y condiciones establecidos para tal efecto en la Fiscalía General de la Nación.

Superado el período de prueba, el servidor adquiere los derechos de carrera, los cuales deberán ser declarados mediante la inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. Si la evaluación del período de prueba es insatisfactoria, el nombramiento del servidor deberá ser declarado insubsistente.

El servidor público con derechos de carrera especial que supere un concurso en la modalidad ascenso, será nombrado en período de prueba, al final del cual y de obtener calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral, se le actualizará su inscripción en el Registro Público de Inscripción de Carrera Especial. En caso contrario, regresará al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en el Registro.

Durante el periodo de prueba de los servidores con derechos de carrera, el empleo del cual es titular quedará vacante de forma temporal y podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional.

ARTÍCULO 50. ANEXOS. Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo No. 1 Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial – OPECE, el cual se encuentra adjunto a esta



Continuación Acuerdo No.001 de 2025 "Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera".
Página 43 de 43

publicación, en la página oficial de la Fiscalía General de la Nación www.fiscalia.gov.co, a través del enlace al sitio web <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/la-entidad/ofertas-de-empleo/concurso-de-meritos-ascenso-e-ingreso-4-000-vacantes-fgn-2024/>

ARTÍCULO 51. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en numeral 3 del artículo 3º del Decreto Ley 020 de 2014.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL

ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA
Presidenta
Delegada de la Fiscal General de la Nación

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

JOSÉ IGNACIO ANGULO MURILLO
Subdirector Nacional de Talento Humano (E)



ACUERDO No. 001 DE 2025
(03 de marzo de 2025)

"Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera"

ANEXO No. 1

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL- OPECE

1. Estructura de la identificación de los empleos y vacantes

I-101-M-01-(44)				
I	101	M	01	44
Modalidad	Denominación del Empleo	Ubicación por Grupos	Proceso	Vacantes

2. Codificación

2.1. Modalidad

MODALIDAD	CÓDIGO
ASCENSO	A
INGRESO	I

2.2. Denominación de los empleos

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO
PROFESIONAL	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	101
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS	102
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	103
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	104
	PROFESIONAL EXPERTO	105
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	106
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	107



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO
TÉCNICO	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	108
	PROFESIONAL DE GESTIÓN II	109
	PROFESIONAL DE GESTIÓN I	110
ASISTENCIAL	ASISTENTE DE FISCAL IV	201
	ASISTENTE DE FISCAL III	202
	ASISTENTE DE FISCAL II	203
	ASISTENTE DE FISCAL I	204
	TÉCNICO III	205
	TÉCNICO II	206
	TÉCNICO I	207
	SECRETARIO EJECUTIVO	208
ASISTENCIAL	SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	301
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	302
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	303
	ASISTENTE II	304
	ASISTENTE I	305
	CONDUCTOR III	306
	CONDUCTOR II	307
	CONDUCTOR I	308
	AUXILIAR II	309
	AUXILIAR I	310

2.3. Ubicación por Grupo o Área

UBICACIÓN DE EMPLEO	CÓDIGO
MISIONAL	M
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	AP
MISIONAL - UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	M-SAI

2.4. Procesos del Sistema de Gestión Integral- SGI



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

PROCESO	CÓDIGO
INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	01
COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	02
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	03
GESTIÓN CONTRACTUAL	04
GESTIÓN DE BIENES	05
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	06
GESTIÓN DOCUMENTAL	07
GESTIÓN FINANCIERA	08
GESTIÓN JURÍDICA	09
GESTIÓN TIC	10
AUDITORÍA	11

3. Estructura de la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE –

3.1. Grupo Fiscalía

GRUPO: FISCALÍA					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	A-101-M-01-(35)	35	
		FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	I-101-M-01-(44)		44
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	A-102-M-01-(150)	150	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	I-102-M-01-(269)		269
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	A-103-M-01-(144)	144	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	I-103-M-01-(453)		453
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	A-104-M-01-(31)	31	
		FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	I-104-M-01-(417)		417
		ASISTENTE DE FISCAL IV	A-201-M-01-(78)	78	
		ASISTENTE DE FISCAL IV	I-201-M-01-(172)		172



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

GRUPO: FISCALÍA					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
		ASISTENTE DE FISCAL III	A-202-M-01-(90)	90	
		ASISTENTE DE FISCAL III	I-202-M-01-(160)		160
		ASISTENTE DE FISCAL II	A-203-M-01-(150)	150	
		ASISTENTE DE FISCAL II	I-203-M-01-(529)		529
		ASISTENTE DE FISCAL I	I-204-M-01-(347)		347
TOTAL				678	2391

3.2. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-02-(1)	1	
	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-05-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-05-(6)	6	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-05-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-05-(13)		13
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-M-05-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-M-05-(2)		2
		TÉCNICO I	I-207-M-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-05-(1)		1
		ASISTENTE II	I-304-M-05-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-M-05-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-M-05-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-M-05-(2)		2
		CONDUCTOR II	I-307-M-05-(25)		25



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DOCUMENTAL	CONDUCTOR I	I-308-M-05-(5)		5
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-07-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-07-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-M-07-(2)		2
		TÉCNICO I	I-207-M-07-(5)		5
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-07-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-M-07-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-M-07-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-M-07-(4)		4
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN JURÍDICA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-09-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-09-(2)		2
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-09-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-09-(5)	5	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-09-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-09-(10)		10
MISIONAL	MISIONAL INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN TIC	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-10-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-10-(2)		2
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-10-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-10-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-10-(1)		1
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-M-06-(3)	3	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-M-06-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-06-(16)		16
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-M-06-(2)	2	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-M-06-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-M-06-(11)	11	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-M-06-(4)		4



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

EMPLEOS DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO UBICADOS EN GRUPO O PLANTA Y PROCESOS MISIONALES				
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES
				ASCENSO INGRESO
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-06-(32)	32
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-M-06-(6)	6
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / AUDITORÍA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-M-11-(1)	1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-M-11-(1)	1
MISIONAL	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	TÉCNICO III	A-205-M-01-(2)	2
		TÉCNICO III	I-205-M-01-(1)	1
		TÉCNICO II	A-206-M-01-(44)	44
		TÉCNICO II	I-206-M-01-(86)	86
		TÉCNICO I	I-207-M-01-(14)	14
		SECRETARIO EJECUTIVO	A-208-M-01-(2)	2
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-M-01-(9)	9
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO III	I-301-M-01-(3)	3
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-M-01-(10)	10
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-M-01-(67)	67
		ASISTENTE II	I-304-M-01-(5)	5
		ASISTENTE I	I-305-M-01-(6)	6
		CONDUCTOR III	I-306-M-01-(1)	1
		CONDUCTOR II	I-307-M-01-(17)	17
		CONDUCTOR I	I-308-M-01-(3)	3
		AUXILIAR II	I-309-M-01-(12)	12
		AUXILIAR I	I-310-M-01-(27)	27
TOTAL			80	425

3.3. Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Proceso y Grupo Misional

EMPLEOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				
GRUPO Y PROCESO MISIONAL				
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA / PROCESO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
			ASCENSO	INGRESO
MISIONAL – INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN / UBICADOS EN	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DE DISTRITO	I-101-M-SAI-(1)		1



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

EMPLEOS UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				
GRUPO Y PROCESO MISIONAL				
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA / PROCESO	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
			ASCENSO	INGRESO
EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES PENALES DE CIRCUITO ESPECIALIZADOS	I-102-M-SAI-(1)		1
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	A-103-M-SAI-(1)	1	
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO	I-103-M-SAI-(2)		2
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	A-104-M-SAI-(1)	1	
	FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS	I-104-M-SAI-(1)		1
	ASISTENTE DE FISCAL II	I-203-M-SAI-(1)		1
	ASISTENTE DE FISCAL I	I-204-M-SAI-(3)		3
	SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-M-SAI-(1)		1
	AUXILIAR I	I-310-M-SAI-(1)		1
TOTAL			2	11

3.4. Grupo de Gestión y Apoyo Administrativo

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-02-(2)	2	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-02-(4)		4
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-02-(3)	3	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-02-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-02-(5)		5
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-02-(4)		4
		TÉCNICO III	A-205-AP-02-(2)	2	
		TÉCNICO III	I-205-AP-02-(1)		1



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA	TÉCNICO II	I-206-AP-02-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-02-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-02-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN CONTRACTUAL	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-03-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-03-(4)		4
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-03-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-03-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-03-(6)	6	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-03-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-03-(4)		4
		TÉCNICO III	A-205-AP-03-(1)	1	
		TÉCNICO III	I-205-AP-03-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-AP-03-(1)		1
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE BIENES	AUXILIAR I	I-310-AP-03-(1)		1
		PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-04-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-04-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-04-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-04-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-04-(6)		6
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-04-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-AP-04-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE BIENES	AUXILIAR I	I-310-AP-04-(1)		1
		PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-05-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-05-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-05-(7)		7
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-05-(1)	1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-05-(1)		1
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-05-(3)	3	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE BIENES	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-05-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-05-(9)		9
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-05-(1)		1
		TÉCNICO III	A-205-AP-05-(1)	1	
		TÉCNICO III	I-205-AP-05-(1)		1
		TÉCNICO II	A-206-AP-05-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-05-(5)		5
		TÉCNICO I	I-207-AP-05-(6)		6
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-05-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-05-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-05-(1)		1
		CONDUCTOR III	I-306-AP-05-(1)		1
		CONDUCTOR II	I-307-AP-05-(18)		18
		CONDUCTOR I	I-308-AP-05-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	AUXILIAR II	I-309-AP-05-(2)		2
		AUXILIAR I	I-310-AP-05-(22)		22
		PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-06-(1)	1	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-06-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-06-(8)		8
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-06-(2)	2	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-06-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-06-(17)	17	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-06-(6)		6
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	A-109-AP-06-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-06-(18)		18



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-06-(5)		5
		TÉCNICO III	A-205-AP-06-(1)	1	
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DOCUMENTAL	TÉCNICO II	A-206-AP-06-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-06-(7)		7
		TÉCNICO I	I-207-AP-06-(9)		9
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-06-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-06-(3)		3
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-06-(14)		14
		ASISTENTE II	I-304-AP-06-(2)		2
		ASISTENTE I	I-305-AP-06-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-AP-06-(3)		3
		AUXILIAR I	I-310-AP-06-(13)		13
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN FINANCIERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-07-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-07-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-07-(2)	2	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-07-(1)		1
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-07-(1)		1
		TÉCNICO II	I-206-AP-07-(1)		1
		TÉCNICO I	I-207-AP-07-(2)		2
		ASISTENTE II	I-304-AP-07-(1)		1
		ASISTENTE I	I-305-AP-07-(2)		2
		AUXILIAR II	I-309-AP-07-(5)		5
		AUXILIAR I	I-310-AP-07-(12)		12
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN FINANCIERA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-08-(3)		3
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-08-(1)	1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-08-(3)	3	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO					
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES	
				ASCENSO	INGRESO
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN FINANCIERA	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-08-(2)		2
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-08-(5)		5
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-08-(2)		2
		TÉCNICO II	A-206-AP-08-(2)	2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-08-(2)		2
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN JURÍDICA	TÉCNICO I	I-207-AP-08-(1)		1
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-08-(1)		1
		ASISTENTE II	I-304-AP-08-(1)		1
		AUXILIAR I	I-310-AP-08-(3)		3
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN JURÍDICA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-09-(4)	4	
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-09-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-09-(8)		8
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-09-(3)	3	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	I-107-AP-09-(3)		3
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-09-(9)	9	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-09-(4)		4
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-09-(10)		10
		PROFESIONAL DE GESTIÓN I	I-110-AP-09-(2)		2
		TÉCNICO II	I-206-AP-09-(1)		1
		TÉCNICO I	I-207-AP-09-(1)		1
		SECRETARIO EJECUTIVO	I-208-AP-09-(1)		1
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO II	I-302-AP-09-(1)		1
		AUXILIAR II	I-309-AP-09-(1)		1
		AUXILIAR I	I-310-AP-09-(1)		1
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN TIC	PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-10-(1)		1
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-10-(3)		3
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO I	A-107-AP-10-(1)	1	



Continuación Anexo No. 1 OFERTA PÚBLICA DE EMPLEOS DE CARRERA ESPECIAL –OPECE, Acuerdo No. 001 de 2025 “Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”

GRUPO DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO						
UBICACIÓN POR GRUPO O ÁREA	PROCESO SGI	DENOMINACION DEL EMPLEO	CÓDIGO OPECE	NÚMERO DE VACANTES		
				ASCENSO	INGRESO	
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	AUDITORÍA	PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-10-(3)	3		
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-10-(3)		3	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-10-(2)		2	
		TÉCNICO II	I-206-AP-10-(2)		2	
GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO	AUDITORÍA	PROFESIONAL EXPERTO	A-105-AP-11-(2)	2		
		PROFESIONAL EXPERTO	I-105-AP-11-(1)		1	
		PROFESIONAL ESPECIALIZADO II	I-106-AP-11-(2)		2	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	A-108-AP-11-(2)	2		
		PROFESIONAL DE GESTIÓN III	I-108-AP-11-(1)		1	
		PROFESIONAL DE GESTIÓN II	I-109-AP-11-(3)		3	
		TÉCNICO III	A-205-AP-11-(1)	1		
		TÉCNICO I	I-207-AP-11-(1)		1	
		SECRETARIO ADMINISTRATIVO I	I-303-AP-11-(2)		2	
TOTAL				84	329	
TOTAL OPECE				844	3156	

Valoración de antecedentes

X

Nombre completo	Número de Identificación	Modalidad
GIORGIO ANDRETTI QUINTERO		INGRESO
Denominación	Entidad	Nivel
TÉCNICO II	FISCALÍA	Jerárquico
Código de empleo	Número de inscripción	Proceso / subprocesso
I-206-M-01-(130)		INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN
Salario		
\$ 4.067.348,00		

Ubicación de Empleo

▼

Distribución de las Vacantes

▼

Requisitos de Participación

▼

Propósito Principal

▼

Funciones Esenciales

▼

Requisitos Mínimos de Educación

▼

Requisitos Mínimos de Experiencia

▼

Equivalencia

▼

Educación RM

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	INGENIERO ELECTRONICO		08/02/2018	25/10/2024		Válido	

Experiencia RM

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	PROYECTOS CIVILES AMBIENTALES Y DE PETROLEOS SAS	Técnico en Sistemas y Soporte Tecnológico	07/01/2013	06/01/2015		24/00	Experiencia Relacionada	Válido	

Total de meses: 24/00

Otros Soportes RM

Número de Folio	Tipo de Documento	Estado	Ver
-----------------	-------------------	--------	-----

Valoración de antecedentes

X

Educación formal VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
Total										0

Educación informal VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Tiempo (horas)	Estado	Ver
1	Educación informal	Curso	SENA	ASESORIA PARA EL USO DE LAS TIC EN LA FORMACION		28/02/2025	28/03/2025		40	Válido	
2	Educación informal	Curso	SENA	ADMINISTRACION DOCUMENTAL EN EL ENTORNO LABORAL		13/02/2025	13/03/2025		40	Válido	
3	Educación informal	Curso	MINISTERIO DE LAS TIC	Digitalización de Trámites y Servicios		06/01/2025	06/02/2025		48	Válido	
4	Educación informal	Curso	MINISTERIO DE LAS TIC	DATOS ABIERTOS		04/01/2025	04/02/2025		48	Válido	

Educación para el trabajo y el desarrollo humano VA

Total horas	176	Total	10
-------------	-----	-------	----

Valoración de antecedentes

Educación para el trabajo y el desarrollo humano VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Técnico Laboral por Competencias	SENA	TECNICO EN SISTEMAS		10/02/2011	27/11/2012		Válido	

Total

3

Educación no puntúa VA

Número de Folio	Tipo De Estudio	Grado De Escolaridad	Institución	Programa	Snies Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Estado	Ver
1	No puntúa		SENA	Elaborar documentos de acuerdo con técnicas y normativa - NIVEL AVANZAD		10/03/2025	10/04/2025		No válido	
2	No puntúa		SENA	Digitar textos de acuerdo con metodologías y guía técnica - NIVEL AVANZADO		10/03/2025	10/04/2025		No válido	
3	No puntúa		SENA	Registrar información de acuerdo con normativa y procedimiento técnico / Gestión administrativa - NIVEL AVANZAD		10/03/2025	10/04/2025		No válido	
4	No puntúa		ESAP	DIPLOMADO CONTRATACION ESTATAL		11/02/2025	17/03/2025		No válido	
5	No puntúa		MINISTERIO DE LAS TIC	GESTION DE PROYECTOS		06/01/2025	06/02/2025		No válido	
6	No puntúa		MINISTERIO DE LAS TIC	PETI		06/01/2025	06/02/2025		No válido	

Valoración de antecedentes

X

5	No puntúa	MINISTERIO DE LAS TIC	GESTION DE PROYECTOS		06/01/2025	06/02/2025	No válido	<input checked="" type="radio"/>
6	No puntúa	MINISTERIO DE LAS TIC	PETI		06/01/2025	06/02/2025	No válido	<input checked="" type="radio"/>
7	No puntúa	MINISTERIO DE LAS TIC	Seguridad Digital		05/01/2025	05/02/2025	No válido	<input checked="" type="radio"/>
8	No puntúa	MINISTERIO DE LAS TIC	Estándares y directrices para publicar información y requisitos de la Resolución 1519 de 202		05/01/2025	05/02/2025	No válido	<input checked="" type="radio"/>
9	No puntúa	MINISTERIO DE LAS TIC	Actualización de la Política de Gobierno Digital		05/01/2025	05/02/2025	No válido	<input checked="" type="radio"/>
10	No puntúa	MINISTERIO DE LAS TIC	Inteligencia Artificial Aplicada		04/01/2025	04/02/2025	No válido	<input checked="" type="radio"/>
11	No puntúa	MINISTERIO DE LAS TIC	PLAN DE TRANSFORMACION DIGITAL DEL ESTADO		04/01/2025	04/02/2025	No válido	<input checked="" type="radio"/>
12	No puntúa	MINISTERIO DE LAS TIC	Implementación de Estrategias de Innovación		04/01/2025	04/02/2025	No válido	<input checked="" type="radio"/>
13	No puntúa	MINISTERIO DE LAS TIC	POWER BI		03/01/2025	03/02/2025	No válido	<input checked="" type="radio"/>
14	No puntúa	FUNCION PUBLICA	MIPG		21/12/2024	21/01/2025	No válido	<input checked="" type="radio"/>
15	No puntúa	THE STATE UNIVERSITY OF NEW YORK	Solar Energy Basics		23/02/2022	23/03/2022	No válido	<input checked="" type="radio"/>
16	No puntúa	EDUTIN ACADEMY	INGLES B UNO		04/05/2020	04/06/2020	No válido	<input checked="" type="radio"/>
17	No puntúa	UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	TECNOLOGIA EN ELECTRONICA INDUSTRIAL		05/02/2018	27/08/2021	No válido	<input checked="" type="radio"/>
18	No puntúa	COLEGIO INTEGRADO GENERAL PABLO ANTONIO OBANDO			05/02/2006	01/12/2012	No válido	<input checked="" type="radio"/>

Valoración de antecedentes

Experiencia Relacionada VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
1	PROYECTOS CIVILES AMBIENTALES Y DE PETROLEOS SAS	INGENIERO DE SOPORTE	11/02/2023	21/04/2025		26/11	Experiencia Relacionada	Válido	
2	PROYECTOS CIVILES AMBIENTALES Y DE PETROLEOS SAS	Técnico en Sistemas y Soporte Tecnológico	07/01/2015	10/02/2023		97/04	Experiencia Relacionada	Válido	

Total de meses: 123/15

Total: 35

Experiencia Laboral VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
						Total de meses: 00/00	Total: 0		

Total de meses: | 00/00

Total: 0

Experiencia no puntúa VA

Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Estado	Ver
-----------------	---------	-------	--------------	-------------	------------------	-------------------	------------------	--------	-----

Valoración de antecedentes

X

Otros Soportes VA

Número de Folio	Tipo de Documento	Estado	Ver
1	No puntúa	No válido	<input type="button" value="O"/>
2	No puntúa	No válido	<input type="button" value="O"/>
3	No puntúa	No válido	<input type="button" value="O"/>
4	No puntúa	No válido	<input type="button" value="O"/>
5	No puntúa	No válido	<input type="button" value="O"/>
6	No puntúa	No válido	<input type="button" value="O"/>
7	No puntúa	No válido	<input type="button" value="O"/>

Observación de la etapa VA

Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Valoración de antecedentes

4

No puntúa

No válido



5

No puntúa

No válido



6

No puntúa

No válido



7

No puntúa

No válido



Observación de la etapa VA

Se valoraron todos los documentos aportados por el concursante.

Resultado total VA

48

Cantidad de aspirantes en VA

1147

Cancelar

RECLAMACIÓN FORMAL – VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

Proceso de selección FGN – Técnico II Misional – Código I-206-M-01 (130)

Concursante: Giorgio Andretti Quintero Camacho

C.C.:

Puntaje preliminar: 48 puntos

Señores:

Universidad Libre – Dirección Nacional de Selección

Fiscalía General de la Nación

E. S. D.

ASUNTO: Solicitud respetuosa de **revisión y corrección de la valoración de antecedentes**, por no haberse reconocido:

1. El título de **Tecnólogo en Electrónica Industrial** como formación relacionada con el empleo.
2. La correcta clasificación de mi experiencia laboral, lo cual afecta directamente el puntaje total asignado.

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de petición en interés particular y del derecho a la igualdad, respeto acudidamente solicito la revisión del puntaje otorgado en la valoración de antecedentes, con fundamento en los siguientes hechos y argumentos:

1. SOBRE LA FORMACIÓN FORMAL (0 puntos asignados)

La entidad evaluadora indicó que mi título de **Tecnólogo en Electrónica Industrial** “*no se encuentra relacionado con el empleo*”. Con la mayor consideración, me permito demostrar que esta conclusión **no se ajusta a la realidad académica, normativa ni al propio pliego del concurso**.

1.1. Mi programa hace parte de un proceso de formación por ciclos propedéuticos (Ley 749 de 2002) “*La educación por ciclos implica que cada ciclo es formación del mismo campo profesional y desarrolla competencias para el siguiente ciclo*”.

Conforme a los *Lineamientos para el diseño de programas presenciales por ciclos propedéuticos* de las UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER –UTS– (pág. 24):

“Los programas diseñados por ciclos propedéuticos deben cumplir lo dispuesto en la Ley 749 de 2002 (...) Para las UTS, el ciclo Tecnológico forma al profesional del nivel correspondiente (Tecnólogo) y desarrolla las competencias requeridas para cursar con éxito el ciclo Profesional.”

Esto significa que:

1. Mi **Tecnología en Electrónica Industrial** constituye el **primer ciclo obligatorio** del programa **Ingeniería Electrónica**.
2. Ambos son secuenciales, complementarios y pertenecen a la **misma área de formación**, La tecnología en electrónica industrial fue el ciclo básico del 1 al 6 semestre de mi carrera profesional ingeniería electrónica luego curse del 7 semestre al 10 semestre para culminar mi carrera profesional que es ingeniería electrónica la cual fue convalidada por la entidad evaluadora en la etapa de requisitos mínimos para poder participar en el concurso.
3. En conclusión es la misma carrera profesional que curse por ciclos propedéuticos y la universidad libre como entidad evaluadora ya avalo en etapa de requisitos mínimos como carrera relacionada al cargo.

Si la entidad evaluadora reconoció como relacionada mi formación de **Ingeniero Electrónico**, necesariamente debe reconocer la **Tecnología en Electrónica Industrial**, que corresponde al mismo programa académico en su ciclo anterior.”

Por tanto, afirmar que “no está relacionado” desconoce la estructura académica del programa y la ley que regula su diseño.

1.2. El listado oficial de programas aceptados demuestra que mi tecnología Sí es afín

Dentro de los **requisitos mínimos**, el Acuerdo acepta programas de formación técnica y tecnológica que pertenecen al MISMO NÚCLEO O CAMPO PROFESIONAL de mi programa, tales como:

Tecnologías permitidas en el pliego:

- Tecnología eléctrica
- Tecnología electromecánica
- Tecnología en electricidad industrial
- Tecnología en electrónica y telecomunicaciones
- Tecnología en ingeniería industrial
- Tecnología en sistematización de datos
- Tecnología en administración de redes de computadores
- Tecnología en sistemas de información
- Tecnología en logística
- Tecnología en obras civiles

Profesionales permitidos:

- Ingeniería electrónica
- Ingeniería electromecánica
- Ingeniería eléctrica

- Ingeniería mecánica
- Ingeniería de sistemas
- Ingeniería industrial
- Ingeniería informática

Todos pertenecen a la misma familia de ingeniería, industria y tecnología. Mi tecnología pertenece exactamente a este mismo campo.

Adicionalmente, el pliego acepta programas sin relación funcional directa (secretariado, lenguas modernas, administración hotelera, psicología, nutrición, enfermería, etc.), lo cual evidencia que la interpretación aplicada a mi caso fue más restrictiva de lo permitido.

1.3. Relación directa con las funciones del empleo Técnico II

El cargo Técnico II incluye funciones como:

- Manejo de sistemas de información
- Asistencia técnica y operativa
- Preparación de informes técnicos
- Gestión documental
- Soporte a procesos administrativos
- Atención de usuarios
- Actualización de bases de datos
- Manejo de herramientas y equipos tecnológicos

Estas actividades corresponden directamente a las competencias de un **Tecnólogo en Electrónica Industrial**, cuyo perfil es técnico-operativo y orientado a soporte, implementación, diagnóstico y manejo de sistemas.

Por tanto:

✓ Solicito respetuosamente que se reconozca mi título como formación relacionada.

✓ Y se aplique la regla del Acuerdo:

Mi título profesional (Ingeniero Electrónico) debe pasar a valoración, otorgando 20 puntos.

2. SOBRE LA EXPERIENCIA LABORAL (clasificación incorrecta)

En la valoración preliminar:

- Se me asignaron **35 puntos** por experiencia relacionada.
- Se asignaron **0 puntos** por experiencia laboral.

Sin embargo:

2.1. Mi experiencia como ingeniero NO es relacionada con el empleo

Las funciones certificadas como Ingeniero de Soporte (2023–2025):

- Diseño de sistemas electrónicos
- Desarrollo de circuitos
- Supervisión técnica de proyectos de ingeniería
- Integración de soluciones tecnológicas
- Optimización de control electrónico

Estas tareas corresponden al **nivel profesional de ingeniería**, no a funciones propias del empleo Técnico II (administrativas, operativas, de soporte, sistemas de información, gestión documental). Por tanto, clasificarlas como “relacionadas” no es correcto.

Esta experiencia equivale a **5 puntos como experiencia laboral**.

2.2. Mi experiencia como Técnico en Sistemas y Soporte Tecnológico (2013–2023) SÍ es experiencia relacionada

Sus funciones incluyen:

- Manejo de sistemas de información
- Actualización de bases de datos
- Soporte técnico
- Asistencia administrativa
- Presentación de informes técnicos
- Atención de usuarios
- Actividades administrativas y logísticas
- Control de inventarios
- Manejo de documentación

Estas coinciden literalmente con el manual del empleo Técnico II.

Esta experiencia equivale a 35 puntos, **correctamente asignados**.

2.3. Puntaje correcto por experiencia

Experiencia	Clasificación	Puntos
Técnico (2013–2023)	Experiencia Relacionada	35
Ingeniero (2023–2025)	Experiencia Laboral	5
Total debido		40

Se me asignó: **35 Puntos** pero me corresponden **40 Puntos**.

3. SOLICITUD RESPETUOSA

Con base en todo lo anterior, de manera atenta y respetuosa solicito:

1. **Reconocer la Tecnología en Electrónica Industrial** como formación relacionada con el empleo Técnico II.
2. **Trasladar mi título profesional de Ingeniería Electrónica** al ítem de educación formal, otorgándome **20** puntos en valoración de antecedentes, conforme al Acuerdo.
3. **Reclasificar la experiencia** así:
 - 35 puntos → experiencia relacionada (10 años)
 - 5 puntos → experiencia no relacionada (2 años)
4. **Ajustar mi puntaje total a 73 puntos**, de acuerdo a los valores objetivo del Acuerdo.
5. **Emitir respuesta motivada**, conforme al debido proceso y transparencia del concurso.

Ítem	Puntaje correcto
Formación formal	20
Formación informal	10
EDTH	3
Experiencia relacionada	35
Experiencia laboral	5
PUNTUACIÓN TOTAL REAL	73 puntos

4. AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente la atención, la revisión objetiva y el trabajo realizado por el equipo evaluador. Mi única finalidad es que el puntaje refleje fielmente mi formación y experiencia real, conforme a la normativa aplicable y al espíritu del proceso de selección.

Quedo atento a la respuesta oficial.

Cordialmente,

Giorgio Andreu Quintero Camacho
C.C.
Correo:
Teléfono:



Aspirante, recuerda que para ingresar al **Nivel Universitario**, debes haberte graduado en el respectivo programa **Tecnológico en las UTS**. Son 6 semestres en tecnología + 4 semestres en el nivel Universitario

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍAS

Tecnologías



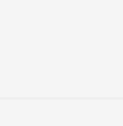
Tecnología en Implementación de Sistemas Electrónicos Industriales– Snies (109017)



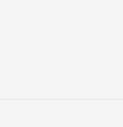
Tecnología en Gestión de Sistemas de Telecomunicaciones– Snies (108284)



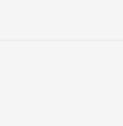
Tecnología en Operación y Mantenimiento Electromecánico– Snies (102378)



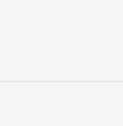
Tecnología en Manejo de Recursos Ambientales– Snies (101724)



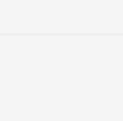
Tecnología en Instalación de sistemas Eléctricos (Anterior Tecnología en Electricidad Industrial) → Ingeniería Eléctrica– Snies (106412)



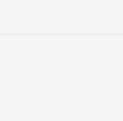
Tecnología en Desarrollo de Sistemas informáticos– Snies (101597) → Ingeniería de Sistemas– Snies (101596)



Tecnología en Producción Industrial– Snies (107256) → Ingeniería Industrial– Snies (107257)



Tecnología en Levantamientos Topográficos– Snies (109015) → Ingeniería en Topografía– Snies (109226)



Tecnología en Logística del Transporte– Snies (111645) → Ingeniería en Sistemas de Transporte– Snies (111646)

Nivel Universitario



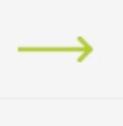
Ingeniería Electrónica– Snies (53390)



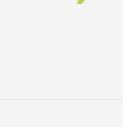
Ingeniería de Telecomunicaciones– Snies (53092)



Ingeniería Electromecánica– Snies (90937)



Ingeniería Ambiental– Snies (101707)



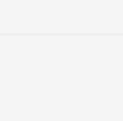
Ingeniería Eléctrica– Snies (106412)



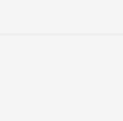
Ingeniería de Sistemas– Snies (101596)



Ingeniería Industrial– Snies (107257)



Ingeniería en Topografía– Snies (109226)



Ingeniería en Sistemas de Transporte– Snies (111646)

Consultar Registro Académico Extendido												
Identificación			Nombre									
1096242031			GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO									
Categoría			Situación									
CONTINUIDAD ACADEMICA - EGRESADO			GRADUADO									
Programa			Pensum									
TECNOLOGIA EN ELECTRONICA INDUSTRIAL			PENSUM TEL2015-1									
Ubicación Semestral												
6												
Periodo	Ponderación Académico	Ponderación Aprobada	Período Académico	Promedio Período		Promedio Acumulado						
2018-1	45	45	1	3.76		3.76						
Código	Materia			Grupo	Ponderación	Final	Habilitación					
DCB001	ALGEBRA SUPERIOR			A115	4	4.4	-					
FCN001	ANALISIS DE CIRCUITOS ELECTRICOS I			B151	4	3.5	-					
DCB002	CALCULO DIFERENCIAL			-	4	-	3.5					
DCB003	CALCULO INTEGRAL			-	4	-	3.2					
DHI016	CULTURA FISICA			D174	1	4.3	-					
DHE00A	ELECTIVA COMPLEMENTARIA I			B152	2	4.4	-					
DHC005	Comp. (ELECTIVA COMPLEMENTARIA I)MATLAB			B152		4.4	-					
DHE00B	ELECTIVA COMPLEMENTARIA II			B205	2	3.0	-					
DHC006	Comp. (ELECTIVA COMPLEMENTARIA II)ELECTRICA COMPLEMENTARIA SEGURIDAD INDUSTRIAL			B205		3.0	-					
DCB010	ELECTROMAGNETISMO			-	4	-	4.4					
TEL403	ELECTRONICA DIGITAL I			-	4	-	3.2					
DDI009	INGLES I			-	2	-	4.1					
FCN015	LABORATORIO MEDIDAS Y CIRCUITOS ELECTRICOS			C151	1	4.2	-					
FCN006	LOGICA Y ALGORITMOS			A201	2	4.0	-					
DCB009	MECANICA			-	4	-	4.0					
DCB040	PRECALCULO			-	2	-	3.5					
DHI014	PROCESOS DE LECTURA Y ESCRITURA			A044	2	4.0	-					
TEM101	QUIMICA DE PROCESOS			-	3	-	3.2					
Periodo	Ponderación Académico	Ponderación Aprobada	Período Académico	Promedio Período		Promedio Acumulado						
2018-2	19	19	2	3.71		3.74						
Código	Materia			Grupo	Ponderación	Final	Habilitación					
FCN002	ANALISIS DE CIRCUITOS ELECTRICOS II			D151	4	3.8	-					
DCB008	CALCULO MULTIVARIABLE			D174	4	4.1	-					
FCN003	ELECTRONICA I			D151	4	3.2	-					
DDI010	INGLES II			B191	2	3.6	-					
TEL404	LABORATORIO DE ELECTRONICA DIGITAL I			D152	1	3.8	-					
FCN005	LABORATORIO DE ELECTRONICA I			D151	1	3.2	-					
FCN017	PROGRAMACION			B161	1	3.4	-					
FCN031	SEÑALES Y SISTEMAS			D151	2	4.2	-					
Periodo	Ponderación Académico	Ponderación Aprobada	Período Académico	Promedio Período		Promedio Acumulado						
2019-1	20	20	3	3.69		3.73						
Código	Materia			Grupo	Ponderación	Final	Habilitación					
FCN007	COMUNICACIONES ANALOGAS			B151	4	3.5	-					
TEL00R	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION			E151	2	4.9	-					
TEL306	Comp. (ELECTIVA DE PROFUNDIZACION)REDES			E151		4.9	-					
TEL500	ELECTRONICA DIGITAL II			B151	4	3.9	-					
FCN004	ELECTRONICA II			D151	4	3.1	-					
TEL501	LABORATORIO DE ELECTRONICA DIGITAL II			B151	1	4.8	-					
TEL401	LABORATORIO DE ELECTRONICA II			D151	1	4.2	-					
DCB011	LABORATORIO DE FISICA			D131	1	3.3	-					
DHI017	METODOLOGIA PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS I			B133	1	3.1	-					
TEL503	MICROPROCESADORES I			B151	2	3.3	-					
Periodo	Ponderación Académico	Ponderación Aprobada	Periodo Académico	Promedio Período		Promedio Acumulado						
2019-2	21	21	4	3.61		3.7						
Código	Materia			Grupo	Ponderación	Final	Habilitación					
FCN039	COMUNICACIONES DIGITALES			A151	2	3.4	-					
TEL600	DISPOSITIVOS ELECTRONICOS			A151	2	2.7	3.3					
TEL00T	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION			B151	3	4.0	-					
TEL512	Comp. (ELECTIVA DE PROFUNDIZACION)TELEMATICA			B151		4.0	-					
TEL00S	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION			B151	2	4.0	-					
TEL305	Comp. (ELECTIVA DE PROFUNDIZACION)INSTRUMENTACION BASICA			B151		4.0	-					
TEL00U	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION			E151	4	3.7	-					
TEL607	Comp. (ELECTIVA DE PROFUNDIZACION)TECNICAS DE MANTENIMIENTO			E151		3.7	-					
TEL505	ELECTRONICA III			E151	2	4.0	-					
FCN010	LABORATORIO COMUNICACIONES ANALOGAS			A151	1	4.0	-					
TEL502	LABORATORIO DE ELECTRONICA III			E151	1	4.2	-					
TEL604	SISTEMAS DE CONTROL ANALOGO			A151	4	3.0	-					
Periodo	Ponderación Académico	Ponderación Aprobada	Periodo Académico	Promedio Período		Promedio Acumulado						
2020-1	2	2	5	3.9		3.71						
Código	Materia			Grupo	Ponderación	Final	Habilitación					
TEL603	MICROPROCESADORES II			A151	2	3.9	-					

Consultar Registro Académico Extendido												
Identificación			Nombre									
1096242031			GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO									
Categoría			Situación									
CONTINUIDAD ACADEMICA - EGRESADO			GRADUADO									
Programa			Pensum									
INGENIERIA ELECTRONICA			PENSUM PEL2015-1									
Ubicación Semestral												
4												
Periodo	Ponderación Académico	Ponderación Aprobada	Período Académico	Promedio Período	Promedio Acumulado							
2021-2	20	20	1	4.63	4.63							
Código	Materia	Grupo	Ponderación	Final	Habilitación	Definitiva						
DCB020	ALGEBRA LINEAL	E151	4	4.8	-	4.8						
DCB007	ECUACIONES DIFERENCIALES	E151	4	4.5	-	4.5						
DHE00C	ELECTIVA COMPLEMENTARIA III	E151	2	4.7	-	4.7						
DHT011	Comp. (ELECTIVA COMPLEMENTARIA III)PENSAMIENTO SOCIAL Y CULTURAL CONTEMPORANEO	E151		4.7		4.7						
DCB030	ESTADISTICA PARA INGENIEROS	E151	4	4.8	-	4.8						
FCN030	INTRODUCCION A LA INGENIERIA	E151	2	4.6	-	4.6						
DCB023	ONDAS Y PARTICULAS	E151	4	4.4	-	4.4						
Periodo	Ponderación Académico	Ponderación Aprobada	Período Académico	Promedio Período	Promedio Acumulado							
2022-1	19	19	2	4.28	4.46							
Código	Materia	Grupo	Ponderación	Final	Habilitación	Definitiva						
DCB032	ANALISIS NUMERICO	E151	2	4.9	-	4.9						
PEL205	ANTENAS Y MICROONDAS	E151	2	4.7	-	4.7						
DHE00D	ELECTIVA COMPLEMENTARIA IV	E111	2	4.4	-	4.4						
DDI011	Comp. (ELECTIVA COMPLEMENTARIA IVELECTIVA INGLES III NIVEL UNIVERSITARIO	E111		4.4		4.4						
PEL00E	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION	E151	2	3.6	-	3.6						
PEL310	Comp. (ELECTIVA DE PROFUNDIZACION)PROCESAMIENTO DIGITAL DE IMAGENES	E151		3.6		3.6						
DCB024	FISICA MODERNA	E151	4	4.5	-	4.5						
PEL501	IMPACTO AMBIENTAL	E151	2	4.1	-	4.1						
PEL204	MAQUINAS ELECTRICAS	E152	2	4.4	-	4.4						
DHI018	METODOLOGIA PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS II	E179	1	4.0	-	4.0						
PEL206	PROCESAMIENTO DIGITAL DE SEÑALES	E152	2	3.6	-	3.6						
Periodo	Ponderación Académico	Ponderación Aprobada	Período Académico	Promedio Período	Promedio Acumulado							
2022-2	14	14	3	4.11	4.37							
Código	Materia	Grupo	Ponderación	Final	Habilitación	Definitiva						
PEL00D	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION	E151	2	4.3	-	4.3						
PEL311	Comp. (ELECTIVA DE PROFUNDIZACION)ROBOTICA	E151		4.3		4.3						
PEL308	ELECTRONICA DE POTENCIA	E151	2	4.2	-	4.2						
PEL306	INSTRUMENTACION ELECTRONICA	E151	2	3.7	-	3.7						
DHI020	ORGANIZACION EMPRESARIAL	E151	4	4.7	-	4.7						
PEL406	REDES Y COMUNICACION DE DATOS	E151	2	4.1	-	4.1						
PEL307	SISTEMAS DE CONTROL DIGITAL	E151	2	3.1	-	3.1						
Periodo	Ponderación Académico	Ponderación Aprobada	Periodo Académico	Promedio Período	Promedio Acumulado							
2023-1	12	12	4	4.27	4.35							
Código	Materia	Grupo	Ponderación	Final	Habilitación	Definitiva						
PEL407	AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	E151	2	4.4	-	4.4						
PEL00F	ELECTIVA DE PROFUNDIZACION	E152	4	4.0	-	4.0						
PEL503	Comp. (ELECTIVA DE PROFUNDIZACION)COMUNICACIONES MOVILES	E152		4.0		4.0						
PEL408	ELECTROMEDICINA	E151	2	4.4	-	4.4						
FCN021	EVALUACION DE PROYECTOS	E151	4	4.4	-	4.4						

NO ES VALIDO

**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO No 01 –012
(Bucaramanga, junio 25 de 2020)**

Por medio del cual se modifica la política para el diseño y actualización curricular de programas académicos en las modalidades presencial y virtual de las Unidades Tecnológicas de Santander

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 creó el Sistema Nacional de Acreditación para garantizar que las instituciones que voluntariamente hacen parte de él, cumplan los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos objetivos.

Que la Ley 749 de 2002 organizó y definió la naturaleza del servicio público de Educación Superior en las modalidades de formación tecnológica y técnica profesional, y las autorizó para ofrecer y desarrollar programas académicos hasta el nivel profesional por ciclos propedéuticos en las áreas de Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración; igualmente, posibilitó el transito estudiantil entre programas e instituciones y estableció los requisitos o criterios de evaluación de las Instituciones Técnicas y Tecnológicas para redefinirse o cambiar el carácter académico.

Que el decreto 1330 del 25 de Julio de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, establece que las Instituciones de educación superior deben dar cuenta de la existencia de política académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades.

Que el Consejo Académico de las Unidades Tecnológicas de Santander, mediante acuerdo 03-034 de Julio 15 de 2009 estableció los lineamientos para la política curricular de los programas académicos en modalidad presencial.

Que el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Acuerdo No 01-047 de noviembre 30 de 2012, adoptó el Proyecto educativo Institucional, en el cual se presentan las disposiciones generales para el diseño curricular de programas académicos.

Que el Consejo Académico en procedió a revisar la política para el diseño y actualización curricular de programas académicos en la modalidad presencial y virtual, otorgando el aval para ser presentado al consejo directivo, según acta No 20 del 23 de junio de 2020 aprobó los ajustes que dan cumplimiento a lo solicitado por el decreto 1330 del 25 de julio de 2019.

Que en sesión del Consejo Directivo del día 25 de junio de 2020 considera necesario adoptar la actualización de la política curricular para los programas académicos de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Acta No. 009

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se Adopta la modificación de la **Política para el diseño y actualización curricular de programas académicos en las modalidades presencial y a virtual de las Unidades Tecnológicas de Santander**, con el fin de incluir los conceptos asociados a los aspectos curriculares del decreto 1330 de julio 25 de 2019 como sigue:

PRESENTACIÓN

El documento “Política y lineamientos para el diseño y actualización curricular de programas académicos en las modalidades presencial y virtual, de las Unidades Tecnológicas de Santander” presenta orientaciones y reflexiones que iluminan la gestión del currículo, a partir de los postulados que se presentan en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Modelo pedagógico y el Estatuto general, de forma que se constituya en un referente para la dinámica curricular de los programas académicos.

Es así que, su objeto es proporcionar a los programas académicos y a las unidades de apoyo académico, en sus diferentes niveles de formación y modalidades, un documento que facilite la comprensión del currículo como eje estructural del desarrollo académico, y que dé las pautas necesarias para el diseño, implementación y evaluación, en consonancia con los requerimientos estatales y en cumplimiento de la misión y los propósitos de la Institución.

El documento se presenta en tres capítulos: en el primero, los aspectos generales de la Política curricular; en el segundo, las características del currículo y sus estrategias enmarcadas en las definiciones del PEI y del modelo pedagógico de las UTS; y en el

tercero, la gestión curricular. Este documento recoge lo formulado en el acuerdo 01 –023 del 16 de agosto de 20 y lo amplía, atendiendo a lo estipulado en el decreto 1330 del 25 de julio de 2019.

RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO
Jefe de la Oficina de Desarrollo Académico, 2020

TABLA DE CONTENIDOS

CAPITULO 1. Política Curricular	5
1.1 Política	5
1.2 Objetivo	5
1.3 Estrategias	5
CAPITULO 2. Características del Currículo y Estrategias para su Implementación	6
2.1 El Currículo en el Proyecto Educativo Institucional	6
2.2 El Currículo en el Modelo Pedagógico Institucional	11
2.3 Características del Currículo y Estrategias para su Implementación	14
CAPÍTULO 3. La Gestión Curricular	15
3.1. El Análisis de Pertinencia de los Programas Académicos	15
3.2. Criterios para el Diseño Curricular	16
3.2.1 Misión visión del programa	17
3.2.2 Intencionalidades formativas	17
3.2.3 Propósitos de formación	17
3.2.4 Los perfiles de formación	18
3.2.5 El plan de estudios	19
3.2.5.1 Las áreas de conocimiento	19
3.2.5.2 Las áreas de formación	19
3.2.5.3 Los Componentes del currículo	21
3.2.5.4 El crédito académico	22
3.2.5.5 El curso académico	23
3.2.5.6 Los espacios académicos	24
3.2.6 Lineamientos para el diseño de programas presenciales por ciclos propedéuticos	24
3.2.7 Lineamientos para el diseño de programas en modalidad/metodología virtual	28
3.3. Criterios Generales para la Creación de Programas Académicos	30
3.4. Implementación y Desarrollo del Currículo	31
3.4.1 Infraestructura	31
3.4.2 Recursos educativos	31
3.4.3 Medios educativos	31
3.4.4 Docentes	31
3.4.5 Escenarios de Interacción	31
3.4.6 Evaluación del aprendizaje	31
3.5. Evaluación y Seguimiento del Currículo	32
3.6. Instancias para la Gestión Curricular	33

CAPÍTULO 1 POLÍTICA CURRICULAR

La política curricular tiene por objeto formalizar las orientaciones y directrices que deben regir el desarrollo y aplicación de los procesos formativos en la Institución, así como guiar el ejercicio de la actividad académica de todos los miembros de la comunidad, en cumplimiento de la misión institucional.

Así entonces, la política curricular se refiere al modo de articular y dinamizar el “conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional” (Ley 115, 1994, art. 76).

A continuación, se enuncia la política, objetivo, estrategias y acciones para la gestión curricular de las Unidades tecnológicas de Santander

1.1 POLÍTICA:

Las UTS diseñarán programas académicos que respondan a las necesidades del contexto sociocultural de la región y del país, a partir del reconocimiento de su identidad institucional.

1.2 OBJETIVO:

Implementar procesos de diseño y rediseño curricular, a partir de estudios permitan definir la pertinencia o el impacto de los programas académicos, con el fin generar propuestas que den respuesta a las necesidades del contexto sociocultural de la región y el país.

1.3 ESTRATEGIAS

ESTRATEGIA I. Articular las funciones sustantivas en el desarrollo de las propuestas curriculares.

ACCIONES

1. Favorecer en los espacios académicos el conocimiento inter y transdisciplinar en contexto regional, nacional y mundial.
2. Articular las propuestas académicas con las necesidades del sector externo

ESTRATEGIA II. Promover la internacionacionalización de los currículos de la Institución

ACCIONES

1. Capacitar a los Directivos Académicos y Docentes en estrategias de internacionalización del currículo.

2. Diseñar e institucionalizar estrategias para la inclusión del bilingüismo en el desarrollo de los espacios académicos.
3. Promover el intercambio y movilidad de estudiantes y docentes.
4. Promover la articulación de los grupos de investigación con redes nacionales e internacionales

ESTRATEGIA III. Promover la creación de nuevos programas para ampliar la oferta académica

ACCIONES

1. Realizar un estudio de mercado regional para identificar las necesidades e intereses académicos de la región.
2. Realizar los trámites pertinentes para abrir de los nuevos programas
3. Divulgar y apropiar las políticas y lineamientos curriculares institucionales.

ESTRATEGIA IV. Cualificar los programas existentes

ACCIONES

1. Desarrollar la evaluación curricular de los programas existentes
2. Evaluar, de manera periódica, y en diferentes momentos a lo largo del plan de estudios, el grado en que los estudiantes alcanzan los resultados de aprendizaje
2. Incrementar la flexibilidad académica entre programas y espacios de formación electiva que facilite la titulación la doble titulación en área de conocimiento común

CAPÍTULO 2

CARACTERÍSTICAS DEL CURRÍCULO Y ESTRATEGIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

2.1 EL CURRÍCULO EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Las UTS en correspondencia con el Tercer Desafío Estratégico del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 (2017) se orienta hacia la formación de un ciudadano crítico, creativo, centrado en valores, actitudes éticas, respetuoso de la heterogeneidad y la diversidad cultural. Asimismo, incentiva su participación activa en el proceso sociopolítico que caracteriza la historia contemporánea colombiana y mundial.

Congruente con este desafío, el currículo uteísta apunta sus logros hacia la consolidación de los siguientes objetivos.

1. Garantizar espacios de discusión permanentes sobre el currículo, mediante la participación de los diferentes actores sociales que integran la comunidad uteísta, incluyendo a los diversos pares académicos a escala nacional e internacional.

2. Diseñar y desarrollar un currículo flexible, orientado a la formación de un ciudadano crítico, creativo, responsable, autónomo, capaz de asumir los retos y desafíos de la comunidad local, nacional e internacional. Lo anterior, sin dejar de considerar la promoción y consolidación de la “convivencia, la inclusión, el desarrollo productivo, el cuidado por el ambiente y la construcción de la paz” (Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, p. 42).
3. Propiciar la inclusión social mediante el proceso de flexibilización curricular que considera el pluralismo y las diferencias socioculturales como una oportunidad para compartir, aprender, ampliar la visión particular y colectiva sobre la realidad cercana y global.
4. Actualizar continua y permanentemente el currículo, en congruencia con la complejidad y la dinámica nacional e internacional, atendiendo al avance del conocimiento, la ciencia, la tecnología y la innovación educativa.
5. Diseñar y desarrollar el currículo en correspondencia con las necesidades socio-productivas de la comunidad local, nacional y mundial.

Cabe señalar que, para el diseño, desarrollo y evaluación del currículo uteísta, se ha considerado de gran relevancia retomar el planteamiento de Habermas (1984) con relación a su teoría de los intereses cognitivos y que Grundy (1987) adecúa al concepto de currículo. Al respecto, se precisa puntualizar los tres enfoques curriculares a los que hace referencia esta autora:

1. *El currículo técnico* que establece, gestiona el desarrollo y el mejoramiento del currículo atendiendo a los preceptos del Estado, así como a las características de la sociedad.
2. *El currículo práctico* que centra su interés en los principios y valores institucionales y del docente; así como en las relaciones humanas y en cómo tienen que vivir y convivir las personas. Por lo tanto, se ocupa del estudio del pasado y del presente, para orientar el futuro de las personas y de la sociedad en general.
3. *El currículo crítico* que está orientado hacia la transformación de la práctica pedagógica como resultado de un proceso de autorreflexión sobre y para la acción. En este sentido, el docente se constituye en un actor social que promueve la circulación del conocimiento y la construcción de condiciones para la participación activa y crítica de todos los actores sociales que integran la comunidad. En esta orientación curricular, tal como lo señala Agray (2010) “La crítica se orienta a revelar a los individuos cómo sus creencias y sus actitudes quizás sean ilusiones ideológicas que ayudan a preservar un orden social ajeno a sus experiencias y a sus necesidades” (p. 422).

Es oportuno destacar que, de acuerdo con la teoría de los intereses constitutivos del saber de Habermas, más allá del interés técnico, del interés práctico y del interés crítico, se agrega el interés emancipatorio, que enfatiza el “interés por la autonomía y la libertad, racionales, que emancipen a las personas de las ideas falsas, de las formas de comunicación distorsionadas y de las formas coercitivas de relación social que constriñen la acción humana y la social” (Kemmis, 1998, p. 87).

Por lo tanto, es importante resaltar que, este interés emancipatorio del proceso educativo se constituye como un enfoque clave para el currículo institucional y debe orientar al interés técnico, práctico y crítico del currículo, por cuanto el fin último de la pedagogía uteísta es promover la libertad, la independencia y el desarrollo autónomo del sujeto social en proceso de formación. Al respecto, Sevillano (2004) refiere que “los nuevos ambientes de aprendizaje (...) pueden colaborar para el desarrollo de pensadores autónomos, de personas que piensan por sí mismas, al mismo tiempo que se favorecen las relaciones de cooperación entre los diferentes aprendices” (p.23).

En correspondencia con la teoría de los intereses cognitivos de Habermas, Grundy (1991) explica que, desde el enfoque curricular emancipatorio, la práctica pedagógica es práctica liberadora. En esta todos los actores sociales, en su interés particular y colectivo, se comprometen con la praxis para preservar la libertad en su ámbito de acción. En este contexto se entiende por praxis “no solamente la realización de una acción sobre la cual se ha reflexionado críticamente, sino también en la cual se involucra una escogencia libre para actuar; escogencia que ha sido orientada por reconstrucciones del mundo social” (p.422). En este sentido, se coincide con Agray (2010) cuando señala que esta emancipación “es acción reflexiva, responsable y autónoma” (p. 422).

Por consiguiente, el proceso curricular uteísta se enfoca hacia la formación de un sujeto social autónomo, independiente, creativo y capaz de tomar decisiones acertadas en escenarios de complejidad e incertidumbre que caracterizan la dinámica geopolítica, socioeconómica y cultural del siglo XXI. Al respecto, se precisa señalar el planteamiento de Freire cuando indica la importancia de trascender de “una educación bancaria” a “una educación problematizadora” que considera al sujeto en condición de aprendizaje como un ser pensante, capaz de observar, analizar, interpretar y evaluar la realidad para proponer soluciones acertadas y oportunas a las problemáticas planteadas.

Al respecto, es importante destacar que, durante el desarrollo curricular uteísta también se revitalizan los postulados de la “educación liberadora”, propuesta por Freire, que busca transformar la realidad mediante un proceso de concienciación y de participación activa de los diferentes actores sociales que conforman la comunidad institucional. De tal manera que, se precisa desarrollar un currículo que contribuya a desmitificar las representaciones sociales del mundo, por cuanto, tal como lo señala Freire (1980) “el trabajo humanizante no podrá ser otro que el trabajo de la desmitificación. Por esto mismo, la concienciación es la mirada más crítica posible de la realidad, y que la desvela para conocerla y conocer los mitos que engañan” (p.39).

Considerando estos precedentes, el currículo uteísta es entendido, asumido y desarrollado como un proceso negociador, consensuado, complejo, dinámico y cambiante, que resulta de las relaciones inter e intrasubjetivas que configuran el colectivo social y que se constituye en un entramado sociocultural que le asigna sentido a la reflexión en, sobre y para la acción humana.

De igual manera, cabe señalar que en el ámbito de la educación uteísta, el diseño y desarrollo curricular se orienta hacia la satisfacción de las necesidades de formación de sus integrantes, mediante un proceso de contextualización y recontextualización de los

contenidos académicos que permite articular el proceso pedagógico con la realidad inmediata del colectivo docente y estudiantil institucional.

Desde esta visión del currículo, el estudiante se expresa como un ser libre, independiente, autónomo, crítico, autocrítico; y en su interés emancipador es responsable, junto con el docente, de construir el conocimiento y los saberes. En este ámbito de acción, la autonomía es entendida como una emancipación progresiva de las personas respecto al contexto mediante un proceso de autorregulación interna, y que va configurando en el ser humano la autodeterminación consciente y libre (Flórez, 1994).

En tanto, el docente es un actor social mediador del aprendizaje que interactúa con la comunidad estudiantil, promueve la reflexión para la acción, fomenta la libertad de expresión, la igualdad de oportunidades, la equidad de género y en general potencia todas las habilidades, las capacidades sociales y cognitivas, en favor del desarrollo de competencias generales, específicas y ciudadanas que le permiten actuar en pro del mejoramiento de la calidad de vida personal y del colectivo social.

Desde esta perspectiva, la relación docente-estudiante, se establece mediante la interacción dialógica constructiva sustentada sobre la base de que ambos aprenden y enseñan, por cuanto, la enseñanza y el aprendizaje son considerados como un proceso único. Tal proceso es mediado por las relaciones que se gestionan mediante la acción comunicativa para negociar y consensuar la administración de contenidos, las estrategias de enseñanza, de aprendizaje y de evaluación, entre otros. En definitiva, se trata de una negociación que supone un proceso de concienciación y reflexión para la toma de decisiones acertadas y la acción.

En este ámbito de acción, la educación uteísta se ha caracterizado por su vinculación con los distintos sectores socioeconómicos de la nación, dentro de los cuales se ubican las diferentes instancias gubernamentales y las empresas; las cuales son de especial interés para la gestión curricular institucional, en tanto las UTS orienta la formación de un capital humano que se desempeñará a futuro en el sector socio-productivo colombiano y mundial.

En aras de la formación de los estudiantes, la gestión curricular en las UTS se enfatiza en el proceso de responder a preguntas como: ¿para qué se aprende?, ¿qué se aprende? y ¿cómo se aprende? en la comunidad uteísta.

En este sentido, la gestión curricular institucional se interesa particularmente por garantizar la operacionalización del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la consecución del Modelo Pedagógico. En tanto, el PEI se constituye en un documento orientador de las metas para lograr la configuración identitaria institucional que debería gestionar el colectivo social a la luz de los grandes fines misionales.

En congruencia con este planteamiento, las UTS responde al modelo de formación con enfoque en el desarrollo de competencias. Cabe destacar que, el proceso de gestión curricular y del Modelo Pedagógico en particular, se operacionaliza sobre la base de las siguientes orientaciones que transversalizan el currículo:

- Formación integral y el desarrollo humano
- Resultados de aprendizaje en la gestión de los niveles disciplinares del conocimiento
- La investigación formativa y formación para la investigación
- La profundización de los contenidos
- La integración teoría-práctica
- El desarrollo autónomo
- La problematización del aprendizaje

Se destaca que, tanto el diseño, como el desarrollo y la evaluación curricular uteísta, son gestionados, atendiendo a la construcción de dos niveles fundamentales: el nivel macrocurricular y el nivel microcurricular de la planificación.

El nivel macrocurricular que responde a las características del ámbito internacional, a los acuerdos, declaraciones y a las metas consensuadas por los organismos internacionales en el camino hacia la excelencia académica de la educación superior. También, atiende los fines constitucionales y otros de carácter legal que dan cuenta del tipo de ciudadano colombiano que se aspira formar. En tanto, el nivel microcurricular hace referencia al logro de la misión-visión expresada en el Proyecto Educativo Institucional, a los estatutos institucionales y al modelo pedagógico uteísta.

Desde esta perspectiva, tanto el diseño como el desarrollo del currículo uteísta, se operacionaliza sobre la base de las siguientes orientaciones que transversalizan el currículo:

- Consolidar una educación integral del colectivo institucional uteísta que se ocupa de la formación del ser, hacer, conocer, estar y convivir en sociedad.
- Promover la investigación formativa
- Fomentar la producción y socialización de la investigación educativa
- Enfatizar en la profundización de los contenidos de enseñanza-aprendizaje
- Contextualizar el proceso pedagógico considerando las fortalezas, debilidades y limitaciones de la comunidad local y nacional.
- Privilegiar el desarrollo humano en correspondencia con el ejercicio de los principios y valores uteístas.
- Sistematizar los enfoques de enseñanza centrados en el aprendizaje
- Impulsar el desarrollo autónomo y responsable para “aprender a aprender”
- Problematicar el aprendizaje para el desarrollo del pensamiento y de las competencias propias del área disciplinar.

Estos lineamientos orientan la construcción de los objetivos de cada uno de los programas académicos en tanto, la sistematización de las estrategias de enseñanza y aprendizaje, exigen la actualización del conocimiento, la comprensión de las problemáticas actuales y la transformación de la realidad institucional y de su entorno en el marco de un proceso que considera los siguientes elementos sustantivos.

2.2 EL CURRÍCULO EN EL MODELO PEDAGÓGICO INSTITUCIONAL

Las UTS desarrolla y evalúa sus distintos componentes curriculares de manera procesual, continua y permanente, con el propósito de gestionar una educación que responda a las necesidades formativas de los diferentes actores sociales que la conforman.

En tal sentido, el profesorado uteísta se mantiene atento a los cambios y avances vinculados con la producción del conocimiento, la ciencia y la tecnología, en su interés de desarrollar una práctica pedagógica cónsena con los retos y metas que tributan al logro del desarrollo sostenible durante el siglo XXI.

Con el fin de alcanzar este propósito, el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI) uteísta se basa en el modelo de formación por competencias que establece los estándares de calidad de los programas académicos, los resultados de aprendizaje, el sistema de créditos y la formación para garantizar una formación integral, que le permita al graduado desempeñarse en diferentes escenarios.

Es importante indicar que, adoptamos la conceptualización de competencia y resultados de aprendizaje recomendados por el Ministerio de educación Nacional:

La “capacidad compleja que integra conocimientos, potencialidades, habilidades, destrezas, prácticas y acciones que se manifiestan en el desempeño, en situaciones concretas y en contextos específicos (saber hacer en forma pertinente). Las competencias se construyen, se desarrollan y evolucionan permanentemente” (MEN, 2015, p.194).

Y el concepto resultados de aprendizaje definido en el decreto 1330 de julio 25 de 2019 como “*las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de completar su programa*” (p.4)

Este contexto hace que se deban tener otras miradas del acto educativo, que permita observar, analizar e interpretar la o las realidades de manera holística, desde un enfoque contemporáneo como es el constructivismo. Este enfoque posibilita trazar nuevos mapas epistémicos, con horizonte teórico diferente, y con ello la generación prácticas pedagógicas idóneas y acordes a las realidades educativas. Una de las características que ofrece esta corriente, está relacionada con lo dialógico y lo relacional, lo que conlleva a fortalecer el vínculo entre los docentes y estudiantes. Estas condiciones posibilitan a incidir, desde lo positivo y lo propositivo, en los contextos sociales y ambientes educativos.

El enfoque constructivista, contempla la conexión entre los individuos y el contexto: tanto el inmediato, es decir, familiar, educativo, entre iguales; como el más amplio y genérico, en otras palabras, el social, político, religioso, cultural; teniendo en cuenta sus interacciones recíprocas en constantes redes de comunicación.

En este sentido este enfoque, aporta elementos para la comprensión del comportamiento social, desde la interacción de los miembros de los diversos sistemas y de sus intercambios con otros sistemas del mismo contexto. Asimismo, el docente debe comprender a los

estudiantes desde sus particularidades y realidades, asumiendo sus diferencias como potencialidades de su desarrollo y no como dificultades del proceso educativo.

El papel del maestro, es el de mediador pedagógico, quien asume con responsabilidad, empoderamiento y corresponsabilidad el compromiso de enseñar a los alumnos a ser mejores personas, y lograr en cada uno de ellos procesos de alteridad y reconocimiento de sus libertades, en términos de capacidades, potencialidades y titularidades, enriqueciendo con ello, los escenarios de aprendizaje. Estos escenarios deben de proponerse como nuevos horizontes de desarrollo, a través, de nuevas líneas de trabajo, desde procesos de investigación- acción y participación.

Asimismo, el constructivismo favorece la comprensión de una visión integradora de los fenómenos, capaz de relacionar circularmente las partes y de sustituir los conceptos que hablan de "sumatividad" por aquellos que hablan de "totalidad". Esta visión, permite ver cómo el grupo (familia, escuela, comunidad) no se adapta a un ambiente dado, sino que co-evoluciona con el ambiente. Esta mirada global es la que permitirá una mejor comprensión de situaciones que, analizadas individualmente, aparecen como inexplicables que el adecuado diseño estratégico educativo para promover cambios desde las prácticas educativas.

Por esto, el constructivismo, "invita al desplazamiento del conocimiento individual al conocimiento construido conjuntamente" (Ospina, 2012); desde esta óptica, apela a una realidad, no objetiva desde la cibernetica de primer orden, ni subjetiva desde la pretensión constructivista, sino a una objetividad relacional dada por el lenguaje. "Estos planteamientos niegan que el conocimiento sea una directa percepción de la realidad, planteando, por el contrario, que cada persona construye con otros sus propias versiones de la realidad" (Ospina, 2012).

En este contexto, el lenguaje cobra gran relevancia, pues se considera condición indispensable del ser y de las creaciones humanas; tal como lo plantea Burr (1995, citado por Ospina, 2012) "la posibilidad de ser sólo está en el lenguaje, por tanto, se habla de la función generativa en la que el lenguaje es acción". El lenguaje, además de ser un producto de la mente humana, le permite al hombre comprenderse a sí mismo, generar ideas propias, comprender a los demás y crear con ellos nuevas ideas, nuevas producciones culturales y nuevas formas de interacción.

Desde el constructivismo, los escenarios de aprendizaje los cuales deben de proponerse como nuevos horizontes de desarrollo, a través de nuevas líneas de trabajo, desde procesos de investigación- acción y participación. El rescate más relevante quizá gira alrededor de una toma de distancia de las tradicionales formas de constituir conocimiento social, fundamentado en procesos de rigurosidad, objetividad y generalización.

El constructivismo, desplaza la forma individual de producción de comprensión y análisis, por formas sociales de construcción de sentidos. Estas construcciones cobran justamente sentido en la medida en que corresponden a una contextualización, a una postura local del fenómeno y las instituciones, en donde entran en juego las dinámicas culturales, relaciones, históricas y ambientales del entorno.

En suma, la importancia que emerge en torno a esta perspectiva es transformación de los procesos de comprensión de sentido, es decir un proceso que no es estático, sino que se renueva constantemente a partir de los procesos de reflexión colectiva, en espacios que generen alternativas que den cabida a la diversidad y a la innovación.

Berger y Luckmann (1968) plantea que se usa el constructivismo para representar una forma particular de fenomenología social, ligada a la concepción estructural de la sociedad. Es posible afirmar, en consecuencia, que el constructivismo, ha abierto múltiples campos de investigación en áreas académicas como la emoción, la memoria, el lenguaje, la percepción, el sujeto, el género, la sexualidad y la identidad, así como sobre abordajes para la intervención profesional de distintos tipos. Los adolescentes, los jóvenes, las familias y los contextos educativos y comunitarios quienes construyen las principales interpretaciones de las ciencias sociales.

Por último, el constructivismo desde la dimensión pedagógica, concibe el aprendizaje como resultado de un proceso de construcción personal y colectiva de nuevos saberes, prácticas, y actitudes, a partir del trabajo en equipo y colaborativo con los pares

académicos y el mediador pedagógico, es decir, el docente asume un rol mediante el cual facilita el proceso de aprendizaje del estudiante aplicando estrategia de enseñanza y de aprendizaje, que fomentan el aprender a pensar y el aprender a aprender, para favorecer el desarrollo autónomo de la persona.

Considerando esta visión, las UTS desarrollan un currículo basado en el modelo de formación de competencias que promueve una práctica pedagógica orientada al desarrollo de competencias genéricas, específicas, que le permiten tanto a los docentes como a los estudiantes, construir la base de un proceso interactivo constructivo en aras de avanzar hacia la formación integral del graduado uteísta.

Para este efecto, tal como lo señalan Blanchard y Muzás (2007), el docente facilita el acceso al contenido y su integración en la vida; media entre el alumno y su realidad y le ofrece claves para comprenderla, asimilarla, asumirla e integrarla. De igual manera, escucha al estudiante, dialoga con él y le orienta en una ruta de aprendizaje que le puede apoyar en la resolución de problemas, la toma de decisiones y el análisis e interpretación de hechos y acontecimientos vinculados con su realidad.

Por otra parte, las UTS son asumidas como un ente educativo, promotor del desarrollo autónomo del estudiante, quien es reconocido como un sujeto capaz de “aprender a aprender” por sí mismo a lo largo de la vida. De allí, que la práctica pedagógica de los docentes se oriente a la atención de los esfuerzos, los intereses y los logros de los estudiantes durante:

Un proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano, desde una perspectiva ética, espiritual, cognitiva, afectiva, comunicativa, estética, corporal y socio-política, a fin de lograr su realización plena en la sociedad (ACODESI, 2002, p. 13).

En los procesos formativos de la modalidad a virtual de las UTS se asumirán todos los elementos característicos de la formación abierta y flexible expuestos en el documento lineamientos pedagógicos y didácticos para la modalidad virtual. Estos elementos se integrarán en un ecosistema de aprendizaje, mediado por las tecnologías de la información y la comunicación, a los rasgos distintivos de los modelos pedagógicos para el e-learning.

2.3 CARACTERÍSTICAS DEL CURRÍCULO Y ESTRATEGIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

Para las UTS, el currículo, dando respuesta a las tendencias en Educación Superior, es un constructo en actualización permanente de carácter social y cultural, que posibilita la concreción de los propósitos educativos institucionales y disciplinares para formar personas integrales y responder de manera sinérgica a las necesidades, intereses y

expectativas de la población estudiantil, la situación del entorno y las disposiciones legales que permiten la toma de decisiones sobre el qué, cuándo y cómo enseñar; y el qué, cuándo y cómo evaluar (Coll, 1994) y atiende desde estas intencionalidades formativas declaradas por la Institución Universitaria, el para qué se enseña.

Son características de los currículos de los programas académicos: pertinencia, flexibilidad, interdisciplinariedad, integralidad y transversalidad, e internacionalización

- **La pertinencia** se asume como la aproximación de la formación, la investigación y la proyección social al entorno humano, social, económico, político, cultural y ambiental de sus estudiantes, y la relación de sus aprendizajes con las demandas del contexto nacional y las peculiaridades de la realidad regional y local.
- **La flexibilidad** se refiere a las opciones múltiples y variadas y a las oportunidades académico-administrativas que brinda la institución, para que cada estudiante decida con autonomía y libertad los caminos pertinentes para el cumplimiento de su proyecto de vida académica. En los programas de la modalidad virtual se debe privilegiar la flexibilidad curricular, pedagógica y académica.
- **La interdisciplinariedad** se asume como la interrelación entre los diferentes campos del conocimiento dentro de un programa y con otros programas, buscando soluciones para los problemas comunes y la generación de proyectos de investigación conjuntos. En el diseño de estructuras curriculares para programas en la modalidad virtual, es imperante privilegiar la apropiación del enfoque problematizador para el diseño de currículos, diseñar currículos por campos de formación o sistema modular articulación de núcleos problemáticos emergente del currículo con las líneas de investigación de los programas académicos.
- **La integralidad y la transversalidad** del currículo están dadas por la forma como articula la formación con la investigación y la proyección social, la teoría con la práctica, el saber con el saber hacer, todo en función de garantizar una verdadera formación integral. Se constituyen ejes para la formación integral de las UTS: la

formación en las humanidades y para lo social; la formación en ciencias básicas y pensamiento lógico; la formación en lengua materna y lengua extranjera; el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC); la formación para el fomento de la cultura emprendedora; la comunicación oral y escrita; la formación para y desde la paz; la formación para la actividad física y las artes.

- **La internacionalización** Es una característica del currículo que posibilitará en los estudiantes el desarrollo de habilidades y de capacidades para comprender y reconocer la diversidad cultural, así como, para desempeñarse en contextos multiculturales desde una perspectiva global, como ciudadanos del mundo. Por otra parte, en los docentes, potencia la integración de elementos a través de los métodos de enseñanza para que transcurran de una visión nacional y local, a una internacional.

La internacionalización del currículo se expresa en: 1) Diseño y desarrollo de currículos con perspectiva internacional; 2) Generación de espacios académicos, que se planeen en conjunto con Instituciones extranjeras; 3) la movilidad de los agentes del currículo; 4) adquisición de competencias para la comunicación en lengua extrajera; 5) la creación de alianzas estratégicas para el desarrollo de currículos.

CAPÍTULO 3

LA GESTIÓN CURRICULAR

La gestión curricular en las UTS es entendida como un proceso sistémico, dinámico, flexible y permanente que adelantan las facultades, programas, unidades de apoyo académico y departamentos a través de los comités curriculares y los docentes, con el propósito de asegurar la comprensión reflexiva del currículo en armonía con las características de pertinencia, flexibilidad, integralidad y transversalidad, interdisciplinariedad e internacionalización propias de los currículos de los programas académicos.

La gestión del currículo incluye las siguientes etapas: análisis de pertinencia, diseño, creación, implementación, desarrollo y evaluación curricular, y subyace a las mismas el mejoramiento continuo.

3.1 EL ANÁLISIS DE PERTINENCIA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Los programas académicos deben garantizar la pertinencia del currículo y su correspondencia con las necesidades del contexto sociocultural, económico y político a las cuales el profesional dará respuesta. Para ello, es importante realizar un estudio de factibilidad, que incluye: el de mercado, que debe mostrar las características sociodemográficas de la población estudiantil potencial; una aproximación a los perfiles profesional y ocupacional; las expectativas y los requerimientos frente a la formación profesional; el estudio de viabilidad técnica-operativa y el financiero (presupuestal).

Con el fin de, analizar la tendencia del estado de formación de los programas académicos de igual o similar denominación, es importante comparar los planes de estudio vigentes en instituciones nacionales e internacionales. Dentro de los parámetros por comparar se destacan: competencias, resultados de aprendizaje, número de créditos, duración, perfiles y líneas de investigación, los cuales se constituyen en insumos para establecer los atributos que diferenciarán el programa de otras propuestas académicas y el factor diferenciador de este. De igual manera, se deben generar análisis académicos alrededor de los avances o las tendencias en la disciplina o los campos del saber en los últimos años, lo cual permite identificar los campos del saber propios de la profesión.

Adicionalmente, es importante realizar un análisis de la demanda laboral en el contexto local, regional, nacional e internacional, para definir las necesidades de formación profesional respondiendo, entre otras, a las siguientes preguntas: ¿qué tipo de profesional requiere la ciudad, el país, América Latina y el mundo?, ¿cuáles deben ser sus competencias en el marco de las dimensiones que promulga el proyecto educativo institucional las UTS?, ¿cuáles son las profesiones que presentan mayor índice de oferta, las que son incipientes y las que están perdiendo relevancia en el contexto laboral?, ¿cuál es el impacto laboral que tiene o tendría este programa en la región? Para su construcción se recomienda, entre otros referentes, tener en cuenta, los estudios y tendencias señaladas por el Observatorio Laboral para la Educación del Ministerio de Educación Nacional y el Observatorio Laboral Económico.

Un estudio de pertinencia a profundidad es propio de un programa académico nuevo, en tanto que los ejercicios de autoevaluación de un programa en funcionamiento deben ratificar su pertinencia a través de los procesos de evaluación curricular y estudios de impacto con graduados y empleadores.

3.2 CRITERIOS PARA EL DISEÑO CURRICULAR

Se entiende por diseño curricular, el proceso mediante el cual, se responde a las necesidades formativas diagnosticadas, a través de, un estudio de factibilidad para lograr concretar la modelación y la estructuración de un currículo.

El diseño se realiza para los dos niveles de concreción curricular: lo macro y lo micro. En el nivel macrocurricular se fija el horizonte e intencionalidad formativa, a través del establecimiento de la misión y visión, propósitos de formación. Lo anterior facilitará el planteamiento de los perfiles del programa académico y el diseño de un plan de estudios (microcurricular) coherente con la intencionalidad de formación.

El programa académico se diseña, a partir de, las grandes preguntas que problematizan el saber y la manera en que el currículo las responde. A partir, de esas preguntas se identifican los núcleos problemáticos emergentes y las áreas de conocimiento que desarrollará el programa.

3.2.1 Misión visión del programa

La misión de un programa académico hace referencia a los fines teleológicos y las razones de creación del programa académico. En la misión se debe reflejar los propósitos misionales de la Institución, el modelo pedagógico, la respuesta a las necesidades de formación, el compromiso con lo social y aquello que lo distingue de otros programas similares en su nivel de formación.

Por otra parte, la visión debe fundamentar su acción en términos del futuro, por tanto, es necesario que la visión refleje la proyección de cuál debe ser el estado del programa académico a largo plazo (siete o más años).

Es importante que, la misión y visión del programa académico sean coherentes con los conceptos fundamentales de la misión y visión institucionales, expuestos en el proyecto educativo institucional.

3.2.2 Intencionalidades formativas

La intencionalidad del programa académico evidencia el interés formativo de este, de acuerdo con, las necesidades del contexto, para garantizar su pertinencia en coherencia con las políticas de la educación superior en el estado colombiano; los referentes legales de la disciplina y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Tales intencionalidades, dan cuenta de la integración de las funciones sustantivas universitarias de docencia, investigación y proyección social.

3.2.3 Propósitos de formación

Las UTS desarrolla sus procesos formativos con un modelo pedagógico centrado en competencias; es decir, orientado hacia el mejoramiento y fortalecimiento del ser, el conocer, el convivir y el aprender a aprender, a través del desarrollo de competencias genéricas y específicas que permitan al sujeto en formación evidenciar una formación integral, interdisciplinaria y actualizada en términos personales, sociales, profesionales y laborales,

Dado lo anterior, para efectos del diseño curricular, se adopta el concepto de competencia propuesto por Posada (1998), citado en MEN (2015), y el concepto resultados de aprendizaje, citado en el decreto 1330 de 2019.

En cada programa se debe establecer un mapa de competencias que sea congruente con los perfiles de formación de los programas para dar razón de:

- **Competencias específicas:** son competencias que están directamente relacionadas con los campos de saber de un área de conocimiento específica y que le permiten a la persona “saber hacer con sentido” (competencias académicas o disciplinares); y tener desempeños

apropiados en un campo profesional u ocupacional específico (competencias profesionales). Estas competencias se identifican y describen a nivel de cada programa académico.

- **Competencias genéricas:** son competencias que rebasan los límites de una disciplina o de un curso para desarrollarse potencialmente en todas ellas.

En todo programa académico se presentarán los propósitos de formación a través de un cuadro que presente:

- 1- Competencias (genéricas o específicas)
- 2- Resultados de formación
- 3- Criterios de evaluación.

3.2.4 Los perfiles de formación

El programa académico debe establecer sus perfiles de formación, los cuales se estructuran desde las dimensiones de la formación Uteísta. Se integrarán cuatro tipos de perfiles en cada nivel de formación: ingreso, permanencia, profesional y ocupacional:

- **Perfil de ingreso:** este perfil debe responder a la pregunta: ¿qué aptitudes, actitudes, competencias y habilidades debe tener quien ingresa al programa académico, en el marco de las dimensiones del comprender, obrar, hacer y comunicar? Adicionalmente, se establecerán los requisitos legales del grado anterior de formación que deberá certificar el aspirante. Los programas podrán establecer pruebas particulares y específicas de ingreso que ratifiquen el perfil de ingreso deseado.
- **Perfil de permanencia:** Este perfil responderá al análisis de cuestiones referidas a: ¿qué competencias, habilidades, aptitudes, actitudes, caracterizan y desarrolla el estudiante en su proceso formativo?, ¿qué se espera del estudiante en estas dimensiones en el desarrollo del programa académico?, ¿qué tipo de estudiante debe estar formándose en términos de autonomía?
- **Perfil de egreso, que hace referencia a:**
 - **Perfil profesional:** el graduado es la expresión de la misión institucional que se evidencia en su realidad personal y profesional en la sociedad. Este perfil describe los atributos que el graduado estará en capacidad de mostrar en el obrar, y en comparación con el valor agregado que le dio el proceso formativo en términos del sentido ético, pensamiento crítico y actitud emprendedora.
 - **Perfil ocupacional** que hace referencia a las habilidades, destrezas, capacidades y competencias que evidencian la formación de una persona para cumplir con las funciones y tareas de una determinada profesión o trabajo.

Todo programa académico formulará los perfiles de egreso en términos de competencias y resultados de aprendizaje.

3.2.5 El plan de estudios

Las UTS asumen la definición de plan de estudio estudios, expuesta en los documentos oficiales del Ministerio de Educación Nacional de Colombia¹, en donde se expresa que, es el esquema estructurado de los componentes obligatorios y flexibles de una estructura curricular. Este plan de estudios se debe diseñar, a partir de los núcleos problemáticos, por medio de cursos o módulos.

El proceso de diseño o actualización curricular debe identificar objetos de estudio y núcleos problemáticos comunes con otros programas académicos, a fin de favorecer la doble titulación.

A continuación, se definen los elementos de un diseño curricular:

3.2.5.1 Las áreas de conocimiento: son constitutivas y transversales a los cursos o módulos y emergen de la identificación de las disciplinas que confluyen en la resolución de los núcleos problemáticos. Agrupan saberes propios, afines e interrelacionados, y favorecen la formación integral de los estudiantes.

3.2.5.2 Las áreas de formación: En la estructura curricular, el diseño del plan de estudios se debe constituir en un ejercicio consecuente con el análisis y determinación del diseño del currículo considerando las áreas de formación básica, profesional y sociohumanística.

- **La formación básica:** Espacios académicos destinados para la formación en ciencias exactas y naturales, ciencias sociales y humanas, que establecen los fundamentos de la formación profesional, y son el soporte de la formación integral de los profesionales uteístas.

Se determinan núcleos comunes constituidos por espacios académicos en ciencias básicas, con un mínimo de créditos académicos para las ingenierías, programas de las ciencias socioeconómicas y empresariales, así:

Área de programas ingeniería

Matemáticas
Estadística
Física
Química

Área de programas de ciencias administrativas y económicas

Matemáticas
Estadística

¹ Recuperado el 09 de abril de 20128 de <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-79419.html>

Para otros programas pertenecientes a las ciencias humanas y sociales, u otras áreas diferentes a las mencionadas anteriormente, se establece un espacio académico en para la formación básica que requiera el perfil formativo del programa.

- **La formación profesional:** Espacios académicos en los que concurren elementos conceptuales, contextuales, metodológicos y actitudinales, donde el conocimiento especializado y de intervención práctica se constituyen en escenarios para la formación en lo específicamente disciplinar.

Además de lo específico, en esta área se promueve:

La formación en lengua extranjera. Al respecto, la UTS privilegiará la comunicación en inglés, de conformidad con el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL).

De igual forma, otros idiomas pueden ser parte de las posibilidades de la formación integral, según lo requieran los perfiles de los programas académicos.

Para los estudiantes que provienen de comunidades indígenas, el manejo de una segunda lengua será válido para el cumplimiento de este componente obligatorio.

Cada programa debe diseñar, por lo menos, un espacio académico de formación específica que se desarrolle en lengua extranjera. Estos espacios estarán bajo la responsabilidad académica y administrativa del departamento de idiomas o quien haga sus veces.

Los planes de estudio, de los programas diseñados por ciclos propedéuticos se deben incluir, en cada nivel; dos cursos, cada uno con dos créditos.

Total de créditos académicos: ocho (8).

Referencia: Proyecto de Acuerdo para la formación en lengua extranjera.

La formación para la investigación:

Cada programa académico garantizará un mínimo de cuatro (4) créditos en espacios académicos intencionados para la adquisición de competencias investigativas, pensamiento crítico, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), así como el uso de herramientas para la formación investigativa.

Es así que, los programas diseñados por ciclos propedéuticos distribuirán estos cuatro créditos en dos cursos que se implementarán en el último tercio del plan de estudios de cada nivel.

También, es importante que en cada programa académico se privilegien ambientes de aprendizaje en los que se identifican los problemas de la profesión, así como las metodologías y estrategias de investigación coherentes para dar solución a estas necesidades de contexto. Esto posibilitará la integración del conocimiento

conceptual y aplicado, en el marco de la práctica investigativa, la actuación de acuerdo con la dimensión ética de la investigación, el análisis de resultados de investigación en función de la epistemología y teoría consideradas, entre otras.

Otras estrategias, como semilleros de investigación y vinculación de estudiantes, como auxiliares de grupos de investigación, además, de ser instrumentos de formación investigativa, deben conducir a la investigación formativa a través de, la escritura académica de calidad.

Cada programa académico, a partir de, un ejercicio analítico y reflexivo, debe articular en el diseño curricular la problematización del saber y los núcleos problemáticos, las líneas de investigación, y los campos de acción en que extenderá su quehacer académico.

Referencia: Acuerdo del consejo Directivo 01-006 de febrero 7 de 2017.

- **La formación socio humanística:** corresponde a los espacios formativos que garantizan la formación de la persona. Los cursos que se desarrollan en esta área de formación permiten desarrollar los valores del ideal uteísta.

Los propósitos de formación de los cursos que se implementan en esta área permitirán que los estudiantes se formen en el pensamiento crítico, el sentido ético y la actitud emprendedora.

También en esta área se desarrolla la formación en lengua materna, a través de espacios académicos en los que se privilegia la comunicación oral y escrita. El Departamento de Humanidades, o quien haga sus veces, es quien asume la responsabilidad académica y administrativa del curso destinado para los fines mencionados.

3.2.5.3 Los Componentes del currículo: La estructura en un diseño curricular está determinada por un conjunto de componentes organizados de acuerdo con las intencionalidades formativas del programa académico, a través, de los cuales se establecen las posibilidades y opciones de las rutas de formación del estudiante y su seguimiento, bajo criterios de flexibilidad, transversalidad, integralidad e interdisciplinariedad del currículo.

- **Componente Obligatorio:** constituido por los créditos académicos correspondientes a los espacios para la formación básica general y básica profesional, formación Profesional, formación Socio-humanística, formación en comunicación en lengua materna, formación en comunicación en lengua extranjera, formación investigativa e investigación formativa.
- **Componente Flexible:** contempla la formación a través de líneas de profundización profesional, y los cursos optativos del componente sociohumanístico.

Es importante tener en cuenta el concepto de ruta de formación, como el camino académico que un estudiante elige, de manera voluntaria, para alcanzar los propósitos de formación

propuestos por el programa académico, y para el cual debe tener en cuenta los componentes obligatorio y flexible.

3.2.5.4 El crédito académico: se define como la unidad de medida de tiempo del trabajo académico del estudiante y hace parte de las definiciones en el interior de la estructura curricular. Un crédito académico equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante (Decreto 1330 de 2019). Este tiempo debe distribuirse de manera intencional y racional desde el diseño curricular, con la inclusión de las horas de trabajo directo (HTD) del estudiante (horas de acompañamiento) y horas de trabajo autónomo (HTA) del estudiante (trabajo independiente) necesarias para el cumplimiento de los propósitos de formación definidos por el programa.

El ejercicio para establecer el número de créditos totales de un programa y de cada espacio académico responde al nivel del programa, su naturaleza, la relevancia de las competencias que el estudiante debe desarrollar, la coherencia con la misión del programa, la correspondencia con las necesidades del sector externo, el desarrollo de los núcleos problemáticos y la articulación de estos con la investigación y la extensión, desde criterios de flexibilidad e interdisciplinariedad. Toda actividad que demande tiempo para el trabajo académico de los estudiantes debe ser planeada teniendo en cuenta el concepto de crédito académico.

Para la asignación de créditos, téngase en cuenta:

- En todo caso, el manejo del sistema de créditos académicos debe estar sustentado en cada programa académico desde el concepto de desarrollo de la autonomía de los estudiantes, donde el docente, a través de sus mediaciones pedagógicas, se constituye en acompañante del proceso de aprendizaje.
- Para asignar el número de créditos se debe partir de la totalidad de los propósitos de formación (contenidos y competencias que debe desarrollar el estudiante), a su concreción en períodos o niveles, y de allí a los contenidos y competencias de cada curso. Las preguntas claves son: ¿De qué forma los propósitos generales de la formación se concretan en un curso? ¿Cómo contribuye el curso a los propósitos generales de formación?
- La asignación de un determinado número de créditos a un curso no puede hacerse de una manera mecánica. Requiere, desde el primer momento, partir de una visión curricular y del plan de estudios para llegar a la asignación particular de créditos a cada curso. Por esta razón lo aconsejable es observar primero el conjunto (plan de estudios) con sus intencionalidades, áreas, metodologías generales, entre otros, para en este marco ir ubicando lo correspondiente a cada curso en función del trabajo requerido por parte del estudiante.
- El número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios es aquel que resulte de dividir entre 48 el número total de horas que deba emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente los propósitos de formación (en el caso de 16 semanas lectivas, se entenderán tres (3) horas semanales).

- El número de créditos de un curso o actividad académica será expresado siempre en números enteros. En los casos donde resulten decimales, éstos se aproximan al siguiente o anterior entero próximo. Decimales de 01 a 49 acogen al entero anterior y de 50 a 99 se aproximan al siguiente entero.
- El número total de horas de trabajo académico del estudiante en una semana no podrá ser superior a 60 horas. Por lo tanto, el número máximo de créditos que podrá tener un estudiante en un semestre será de veinte (20). Este número resulta de multiplicar el total de semanas del semestre (16) por las (60) horas de trabajo del estudiante, y dividir este resultado por el número de horas correspondiente a un crédito (48).

En el siguiente cuadro, se presentan los límites, en término de créditos académicos, en los cuales se permite el diseño curricular de los programas académicos de las UTS.

Cuadro 2. Número de créditos de acuerdo con el nivel de formación

NIVEL DE FORMACIÓN	NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS	NÚMERO MÁXIMO DE CRÉDITOS
Tecnológico	94	108
Universitario propedéutico	165	180

Fuente: Oficina de desarrollo Académico, 2018

3.2.5.5 El curso académico es la unidad estructural de un plan de estudios y se constituyen en el mecanismo pedagógico y didáctico que articula el aprendizaje y la enseñanza.

Por otra parte, **los módulos** corresponden a una estrategia de diseño curricular en la que se articulan diferentes ejes conceptuales para facilitar la integralidad, transversalidad, interdisciplinariedad y flexibilidad curricular, con la cual se supera la fragmentación de contenidos.

En las UTS, cursos o módulos, se deben planificar a partir de:

- Número de créditos académicos.
- Horas de trabajo directo (HTD) del estudiante (horas de acompañamiento)
- Horas de trabajo autónomo (HTA) del estudiante (trabajo independiente)
- Requisitos
- Justificación
- Problemas a resolver
- Competencias específicas y sus criterios de evaluación
- Competencias genéricas y sus criterios de evaluación
- Estrategia metodológica
- Estrategia de evaluación
- Saberes por unidad

3.2.5.6 Los espacios académicos: representan las unidades académicas de un plan de estudios y por consiguiente la expresión esencial académica y administrativa de un currículo. Es espacio porque en él confluyen las disciplinas, y sus métodos para estudiar fenómenos u objetos en contextos significativos. En los espacios académicos deben las funciones sustantivas: docencia, investigación y extensión de forma que lo que se construye en la comunidad de aprendizaje tenga rigurosidad, esté validado por la ciencia y sea socialmente pertinente. El espacio académico, además de los cursos pueden converger saberes contextualizados y flexibles, pues los conocimientos de diferentes disciplinas confluyen en el estudio de fenómenos o situaciones desde intencionalidades formativas. Los espacios académicos permiten la medición del trabajo de los estudiantes y su expresión en créditos académicos.

Según su naturaleza, los espacios académicos se clasifican en:

- **Teórico:** espacio académico en el que el docente implementa estrategias de enseñanza para presentar a los estudiantes, leyes, teorías y modelos. Orienta, entre otras, actividades como: ejercicios, procedimientos, métodos de trabajo, que pueden ser presenciales o parte del trabajo independiente del estudiante.
- **Práctico:** espacio académico orientado a que el estudiante haga transferencia de lo construido a través de actividades de aprendizaje experimental que le permita verificar y consolidar lo aprendido.
- **Teórico-práctico:** es un espacio académico que cuenta con escenarios teóricos y prácticos.

Los espacios académicos pueden ser físicos o virtuales, ya que se privilegiarán el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), así:

1. Se desarrolle el proceso formativo en modalidad virtual
2. Se complemente el proceso presencial
3. Se generen espacios académicos bimodales

El diseño, desarrollo, implementación y evaluación de ambientes virtuales (aulas) y de los materiales para la autogestión del conocimiento, así como las acciones de interacción edocomunicativa para acompañar el trabajo del estudiante, en el marco del sistema de créditos académicos, constituyen en estrategias de aprendizaje mediado.

3.2.6 Lineamientos para el diseño de programas presenciales por ciclos propedéuticos

- Los programas diseñados por ciclos propedéuticos deben cumplir lo dispuesto en la ley 749 de 2002, en donde se expone que cada ciclo debe cumplir con la doble función de formar un profesional del nivel correspondiente con todas las competencias específicas y genéricas que esto requiere, y al mismo tiempo desarrollar las competencias requeridas para continuar con el ciclo siguiente. Para las UTS, el ciclo Tecnológico tiene por lo tanto dos partes que deben estar claramente definidas: una que contenga los créditos que forman al profesional del nivel correspondiente (Tecnólogo), y otra, la

propedéutica, que completa los créditos requeridos para cursar con éxito el ciclo Profesional.

- Es necesario identificar las competencias requeridas para el ejercicio profesional, a partir del análisis de fuentes primarias y secundarias, teniendo en cuenta las áreas de desempeño del Tecnólogo y del Profesional universitario. Con base en estas competencias se construye el perfil del egresado en cada programa, el cual se convierte en el eje orientador del diseño curricular.
- A partir de esta identificación se describen las competencias a desarrollar en cada uno de los programas y en el componente propedéutico, desde las áreas y componentes de formación; así como las unidades de organización curricular (cursos - módulos) que permiten asegurar el aprendizaje de los estudiantes y el desarrollo de las competencias previstas en el programa. Posteriormente se seleccionan las competencias que se desarrollarán en cada curso y el tiempo que requiere el estudiante para evidenciar su desarrollo, expresado en créditos académicos. Como se señala más adelante, el número de créditos se calcula con base en las actividades de docencia y el trabajo independiente de los estudiantes, de acuerdo a la naturaleza del curso (teórica, teórico/práctica, semipresencial o práctica).
- Las competencias del perfil de egreso en cada programa deben articularse con las competencias que deberán ser desarrolladas en el componente propedéutico requerido para quienes quieran continuar con el siguiente ciclo. Se estima un número máximo de 10 créditos para los cursos que conforman el componente propedéutico.
- Los programas albergados en el ciclo tecnológico requieren de un área básica fuerte en ciencias que proporcione los fundamentos necesarios para la indagación, investigación, interpretación, experimentación, control, confrontación y extrapolación de resultados, así como el lenguaje y las formas de indagación y comunicación que están directamente relacionadas con las tecnologías objeto de estudio y con la solución de problemas tecnológicos en cualquier sector de la producción de bienes y servicios. En este nivel se propende por el desarrollo de las capacidades intelectuales: conceptualización, abstracción, razonamiento lógico; comprensión de las lógicas internas de las estructuras, de los sistemas y de los procedimientos; potenciación de un pensamiento lógico-matemático que permita la reflexión abstracta, las distintas formas de representación de las ideas, el modelamiento de la realidad y la simulación de los procesos.
- Además del área básica, el segundo ciclo igualmente contempla un área específica de formación, de carácter teórico-práctico, en el que las competencias a desarrollar están relacionadas con las exigencias de calificación de la estructura ocupacional moderna: Competencias lectoras y lógicas para acceder a nuevos códigos y lenguajes en los que se fundamenta la tecnología actual; construcción de un pensamiento creativo e innovador que permita al egresado intervenir inteligentemente las realidades del entorno e incursionar creativamente en el mundo del trabajo; capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demanden los sectores productivos y de servicios (Artículo 3 de la Ley 749 de 2.002); comprensión general y global de los nuevos instrumentos y equipos; planeación y previsión de procesos y resultados; dominio de las nuevas tecnologías de información y comunicación, tanto de uso general

como especializadas; movilización y transferencia de los conocimientos científicos a nuevos contextos a fin de operar con modelos o tecnologías nuevas, de rediseñarlas o repararlas, de crearlas, adecuarlas y adaptarlas; desarrollo del aprendizaje autónomo y permanente, entre otras.

- Los programas del nivel profesional universitario, además de los componentes de formación que complementan el ciclo tecnológico en la respectiva área de conocimiento, deben promover la capacidad de reflexión sobre los métodos y procedimientos propios u operativos, y un conocimiento del entorno social en el campo o campos de la profesión. Es por ello que las competencias que se desarrollan están orientadas a la formación y consolidación de un proyecto de vida asociado a su campo de desempeño profesional y a su proceso formativo; la comprensión sistémica de su campo de desempeño, de la organización y de su papel en la misma; la orientación hacia la eficiencia y la productividad; la coordinación, liderazgo y habilidades de dirección, control y trabajo por resultados; la capacidad de comunicación en todos los niveles y en una lengua extrajera.
- Para el diseño de los planes de estudio de los programas organizados en ciclos propedéuticos se debe tener en cuenta el programa de mayor complejidad y duración (el programa profesional universitario) para orientar el diseño de los programas tecnológicos que alberga. El diseño curricular de cada uno de los programas deberá partir del perfil del egresado, que a su vez deberá fundamentarse en las competencias requeridas para el ejercicio profesional en un campo específico.
- Para asignar el número de créditos se requiere prestar atención, entre otros, a los siguientes asuntos: 1) La definición del tipo de tecnólogo y de universitario que se desea formar. 2) Las posibilidades y los alcances del trabajo presencial en el cual profesores y estudiantes interactúan cara a cara en el aula, en el laboratorio, en la comunidad, etc. 3) Las posibilidades y alcances del trabajo independiente por parte de los estudiantes en un tiempo diferente al empleado en la relación directa con el profesor.
- Los programas formulados por ciclos propedéuticos se deben diseñar con un componente obligatorio conformado por un número de cursos que corresponda entre el 80% y 90% de la totalidad de los créditos del programa; así como un componente flexible, compuesto entre 10% y 20% de la totalidad de los créditos diseñados.
- Para asignar el número de créditos académicos a un curso de un programa presencial se calculan las horas de trabajo del estudiante con base en las actividades que debe realizar con apoyo directo del docente y las que realiza de manera independiente. Luego se pasa a estimar el número de créditos, teniendo en cuenta la naturaleza de los espacios académicos, así:

Cuadro 5. Horas de Intervención docente Vs Horas de Trabajo independiente en programas diseñados por ciclos propedéuticos

Tipo de espacio	Relación	Horas de intervención docente	Horas de estudio en tiempo independiente
Teórico	1:2	16	32
Teórico-Práctico*	2:1	32	16
Práctico	3:0	48	0

Fuente: Oficina de desarrollo Académico, 2018

*Se debe garantizar que el 50% de los encuentros presenciales de estos cursos se desarrollen en escenarios académicos de práctica.

- **Espacios académicos Semipresenciales:** cursos o módulos en los que se desarrollan actividades de docencia orientadas a acompañar al estudiante en su aprendizaje mediante diversas alternativas: trabajo en el aula con pequeños grupos, tutorías y consultas por correo electrónico, entre otras. Exigen la elaboración de guías de trabajo que orienten el trabajo independiente del estudiante. (1 hora de trabajo del docente x 5 horas de trabajo del estudiante).
- La distribución de los créditos en cada nivel de formación se debe realizar, así:
 - Nivel Tecnológico: Los programas de este nivel un total de noventa y cuatro (94) créditos académicos como mínimo y ciento ocho (108) créditos académicos como máximo. El diseño curricular de los programas de este nivel debe seguir la siguiente distribución de créditos en las distintas áreas de formación.

Cuadro 6. Distribución de créditos en programas de nivel tecnológico de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería

AREA DE FORMACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Formación Básica General	25	30
Formación profesional	60	72
Formación Sociohumanística	11	13

Fuente: Oficina de desarrollo Académico, 2018

Cuadro 7. Distribución de créditos en programas tecnológicos de la Facultad de Socioeconómicas y empresariales

AREA DE FORMACIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
Formación Básica General	12	20
Formación profesional	65	75
Formación Sociohumanística	11	13

Fuente: Oficina de desarrollo Académico, 2018

Página 27 de 35

- En este nivel se deben incluir los créditos correspondientes a los ciclos propedéuticos.
- Los programas del nivel profesional universitario, que incluye el nivel tecnológico y los créditos del ciclo propedéutico, tendrán un total de ciento sesenta (165) créditos académicos como mínimo y ciento ochenta créditos académicos (180) como máximo. En estos programas las áreas de formación tendrán un mínimo y un máximo de créditos, así:

Cuadro 8. Distribución de créditos en programas nivel universitario de la facultad de Ciencias Naturales e Ingeniería

AREA DE FORMACIÓN	MINIMO	MÁXIMO
Formación Básica General	35	45
Formación profesional	110	125
Formación Sociohumanística	17	20

Fuente: Oficina de desarrollo Académico, 2018

Cuadro 9. Distribución de créditos en programas nivel universitario de la facultad de Socioeconómicas y Empresariales

AREA DE FORMACIÓN	MINIMO	MÁXIMO
Formación Básica General	20	30
Formación profesional	110	130
Formación Sociohumanística	17	20

Fuente: Oficina de desarrollo Académico, 2018

3.2.7 Lineamientos para el diseño de programas en modalidad virtual

- Dado que los programas virtuales se desarrollarán en períodos trimestrales (10 semanas), el número de créditos de una actividad académica en un plan de estudios resultará de dividir: 48/10.
- Para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje en los programas de la modalidad virtual, según lo establecido en los lineamientos pedagógicos y didácticos, se concibe el crédito como la distribución de tiempos de trabajo individual (HTI), trabajo colaborativo (HTC) y tutoría docente (HTT) para el desarrollo de las actividades académicas.

Así entonces, la unidad de crédito se representa como se detalla a continuación:

HTC	HTI	HTT
16	28	8

- En los programas que se desarrollen en la modalidad de educación virtual, la asignación de créditos debe guardar un equilibrio entre las horas de trabajo Individual (HTI), horas de trabajo colaborativo (HTC) y las horas del trabajo tutorial (HTT).

- Para cumplir con la propuesta pedagógica y didáctica de los programas de la modalidad virtual, de forma que se realice el intercambio de saberes entre los actores del proceso educativo, se establecen tres fases en el desarrollo de las actividades dentro de las aulas virtuales así:

1. FASE DE RECONOCIMIENTO:

Destinada a la identificación del entorno virtual de aprendizaje, identificación de los propósitos de formación y estudio del problema o caso, así como la conformación de comunidades virtuales de aprendizaje. El Proceso cognitivo de este momento permite que el participante realice: la activación de los conocimientos previos, la generación de expectativas apropiadas.

2. FASE DE DESARROLLO:

Que corresponde al abordaje de las actividades encaminadas a la apropiación conceptual, a partir de materiales educativos digitales y de saberes compartidos, producto de las interacciones entre los actores del proceso educativo, la construcción colectiva y la generación de nuevo conocimiento.

3.FASE DE CONSOLIDACIÓN:

Es una fase destinada a la validación horizontal de los saberes construidos, al perfeccionamiento de los productos a partir de la experiencia del otro y a la sustentación de entregables.

Dado que el modelo educativo propicia el desarrollo de aprendizajes en equilibrio entre el trabajo individual, grupal y el acompañamiento se debe realizar la siguiente distribución de horas, para un crédito, en cada una de las fases descritas anteriormente:

Cuadro 10. Distribución de las horas de un crédito académico en fases metodológicas

Fases metodológicas	HTC	HTI	HTT	Total
Reconocimiento	0	4	1	5
Desarrollo	16	12	5	33
Consolidación	0	8	2	10
Total	16	24	8	48

Fuente: Oficina de educación virtual y TIC, 2017.

- Para el caso de los programas de la modalidad virtual, la formación en inglés, como segunda lengua, se realizará según lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo Académico No 03-044 Julio 5 de 2016 que reglamenta el desarrollo de la competencia del inglés y, ofrece a los estudiantes de dicha modalidad los mecanismos pedagógicos presenciales y virtuales (Online) para tal fin.

- En los programas de modalidad virtual, la distribución de créditos se realizará de la siguiente manera:

Cuadro 11. Distribución créditos en programas tecnológicos, modalidad virtual

AREAS DE FORMACIÓN	MÍNIMO DE CRÉDITOS	MÁXIMO DE CRÉDITOS
Básica	19	22
Profesional	56	65
Socio Humanístico	9	10
Profundización Profesional	10	11
Total	94	108

Fuente: Oficina de desarrollo Académico, 2017

Cuadro 12. Distribución créditos en programas universitarios, modalidad virtual

AREAS DE FORMACIÓN	MÍNIMO DE CRÉDITOS	MÁXIMO DE CRÉDITOS
Básica	10	11
Profesional	38	43
Socio Humanístico	6	7
Profundización Profesional	10	11
Total	64	72

Fuente: Oficina de desarrollo Académico, 2017

3.3 CRITERIOS GENERALES PARA LA CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

Las Unidades Tecnológicas de Santander entienden como programa académico la organización institucional que en estrecha correspondencia con la Misión y el PEI, las demandas sociales y del sector productivo, las tendencias profesionales, el desarrollo del conocimiento, los fundamentos teóricos y metodológicos, tiene como propósito ofrecer un proceso educativo capaz de formar personas, ciudadanos y profesionales con un perfil determinado, que se vinculen al desarrollo científico, tecnológico, económico y social de la región y del país.

- El Consejo Directivo es quien tiene la competencia y la responsabilidad en la creación de programas académicos que conduzcan a títulos en educación superior. El puede iniciar el proceso de creación de un programa o recoger los procesos que se originen en las unidades académicas.
- Los programas se organizarán teniendo en cuenta los principios legales que caracterizan los programas de pregrado, como aquellos que preparan para el

desempeño de ocupaciones o para el ejercicio de una profesión o disciplina, la cual se inscribe en un campo de acción y en un campo de conocimiento.

- Los programas se organizarán por ciclos propedéuticos. Para la formulación de un programa académico por ciclos propedéuticos se tendrá en cuenta, además de la normatividad vigente, los lineamientos de política sobre educación superior por ciclos y competencias expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Todo proyecto de creación de un programa académico requiere de una evaluación previa sobre las condiciones administrativas y financieras, la disponibilidad de aulas, laboratorios, recursos bibliográficos e informáticos, y de la dotación suficiente para responder a sus necesidades sin perjudicar a los estudiantes de los programas ya existentes. En caso de que la institución no cuente con estos recursos, se debe asegurar su construcción, adecuación o disponibilidad mediante convenios con entidades externas.
- Para la presentación de un nuevo programa académico se deben tomar como criterios específicos los establecidos por el Gobierno Nacional mediante Decretos y normas reglamentarias sobre registro calificado.

3.4 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL CURRÍCULO

Después de diseñar el currículo, entonces inicia la etapa de implementación, para lo cual se necesita la verificación de las condiciones de calidad necesarias para el buen funcionamiento de este, como los factores de orden pedagógico, didáctico, logístico, administrativo y financiero, que hacen posible su buen desarrollo. Para tal fin es importante definir:

3.4.1 Infraestructura: que representan los ambientes de aprendizaje, tales como las aulas, salas de cómputo, laboratorios y aquellos espacios físicos o virtuales que se requieran para el desarrollo de los planes de estudio.

3.4.2 Recursos educativos: bibliografía, *hardware*, *software* educativo, sistemas para la administración del aprendizaje en línea, bases de datos; entre otras.

3.4.3 Medios educativos: hacen referencia a recursos que facilitan la autogestión del conocimiento, los cuales se pueden diseñar en formatos convencionales o con la incorporación de tecnologías con los cuales que se logra el incremento de la interactividad. Estos medios se constituyen en mediaciones en la medida en que, al hacer uso de los mismos, desde una apuesta pedagógica intencionada, se media la construcción del conocimiento.

3.4.4 Docentes: talento humano necesario para orientar y acompañar a los estudiantes en los espacios académicos. Estos deben contar no solo con el conocimiento de la disciplina y su forma de enseñarla, sino destrezas en lo pedagógico, didáctico. Los docentes conforman equipos colegiados para el análisis del desarrollo y evaluación curricular a través de su participación en comités de currículo de cada programa académico.

Por otra parte, para poner en marcha el desarrollo del currículo, deben definirse los métodos y las estrategias pedagógicas: didácticas, evaluativas, por las cuales subyacen las

relaciones docente-estudiante mediadas por el respeto y el reconocimiento del otro, tal y como se expone en el PEI de las UTS.

Es por esto que, en correspondencia con los avances del conocimiento, la ciencia y la tecnología, y en su interés de construir una educación de calidad con excelencia académica, la práctica pedagógica uteísta se sustenta en una didáctica de procesos que se inicia sobre la base de la contextualización de las necesidades de formación y las problemáticas que requieren de la participación comprometida, responsable, consciente y protagónica del colectivo social.

En este sentido, las estrategias didácticas involucran el desarrollo de proyectos de aprendizaje que contribuyen a interpretar y analizar la realidad con la finalidad de diseñar propuestas de mejoras; los estudios de casos que conducen a la reflexión y a la acción crítica; la aplicación de resolución de problemas que favorece el desarrollo de las funciones cognitivas, metacognitivas y actitudinales del sujeto en ambientes de aprendizaje. Cabe señalar, que la educación uteísta le asigna atención especial al desarrollo de las competencias lingüísticas y comunicativas como herramientas fundamentales para la producción oral y escrita, así como, a las vinculadas con la organización y estructuración de la información.

3.4.5 Los escenarios de interacción con el medio externo para generar vínculos de confianza con los diferentes grupos de interés del programa, de forma que se facilite el desarrollo de la docencia, investigación y extensión

3.4.6 Evaluación del aprendizaje

Congruentes con este proceso didáctico, la evaluación uteísta se caracteriza por ser procesual, continua, integral, cooperativa y formativa. La sistematización de las estrategias de evaluación en el ámbito de las UTS , considera el aprendizaje por aproximación sucesiva, los conocimientos, las destrezas y las experiencias de vida, así como, los diversos intereses de la comunidad del colectivo institucional. Por esta razón, se concibe la evaluación como un proceso en el que interviene el docente y el sujeto en condición de aprendizaje para valorar los resultados de aprendizaje.

3.5 EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CURRÍCULO

Entendiendo que el proceso de gestión curricular es dinámico y permanente, trae consigo un seguimiento de todos los elementos del currículo y la forma en que se ejecutan, para su análisis, interpretación y la toma de decisiones para su mejoramiento permanente. El seguimiento puede traer como consecuencia una evaluación curricular, que constituye el punto de partida de la actualización o la modificación del currículo.

La evaluación curricular intenta relacionarse con todas las partes que conforman el currículo. Esto implica la necesidad de adecuar de manera permanente el plan de estudios y determinar sus logros. Para ello es necesario evaluar continuamente los aspectos internos y externos del currículo.

Entonces la evaluación no solamente es medición, sino una aproximación a la esencia de los procesos educativos que permiten establecer retroalimentación y adoptar medidas correctivas para el logro de los objetivos previstos. Por eso la evaluación es un proceso permanente de investigación, que permite analizar los diferentes componentes del currículo

en relación con la realidad de la institución y del entorno social en que se desarrolla el plan de estudios. Implica un proceso de seguimiento continuo y sistemático al objeto de evaluación seleccionado, para identificar los logros y las dificultades presentadas en el proceso y poder tomar decisiones que lleven a un mejoramiento de la calidad educativa.

La evaluación curricular hace parte integral de la autoevaluación y autorregulación de los programas académicos. Constituye un proceso sistemático, deliberado y permanente que se puede instrumentar en tres momentos básicos: diagnóstico, proceso y producto. Es un proceso continuo, sistemático, constructivo y participativo cuyo propósito se dirige hacia la búsqueda y actualización permanente en favor de la calidad de los procesos académicos y los resultados de los mismos.

A continuación, se presenta la descripción de las categorías que se deben implementar para realizar la evaluación curricular de los programas académicos en las UTS:

Cuadro. 13 categorías para la evaluación curricular

CATEGORÍAS	DESCRIPCIÓN
PERTINENCIA	Evalúa los fundamentos del programa académico, la congruencia de las competencias y contenidos del plan de estudios con las necesidades del medio, y la vinculación laboral de los graduados.
CONGRUENCIA	Evalúa la coherencia entre los diferentes elementos que componen el diseño curricular.
TRASCENDENCIA	Evalúa la validez de las estrategias didácticas y los aprendizajes que promueve el currículo.
EQUIDAD	Evalúa la capacidad para ofrecer a los estudiantes una atención diferencial, con el fin de que todos tengan las mismas oportunidades de lograr una formación profesional.

Fuente: Oficina de desarrollo Académico, 2018

3.6 INSTANCIAS PARA LA GESTIÓN CURRICULAR

Las UTS cuenta, en términos de gestión curricular, con instancias de carácter consultivo y decisorio. Entre las instancias de consulta se encuentran el comité Institucional de Currículo, los comités curriculares de los programas académicos, departamentos de gestión académica. En términos de decisión, los órganos de gobierno que otorgan aprobación a procesos curriculares relacionados con la creación de programas y actualizaciones curriculares son los Consejos de Facultad, el Consejo Académico y el Consejo Directivo.

REFERENCIAS

- Agray, N. (2010). La construcción de currículo desde perspectivas críticas: una producción cultural. *Signo y Pensamiento*, 56 (29), pp. 420-427
- ACODESI. (2002). La formación integral y sus dimensiones. Bogotá: Kimpres
- Berger, P y Luckmann, T (1968). La construcción social de la realidad. Recuperado desde: <http://cmap.javeriana.edu.co/servlet/SBReadResourceServlet?rid=1K7H81GYJ-G94DMX-2R1>
- Blanchard, M y Muzás, M. (2007). Propuestas metodológicas para profesores reflexivos: Cómo trabajar con la diversidad del aula. Madrid: Narcea Ediciones
- Coll, C. (1994). Psicología y Currículum. Papeles de Pedagogía. Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S.A.
- FLÓREZ, R. (1994). Hacia una pedagogía del conocimiento. Santafé de Bogotá, Me Graw Hill
- Freire, Paulo (1980). El mensaje de Paulo Freire. Teoría y Práctica de la Liberación. Textos seleccionados por el INODEP. Fondo de Cultura Popular. Madrid: Ed. Marsiega
- Grundy, S. (1987). Producto o praxis del currículo. 3ra. Madrid: Ed. Morata
- Habermas, J. (1984), Ciencia y técnica como ideología, Madrid, Tecnos.
- KEMMIS S. (1998) El Currículo más allá de la Teoría de la Reproducción. Madrid: Ed. Morata
- Ministerio de Educación Nacional. (2017). Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026. Colombia: Ministerio de Educación
- Ministerio de Educación Nacional (2019). Decreto 1330 del 25 de Julio de 2019.
- Ospina Alvarado, M. C (2012). Módulo Socialización, Cultura y Sociedad. CINDE – Universidad de Manizales. Maestría en Educación y Desarrollo Humano – UMZ 14
- SEVILLANO, M. (2004). Didáctica en el siglo XXI. Madrid: Ed. McGraw Hill

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad d Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de junio de Dos Mil Veinte (2020).


JAIME ORLANDO VARGAS MENDOZA
Presidente del Consejo Directivo


EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Bogotá D.C diciembre de 2025

Aspirante

GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO

CÉDULA:

ID INSCRIPCIÓN:

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado de Reclamación No. VA202511000000530

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

El 3 de marzo de 2025, la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación expidió el Acuerdo No. 001 de 2025, “*Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación perteneciente al Sistema Especial de Carrera*”. En dicho acto administrativo se dispuso, entre otras etapas, la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes, destinada a la evaluación del mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Acuerdo No. 001 de 2025, los aspirantes disponen de un término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación de los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, para formular reclamaciones, las cuales deberán presentarse de manera única y exclusiva a través de la aplicación SIDCA3, accesible mediante el enlace: <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>. El conocimiento y trámite

de dichas reclamaciones corresponde a la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 13 de noviembre de 2025, se publicaron los resultados preliminares de la Prueba de Valoración de Antecedentes, y, el plazo para presentar reclamaciones se surtió entre los días hábiles del 14 de noviembre al 21 de noviembre de la presente anualidad, teniendo en cuenta que, los días 15, 16 y 17 de noviembre son días no hábiles.

Revisada la aplicación web SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación, frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

“Solicitud de Revisión de Resultados”

“Por medio de la presente, me permito solicitar muy respetuosamente la revisión detallada de los resultados obtenidos en el concurso adelantado por la FGN. He identificado posibles inconsistencias que podrían haber incidido en la valoración final de mi participación. En ese sentido, considero necesario verificar la correcta aplicación de los criterios establecidos en la convocatoria y su correspondiente reflejo en la calificación asignada. Agradezco de antemano la atención prestada y la posibilidad de garantizar la transparencia, la equidad y el debido proceso dentro del concurso.”

Además, usted presentó un documento donde manifiesta:

“(...) Con base en todo lo anterior, de manera atenta y respetuosa solicito: Reconocer la Tecnología en Electrónica Industrial como formación relacionada con el empleo Técnico II. Trasladar mi título profesional de Ingeniería Electrónica al ítem de educación formal, otorgándome 20 puntos en valoración de antecedentes, conforme al Acuerdo. Reclasificar la experiencia así: o 35 puntos → experiencia relacionada (10 años) o 5 puntos → experiencia no relacionada (2 años) Ajustar mi puntaje total a 73 puntos, de acuerdo a los valores objetivo del Acuerdo. Emitir respuesta motivada, conforme al debido proceso y transparencia del Concurso. Agradezco profundamente la atención, la revisión objetiva y el trabajo realizado por el equipo evaluador. Mi única finalidad es que el puntaje refleje fielmente mi formación y experiencia real, conforme a la normativa aplicable y al espíritu del proceso de selección (...)”

En virtud de lo anterior, se responde de fondo su reclamación, en los siguientes términos:



1. Frente a su solicitud relacionada con “(...) Reconocer la Tecnología en Electrónica Industrial como formación relacionada con el empleo Técnico II (...)", frente a su solicitud de asignarle puntaje al título de **Tecnólogo**, se precisa que no es procedente, toda vez que, dicho título no se encuentra relacionado con las funciones del empleo TÉCNICO II, identificado con la codificación OPECE I-206-M-01-(130), en el que participa, ni con el proceso o subproceso al cual pertenece, el cual es INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN, en consecuencia, no se da cumplimiento con lo estipulado en el Acuerdo No. 001 de 2025, que dispone:

“ARTÍCULO 32. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación del factor educación, se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos y estudios **adicionales** a los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo y detallado en la OPECE, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 31 del presente Acuerdo, para cada factor, siempre y cuando se encuentren **relacionados con las funciones del empleo, de acuerdo con la ubicación de la vacante, bien sea por grupo o planta o proceso.** (...)” (Negrilla fuera del texto).

Cotejado el enfoque del título aportado en Tecnología en Electrónica Industrial , se determina que este no se relaciona con las funciones del empleo a proveer, las cuales se encuentran encaminadas a la consecución del propósito del empleo, el cual es: Ejecutar actividades técnicas a cargo de la dependencia para mejorar el desempeño de los procesos y la prestación del servicio de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente y pertenece al proceso de INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN, conforme a la OPECE a la que se inscribió.

Por lo antes expuesto, se itera que el soporte referenciado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación formal en la prueba de Valoración de Antecedentes, en el presente Concurso de Méritos, y en consecuencia no procede modificación del puntaje en este ítem.

2. En relación con la segunda petición “(...) Trasladar mi título profesional de Ingeniería Electrónica al ítem de educación formal, otorgándome 20 puntos en valoración de antecedentes, conforme al Acuerdo (...)", nos permitimos indicarle que, como lo señala el Artículo 30 del Acuerdo No. 001 de 2025:

“ARTÍCULO 30. VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral y que tiene por objeto valorar



la formación y la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a lo previsto como requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

Esta prueba tiene carácter clasificatorio y se aplica únicamente a los participantes que hayan aprobado las pruebas de carácter eliminatorio.” (Subraya fuera del texto original).

De conformidad con lo anterior, la asignación de puntaje se efectúa de acuerdo con los documentos **adicionales** aportados por cada aspirante, y de acuerdo con lo establecido en Acuerdo No. 001 de 2025, reglamento del concurso, norma de obligatorio cumplimiento por parte de la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a todos los participantes.

Evidenciando entonces que, no procede la asignación de puntaje, al Título de Ingeniero Electrónico, expedido por Unidades Tecnológicas de Santander, toda vez que dicho documento ya fue validado para el cumplimiento del requisito mínimo de educación, condición obligatoria para el empleo en el cual concursa.

En consecuencia, se mantiene el puntaje asignado en la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos para el desempeño del empleo

3. Respecto de “*(...)3. Reclasificar la experiencia así: o 35 puntos → experiencia relacionada (10 años) o 5 puntos → experiencia no relacionada (2 años) (...)*”, es preciso indicar que la manera en que la que se encontraba parametrizada la asignación de puntaje en el ítem de experiencia responde a lo establecido en el Acuerdo 001 de 2025 que en su artículo 33 dispone:

ARTÍCULO 33. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR EL FACTOR EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES.



NIVEL TÉCNICO Y ASISTENCIAL

EXPERIENCIA RELACIONADA

NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[15 años o más]	45
[10 a 15 años)	35
[8 a 10 años)	30
[6 a 8 años)	25
[4 a 6 años)	20
[2 a 4 años)	15
[1 a 2 años)	10
De 1 mes a un (1) año	5

EXPERIENCIA LABORAL

NÚMERO DE MESES / AÑOS	PUNTAJE MÁXIMO
[8 años o más]	20
[5 y 8 años)	15
[3 y 5 años)	10
[1 y 3 años)	5
De 1 mes a un (1) año	3

[: Notación matemática que hace alusión a que el valor está incluido en el intervalo,

): Notación matemática que hace alusión a que el valor NO está incluido en el intervalo.

Como puede observar, los puntajes establecidos otorgan un puntaje superior a la experiencia relacionada, motivo por lo cual para la puntuación se tiene en cuenta dicho orden, atendiendo al principio de mérito que se evalúa en esta prueba. Lo anterior quedó consignado en la Guía de Orientación al Aspirante para la Prueba de VA (pág 31), para conocimiento de los aspirantes, en los siguientes términos:

*Nota 2: se precisa que se validará y consolidará en orden **y de manera prioritaria**, el factor de experiencia que genere mayor puntaje, para luego validar el factor que genera menos puntaje. De esta manera se garantiza de manera favorable que el aspirante obtenga el mayor puntaje de las certificaciones aportadas*

Por lo anterior, no procede modificación del puntaje asignado en este ítem dentro del factor de experiencia en el marco de la prueba de Valoración de Antecedentes.

En virtud de los anteriores argumentos fácticos y legales es posible concluir que su petición no puede ser atendida de manera favorable, se **CONFIRMA** el puntaje obtenido en la Prueba de Valoración de Antecedentes de **48.00 puntos**, publicado el día **13 de noviembre de 2025**, resultado que se verá reflejado en la aplicación web Sidca3. Todo lo anterior con ocasión a la aplicación de la Prueba de Valoración de Antecedentes y en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo 001 de 2025 y de toda la normatividad que rige la presente convocatoria.



Esta decisión responde de manera particular y de fondo su reclamación, y se comunica a través de la aplicación web SIDCA3 <https://sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/>, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025, y se reitera que, **contra la presente decisión, no procede ningún recurso**, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 del Decreto Ley 020 de 2014.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT Convocatoria FGN 2024

Original firmado y autorizado.

Proyectó: Andrea Castro

Revisó: Camilo Hernández

Auditó: Heimy Vega

Aprobó: Martha Carolina Rojas Roa -Coordinadora Jurídica y de Atención a Reclamaciones UT Convocatoria FGN 2024.



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

Unidades Tecnológicas de Santander

Confieren el Título de:

Tecnólogo En Electrónica Industrial

GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO

Cédula de Ciudadanía No. [REDACTED]

Expedida en Barrancabermeja

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente diploma.

Expedido en la ciudad de Bucaramanga
a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto de 2021

Dr. Edgar Pachón Arciniegas
Secretario General

R.D. Omar Lengerke Pérez
Rector

Ing. Farío Eduardo Solano Castellanos
Decano Facultad de Ciencias
Naturales e Ingenierías

Folio N° 140

Líbro N° 109



UNIDADES TECNOLÓGICAS
DE SANTANDER

ACTA DE GRADO No. 44413

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a los (27) días del mes de Agosto del año Dos Mil veintiuno(2021)

Se celebró la graduación de GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ Exp. en Barrancabermeja

Presenciaron el acto el señor Rector Ph. D. Omar Lengerke Pérez

El Secretario General Doctor Edgar Pachón Arciniegas

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingenierías,

Ing. Favio Eduardo Solano Castellanos

quien informó que el aspirante había culminado su programa académico y ha cumplido con todos los requisitos que los Estatutos y Reglamentos establecen.

A continuación el Rector tomó juramento al graduando e hizo entrega, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, del Diploma que lo acredita como: **'TECNOLOGO EN ELECTRONICA INDUSTRIAL'**

De las Unidades Tecnológicas de Santander, en virtud del

Acuerdo No. 01 – 024 Del 27 de Julio de 2012, emanado del Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, según lo establecido en los Artículos 28 y 29 Literal C. de la Ley 30 de 1992.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta:

Dr. Edgar Pachón Arciniegas
Secretario General
Dr. D. Omar Lengerke Pérez
Rector
Ing. Favio Eduardo Solano Castellanos
Decano Facultad de Ciencias
Naturales e Ingenierías



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

Unidades Tecnológicas de Santander

Confieren el Título de:

Ingeniero Electrónico

Acreditado en Alta Calidad según resolución MEN
006413 del 22 de Abril de 2022

a
GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO

Cédula de Ciudadanía No.

Expedida en Barrancabermeja

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos exigidos.
En testimonio de ello otorga el presente diploma.

Expedido en la ciudad de Bucaramanga
a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre de 2024

Dr. Edgar Pachón Arciniegas
Secretario General

Dr. Oscar Lengerke Pérez
Rector

Ing. Fábio Eduardo Solano Castellanos
Decano Facultad de Ciencias
Naturales e Ingenierías

Folio No. 139

Líbro No. 42



ACTA DE GRADO No. 12946

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a los (25) días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024)

Se celebró la graduación de GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO

Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ Exp. en Barrancabermeja

Presenciaron el acto el señor Rector Dr. Sc. Omar Lengerke Pérez

El Secretario General Dr. Edgar Pachón Arciniegas

El Decano de la Facultad de Ciencias Naturales e Ingenierías,

Ing. Favio Eduardo Solano Castellanos

quien informó que el aspirante había culminado su programa académico y ha cumplido con todos los requisitos que los Estatutos y Reglamentos establecen.

A continuación el Rector tomó juramento al graduando e hizo entrega, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, del Diploma que lo acredita como:

INGENIERO ELECTRÓNICO

De las Unidades Tecnológicas de Santander, en virtud del

Acuerdo No. 01 - 030 Del 16 de Noviembre de 2005, emitido por el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, según lo establecido en los Artículos 28 y 29 Literal C. de la Ley 30 de 1992.

Para constancia se extiende y firma la presente Acta:

Dr. Edgar Pachón Arciniegas
Secretario General
Dr. Sc. Omar Lengerke Pérez
Rector
Ing. Favio Eduardo Solano Castellanos
Decano Facultad de Ciencias Naturales e Ingenierías

CERTIFICACIÓN LABORAL

A quien corresponda:

Yo **BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA**, identificada con C.C. 123456789 de Simacota, obrando en calidad de representante legal de la empresa **PROYECTOS CIVILES AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S** con NIT: 900.090.385-1. Por medio de la presente, certifico que el señor **GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía número 123456789 de Barrancabermeja, ha estado vinculado a la empresa en el cargo de **Técnico en Sistemas y Soporte Tecnológico** en jornada completa (8 Horas diarias), desde el **07 de Enero de 2013** y se encuentra actualmente vinculado a la empresa hoy **10 de Febrero de 2023** cumpliendo con las siguientes funciones principales:

CARGO QUE DESEMPEÑÓ: Técnico en Sistemas y Soporte Tecnológico. (07/01/2013 – 10/02/2023)

1. **Manejo de sistemas de información y actualización de bases de datos:** conforme a los procedimientos establecidos.
2. **Brindar asistencia técnica:** administrativa y operativa, de acuerdo con las directrices recibidas y los procedimientos establecidos.
3. **Presentar informes técnicos:** En cumplimiento de la normativa vigente y los procedimientos internos.
4. **Atender y dar respuesta oportuna:** a los requerimientos de clientes y usuarios, garantizando la calidad y cumplimiento normativo.
5. **Desarrollar actividades administrativas:** relacionadas con su área de desempeño, conforme a los procedimientos internos de la empresa.
6. **Control de Inventarios:** Administrar y llevar el control de materiales, insumos y equipos utilizados en los proyectos, asegurando su disponibilidad y buen uso.
7. **Apoyo en Contratación:** Colaborar en los procesos de selección y contratación de personal y proveedores, cumpliendo con las políticas de la empresa y los requerimientos contractuales.
8. **Seguimiento de Pagos y Facturación:** Gestionar el flujo de facturación, realizar seguimiento de pagos y apoyar en la elaboración de documentos contables.
9. **Coordinación Logística:** Apoyar en la organización de eventos, capacitaciones, reuniones de proyecto y visitas de clientes o entidades estatales.
10. **Manejo de Agenda y Correspondencia:** Administrar la agenda de reuniones y coordinar la correspondencia física y electrónica del área administrativa del proyecto.
11. **Cumplimiento Normativo:** Asegurarse de que todas las actividades administrativas del proyecto cumplan con las normativas legales y los requisitos contractuales establecidos por las entidades estatales.

Correo electrónico: campingingenieriasas@gmail.com

Teléfono de contacto: 3168707726

Dirección: ave. Los búcaros # 60-262 Torre don pedro apto 401

Bucaramanga - Santander

Durante su tiempo en la empresa, el señor **GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO** ha demostrado responsabilidad, compromiso y una destacada capacidad para desarrollar las tareas asignadas de manera eficiente.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Atentamente,



BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA
Rep. Legal CAMPING INGENIERIA SAS
C.C. 28.411.482 de Simacota



Correo electrónico: campingingenieriasas@gmail.com

Teléfono de contacto: 3168707726

Dirección: ave. Los búcaros # 60-262 Torre don pedro apto 401
Bucaramanga - Santander

CERTIFICACIÓN LABORAL

A quien corresponda:

Yo **BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA**, identificada con C.C. _____ de Simacota, obrando en calidad de representante legal de la empresa **PROYECTOS CIVILES AMBIENTALES Y DE PETROLEOS S.A.S** con NIT: 900.090.385-1. Por medio de la presente, certifico que el señor **GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía número _____ Je Barrancabermeja, ha estado vinculado a la empresa en el cargo de **INGENIERO DE SOPORTE** en jornada completa (8 Horas diarias), desde el **11 de Febrero de 2023** y se encuentra vinculado a la empresa hoy **21 de Abril de 2025** cumpliendo con las siguientes funciones principales:

CARGO QUE DESEMPEÑA: INGENIERO ELECTRONICO DE SOPORTE. (11/02/2023 – CARGO QUE EJERCE HOY 21/04/2025)

1. Diseño, implementación y mantenimiento de sistemas electrónicos utilizados en proyectos de la empresa.
2. Supervisión y evaluación de sistemas de control electrónico en infraestructuras civiles.
3. Elaboración de informes técnicos sobre el estado y desempeño de equipos electrónicos en las obras.
4. Desarrollo e integración de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en proyectos de ingeniería.
5. Brindar soporte técnico especializado en la instalación y configuración de dispositivos electrónicos.
6. Gestión y optimización del consumo energético en los proyectos de la empresa.
7. Diseño y desarrollo de circuitos electrónicos para aplicaciones específicas.
8. Coordinación con proveedores y fabricantes para la adquisición de equipos y materiales tecnológicos.
9. Implementación de protocolos de seguridad y normativas técnicas en los proyectos electrónicos.
10. Capacitación y asesoramiento técnico al personal sobre el uso adecuado de equipos electrónicos.

Durante su tiempo en la empresa, el señor **GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO** ha demostrado responsabilidad, compromiso y una destacada capacidad para desarrollar las tareas asignadas de manera eficiente.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime convenientes.

Atentamente,



BLANCA JANNETH CAMACHO AMAYA
Rep. Legal CAMPING INGENIERIA SAS
C.C. 28.411.482 de Simacota

Correo electrónico: campingingenierias@gmail.com

Teléfono de contacto: 3168707726

Dirección: ave. Los búcaros # 60-262 Torre don pedro apto 401
Bucaramanga - Santander

TÉCNICO II



No consecutivo*

67

Código de Empleo*

I-206-M-01-(130)

Número de vacantes*

130

Denominación de empleo*

TÉCNICO II

Entidad*

FISCALÍA

Área*

MISIONAL

Modalidad*

INGRESO

Proceso / Sub proceso *

INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Salario

\$4,067,348.00

Nivel Jerárquico*

TÉCNICO

Requisitos de Participación*

el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. B. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas

Propósito Principal*

Ejecutar actividades técnicas a cargo de la dependencia para mejorar el desempeño de los procesos y la prestación del servicio de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Requisitos de Participación*

el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. B. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos. C. Registrarse en la aplicación web SIDCA 3 D. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de E. Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones. F. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, únicamente por medio virtual, botón PSE.

Propósito Principal*

Ejecutar actividades técnicas a cargo de la dependencia para mejorar el desempeño de los procesos y la prestación del servicio de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente.

Funciones Esenciales*

1. Realizar actividades técnicas relacionadas con los procesos administrativos del área de desempeño. 2. Presentar informes técnicos, de acuerdo con la normativa vigente y procedimientos establecidos. 3. Brindar asistencia técnica, administrativa y operativa a la dependencia, de acuerdo con las directrices recibidas, los métodos y procedimientos establecidos. 4. Desarrollar las actividades administrativas de la dependencia de acuerdo con los procedimientos y normativa vigente. 5. Manejar los sistemas de información y actualizar las bases de datos a cargo de la dependencia, conforme a los procedimientos establecidos. 6. Preparar y presentar los informes y documentos requeridos por el superior inmediato, de acuerdo a los procedimientos establecidos y la normativa vigente. 7. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los

Requisitos mínimo de estudio*

Aprobación de dos (2) años de educación en formación técnica profesional o tecnológica en: UNIVERSITARIO: Administración bancaria y financiera; Administración comercial; Administración de comercio exterior; Administración de empresas; Administración de la calidad; Administración de la salud ocupacional; Administración de negocios; Administración de servicios de salud; Administración de sistemas de información; Administración empresarial; Administración en recursos humanos; Administración en salud ocupacional; Administración financiera; Administración industrial; Administración pública; administración pública municipal y regional; Administración y dirección de empresas; Agronomía; Archivística; Arquitectura; Bibliotecología; Ciencias de la administración; Ciencias información y de la

TÉCNICO II



adecuadamente los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, únicamente por medio virtual, botón PSE.

Funciones Esenciales*

normativa vigente. 7. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los clientes y usuarios de acuerdo a los lineamientos, estándares de calidad y la normativa vigente. 8. Contribuir con acciones para el mejoramiento de la dependencia de acuerdo con los estándares de calidad, procedimientos y normativa vigente. 9. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, de conformidad con la normativa vigente. 10. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente en los casos que

Requisitos mínimo de estudio*

ambiental; Ingeniería civil; Ingeniería de alimentos; Ingeniería de mercados; Ingeniería de producción; Ingeniería de sistemas; Ingeniería de Software; Ingeniería electromecánica; Ingeniería **electrónica**; Ingeniería financiera; Ingeniería industrial; Ingeniería informática; Ingeniería mecánica; Ingeniería metalúrgica; Instrumentación quirúrgica; Lenguas modernas; Licenciatura en ciencias sociales; Licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales; Licenciatura en educación básica primaria; Licenciatura en educación con especialidad en matemáticas; Licenciatura en educación especial; Licenciatura en educación preescolar; Licenciatura en educación primaria; Licenciatura en informática; Licenciatura en informática y medios audiovisuales; Licenciatura en Inglés - Español; Licenciatura en matemáticas;

Requisitos de experiencia*

Dos (2) años de experiencia relacionada.

Tipo de Experiencia*

Relacionada

14

ASISTENTE

INVESTIGACI

AMAZONAS:
(1)

REQUISITOS D

35

TÉCNICO II

adecuadamente los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, únicamente por medio virtual, botón PSE.



67

Funciones Esenciales*

normativa vigente. 7. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los clientes y usuarios de acuerdo a los lineamientos, estándares de calidad y la normativa vigente. 8. Contribuir con acciones para el mejoramiento de la dependencia de acuerdo con los estándares de calidad, procedimientos y normativa vigente. 9. Ejecutar las acciones requeridas para conservar y mantener el archivo documental que soporte las actuaciones de la dependencia, de conformidad con la normativa vigente. 10. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente en los casos que

87

Requisitos mínimo de estudio*

ADMINISTRACION FINANCIERA, TECNOLOGIA EN ADMINISTRACION INSTITUCIONAL, TECNOLOGIA EN ANALISIS Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION, TECNOLOGIA EN ANALISIS Y PROGRAMACION DE COMPUTADORES, TECNOLOGIA EN ARCHIVISTICA, TECNOLOGIA EN ASISTENCIA GERENCIAL, TECNOLOGIA EN COMUNICACION PUBLICITARIA, TECNOLOGIA EN CONTROL DE CALIDAD, TECNOLOGIA EN CRIMINALISTICA, TECNOLOGIA EN DISEÑO TEXTIL, TECNOLOGIA EN DOCUMENTACION Y ARCHIVISTICA, TECNOLOGIA EN ELECTRICIDAD INDUSTRIAL, TECNOLOGIA EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGIA EN FINANZAS Y SISTEMAS CONTABLES, TECNOLOGIA EN GESTION ADMINISTRATIVA, TECNOLOGIA EN GESTION BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS, TECNOLOGIA EN GESTION BIBLIOTECARIA, TECNOLOGIA EN GESTION DE EMPRESAS, TECNOLOGIA EN GESTION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TECNOLOGIA EN GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION DOCUMENTAL Y ARCHIVISTICA, TECNOLOGIA EN GESTION DEL TALENTO HUMANO, TECNOLOGIA EN

Ver

88

Requisitos de experiencia*

Dos (2) años de experiencia relacionada.

Tipo de Experiencia*

Relacionada

Ver

100

I-205-AP-
02-(1)

1

TÉCNICO III

GESTION Y
APOYO
ADMINISTRAT

INGRESO

COMUNICACI
RELACIONAMI
INSTITUCIONALSUBDIRECCIO
REGIONALES I
APOYOCENTRAL:
(1)
"Durante la

\$5,266,937.00

TÉCNICO

PARTICIPACI
Los siguiente..

262

Ver

ASISTENTE

INVESTIGACI

(17)
ARAUCA: (8)
AMAZONAS:
(1)

REQUISITOS D

14

TÉCNICO II

adecuadamente los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, únicamente por medio virtual, botón PSE.



35

Funciones Esenciales*

actuaciones de la dependencia, de conformidad con la normativa vigente. 10. Aplicar las directrices y lineamientos de la Arquitectura Institucional y del Sistema de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación. 11. Llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores y cumplir con las obligaciones del evaluador, de acuerdo con el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral vigente, en los casos que le sea asignada esta función por el jefe inmediato. 12. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, y aquellas inherentes a las que desarrolla la dependencia. Nota: Las personas que ocupen estos cargos podrán desempeñar funciones permanentes o transitorias de policía judicial, siempre que el Fiscal General de la Nación le asigne dichas funciones por necesidades del servicio.



67

Requisitos mínimo de estudio*

Administración financiera, Tecnología en administración hotelera, Tecnología en análisis y desarrollo de sistemas de información, Tecnología en análisis y programación de computadores, Tecnología en archivística, Tecnología en asistencia gerencial, Tecnología en comunicación publicitaria, Tecnología en control de calidad, Tecnología en criminalística, Tecnología en diseño textil, Tecnología en documentación y archivística, Tecnología en electricidad industrial, Tecnología en electrónica y telecomunicaciones, Tecnología en finanzas y sistemas contables, Tecnología en gestión administrativa, Tecnología en gestión bancaria y de entidades financieras, Tecnología en gestión bibliotecaria, Tecnología en gestión de empresas, Tecnología en gestión de procesos administrativos, Tecnología en gestión de sistemas de información documental y archivística, Tecnología en gestión del talento humano, Tecnología en



87

Requisitos de experiencia*

Dos (2) años de experiencia relacionada.



88

Tipo de Experiencia*

Relacionada



100

I-205-AP-
02-(1)

1

TÉCNICO III

GESTIÓN Y
APOYO
ADMINISTRATIVO

INGRESO

COMUNICACIÓN
RELACIONAMIENTO
INSTITUCIONALSUBDIRECCIÓN
REGIONALES I
APOYOCENTRAL:
(1)
"Durante la

\$5,266,937.00

TÉCNICO

PARTICIPACIÓN
Los siguiente.

262



TRÁMITE: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 680013103009 2025-00420 00
ACCIONANTE: GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

La acción de tutela se promueve por GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO, en contra de LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL / UT CONVOCATORIA FGN 2024, con ocasión de posibles irregularidades en el proceso de inscripción de la CONVOCATORIA FGN 2024.

Visto lo anterior se impone precisar que, el titular de este Despacho está participado dentro del mismo proceso de convocatoria que se pide analizar, como a continuación se observa:

The screenshot shows a recruitment application interface. At the top, it says "Nombre de usuario: JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA". On the left, there are navigation links for "Aspirante" and "Inscripción". The main area displays a table of selected positions:

Municipio	Proceso / Sub Proceso	Ubicación De La Vacante Por Dirección Seccional	Ubicación De Las Vacantes	Número de vacantes	Estado del Empleo	Estado Liquidación	Acciones	Pagar
Presentación de Prueba	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN			44	INSCRITO	PAGADO		

CANALES DE ATENCIÓN:

Ventanilla Física: Calle 35 No. 11-12 Of. 323 - Palacio de Justicia Bucaramanga.

Consulta Estados Electrónicos: [LINK](#)

Consulta Actuaciones de Procesos (Siglo XXI):

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chG1stvJkt0oN0mzV0737JCyl9%>

Recepción de Memoriales y Peticiones para Procesos y Tutelas: Email j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aunado a lo anterior, el examen fue aprobado, como a continuación se observa:

Pruebas Escritas

Tipo de pruebas	Puntaje	Estado	Observación	Aspirantes Aprobados	Aspirantes No Aprobados
GENERALES Y FUNCIONALES	65.26	Aprobó	OBTUVO UN PUNTAJE IGUAL O SUPERIOR AL MINIMO APROBATORIO EN LA PRUEBA ELIMINATORIA POR LO CUAL CONTINUA EN EL CONCURSO DE MERITOS.	748	663
COMPORTAMENTALES	44.00	Aprobó	PUNTAJE DE SU PRUEBA CLASIFICATORIA.	748	0

Así las cosas, al tenor de lo previsto en el numeral 6 del artículo 56 de la Ley 909 de 2004 en concordancia con el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991, el estado inscrito y aprobado del titular de este Despacho en la convocatoria respecto de la cual se promueve la presente acción de tutela configura la causa de impedimento aludida en tanto me encuentro inscrito dentro de la convocatoria respecto del cual se solicita el amparo constitucional y por ende, me encuentro participando dentro del proceso que se me pide revisar.

Conforme lo expuesto, el **JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

Declarar el impedimento previsto en el numeral 6 del artículo 56 de la Ley 906 de 2004, en concordancia con el artículo 39 del Decreto 2591 de 1991 y en consecuencia de **INMEDIATO** remitir la presente acción de tutela al Juzgado que sigue en turno, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ FERNANDO ORTÍZ REMOLINA
JUEZ**

CANALES DE ATENCIÓN:

Ventanilla Física: Calle 35 No. 11-12 Of. 323 - Palacio de Justicia Bucaramanga.

Consulta Estados Electrónicos: [LINK](#)

Consulta Actuaciones de Procesos (Siglo XXI):

<https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesosc/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=t6chGlsvJkt0oN0mzV0737JCyP%>

Recepción de Memoriales y Peticiones para Procesos y Tutelas: Email j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232a8f89aef99bc0d9500f30ef6850c61d08a103a7f522744e5e6609604324e6**
Documento generado en 18/12/2025 11:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

*...
1

Fecha : 18/dic./2025

Página

CORPORACION GRUPO ACCION TUTELA PRIMERA INSTANCIA

Jueces Constitucionales del Circuito

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO [mm/dd/aaaa]

REPARTIDO AL DESPACHO

009

80863

18/12/2025 08:17:44AM

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION

NOMBRE

1096242031

GIORGIO ANDRETTI

APELLIDO

QUINTERO CAMACHO

SUJETO PROCESAL

01 *...
לען ינש נס עתנאל עטנאל עטנאל

C21001-OJ02X02

CUADERNOS 1

carangoo

FOLIOS

— EMPLEADO —

OBSERVACIONES

**RV: Generación de Tutela en línea No 3412597**

Desde Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha Jue 18/12/2025 8:19 AM
Para Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC mzienki@gmail.com <mzienki@gmail.com>

1 archivo adjunto (66 KB)
ActadeReparto80863-j09cc.pdf;

LA OFICINA JUDICIAL REMITE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA PARA SU CONOCIMIENTO.

SECUENCIA 80863

Claudia Jimena Arango Ocampo

Asistente Administrativo

Oficina Judicial - Reparto

De: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 18 de diciembre de 2025 5:30
Para: Claudia Jimena Arango Ocampo <carangoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Generación de Tutela en línea No 3412597

De: Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 16 de diciembre de 2025 17:43
Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bucaramanga <apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mzienki@gmail.com <mzienki@gmail.com>
Asunto: Generación de Tutela en línea No 3412597

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3412597

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: SANTANDER.

Ciudad: BUCARAMANGA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: SANTANDER.

Ciudad: BUCARAMANGA

Accionante: GIORGIO ANDRETTI QUINTERO CAMACHO Identificado con documento: 1096242031

Correo Electrónico Accionante : mzienki@gmail.com

Teléfono del accionante : 3115129589

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UT CONVOCATORIA FGN 2024- Nit: 9018891256,

Correo Electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

IGUALDAD, TRABAJO, DEBIDO PROCESO, ELEGIR Y SER ELEGIDO, DERECHO DE PETICIÓN,

Descargue los archivos de este trámite de tutela aquí:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.